



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL



Proyecto de una Radio Comunitaria con elementos cognoscitivos de Trabajo Social.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL  
P R E S E N T A:

NADIA YERGET GARCÍA BAUTISTA

DIRECTOR DE TESIS: LIC. JOAQUÍN NAKAMURA ZITLALAPA

MÉXICO D.F.

2006



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi esposo:

Gracias por tu paciencia, por tu tiempo, por estos años juntos, por el amor que me das. Mil gracias amor de mi vida, por seguir a mi lado para construir y reconstruir mis utopías; por ser mi aliado en esta búsqueda de más imposibles, para hacerlos realidades, gracias por ser como eres, por ser tan auténtico, pero sobre todo, gracias por tu presencia en mi vida.

A mi hija:

Princesa hermosa, compañera de mis andanzas, mamá te esperaba con mucho amor, y por ti y para ti, es esta Tesis, como ejemplo del amor que te tengo, con la convicción y la ternura infinita de ser un puente para que logres tus sueños y tus esperanzas, mil gracias ojos hermosos, te adoro con todo mi corazón.

A mi madre:

Por su amor incondicional, por acogerme entre sus alas y enseñarme a hacer el bien, gracias por tus desvelos, gracias mamita, te admiro y te quiero muchísimo.

A mi tía Luz María:

Por todo su apoyo, por enseñarme el camino del bien, por obligarme a superarme y por su amor.

A mis hermanas:

Alma Delia, María de Lourdes y Paola Guadalupe, mis compañeras tan importantes, mis hermanas mayores, les agradezco su ternura cuando niña, la compañía que me hicieron y la felicidad que me produce el hecho de saber que son por siempre mis compañeras solidarias.

A mis cuñadas Alicia y Esperanza:

Ejemplos de fortaleza y constancia, de amor por la humanidad, solidaridad infinita, les agradezco en el alma todo su apoyo, desde que las conozco, son una gran esperanza de que a pesar de lo adverso, alcanzar nuestros sueños es posible.

A mi suegra Alicia:

Señora, gracias por sus consejos, por su fortaleza y solidaridad, porque su vida, me hace sentirme orgullosa de ser mujer, porque sé que tenemos un papel fundamental en esta vida y porque es usted una mujer de valor inigualable.

A mi asesor Joaquín Nakamura:

Gracias por convertirme en aliada de los que buscan un mundo más justo, más humano, más sensible, y no sólo la salvación de su estrecha individualidad.

A mis jurados revisores:

Mtra. María de la Luz Eslava Laguna

Lic. Guadalupe Cortés Osorno

Mtra. Alma Rosa López Olmedo

Lic. Laura Limón Rivas

Por enriquecer mi Tesis al darme sus observaciones.

A mis profesoras:

Montserrat González, Alma Gloria, Josefina Sánchez; gracias por darme sus conocimientos y sus consejos para desempeñarme como una profesionalista digna de las Instituciones a las que represento.

A la UNAM y a la ENTS:

Instituciones comprometidas con nuestro México y con el mejoramiento de su sociedad. Formadoras de excelentes profesionistas, y poseedoras de los mejores lugares a nivel mundial.

# ÍNDICE

Introducción .....	9
--------------------	---

## Capítulo I.

### **Medios de comunicación y desarrollo social**

1.1	La importancia de la comunicación en el desarrollo de los pueblos .....	15
1.2	La política de Comunicación del Estado Mexicano.....	21
1.3	Análisis de la Ley Federal de Radio y Televisión .....	33
1.3.1	comentarios a los artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión que tienen relación con este proyecto.....	37
1.4	Los medios masivos: entre la manipulación masiva y el rating comercial.....	45

## Capítulo II.

### **La importancia de la radio comunitaria.**

2.1	La radio como alternativa comunicacional .....	55
2.2	Identidad nacional y cultura .....	63
2.3	La radio como instrumento de promoción social .....	71

## Capítulo III

### **Situación actual de las radios comunitarias en México**

3.1 Definición de radios comunitarias .....	88
3.2 Directorio de las radios comunitarias en México .....	105
3.3 Requisitos legales para instalar y operar frecuencias o canales de radio y televisión.....	108
3.4 Propuesta de legislación para radios comunitarias en México.....	113

## Capítulo IV

### **Proyecto de una radio comunitaria con elementos cognoscitivos de Trabajo Social**

4.1 Análisis socioeconómico de la localidad elegida (Delegación Iztapalapa) .....	154
4.2 Temáticas a tratar desde la visión de Trabajo Social.....	171
4.3 Programación específica para un día de transmisión.....	179

<b>CONCLUSIONES</b> .....	190
---------------------------	-----

<b>ANEXOS</b> .....	199
---------------------	-----

<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	227
---------------------------	-----

## INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo no sólo es producto de los casi cinco años de estudios en la Escuela Nacional de Trabajo Social, también es fruto de la inquietud que alguna vez todo profesional del área de humanidades tiene cuando al ver a su familia prendida del televisor o de la radio, escuchando y viendo tanta información insulsa o trivialidades disfrazadas de entretenimiento, comprende que eso sucede por semanas, meses, años, décadas. Y al buscar información nos enteramos- con la curiosidad científica que los profesores han sembrado en nosotros- de que los medios de comunicación son parte fundamental en la visión de mundo que se forja el individuo de la sociedad actual.

Toda información que recibe el individuo, como afirma el comunicólogo José Antonio Paoli, le ayudará a manejar su realidad de manera más efectiva, pero, ¿Y, si no le ayuda, simplemente no le ayuda? ¡No!, Resulta que si no le ayuda es porque le está afectando a nivel intelectual, ya que sin que se dé cuenta, los medios le están dictando qué hacer, qué sentir, qué comer, qué disfrutar, qué sufrir, qué pensar, qué jugar. Y lo peligroso radica en

que al introyectar de tal manera las órdenes que sutil o veladamente dan los medios, el individuo tiende a creer que son “sus ideas”, “sus pensamientos”, y que en el “libre” discernimiento opina de esta u otra manera.

Y es que no solamente los medios desinforman, sino que también, en este ánimo de homogenizar a la población- como nos lo recuerda Herbert Marcuse-, para unificar el consumo, soslayan las particularidades, la identidad; y en su explicación masiva de problemas de salud, vivienda, o educación, generalizan los “preceptos”, provocando una escasa ubicuidad de soluciones.

Y como lo anterior es experiencia cotidiana, ningún profesional comprometido con el saber puede quedarse solamente en el papel de observador pasivo, y aunque es bien cierto que la crítica fundada es necesaria y enriquecedora de soluciones para la problemática social, en el caso del Trabajo Social, profesión con la que nos sentimos involucrados y comprometidos, debemos, además de criticar con fundamento científico social, proponer con ese mismo nivel de miras, pues para eso nos prepararon nuestros maestros, y por ello nos hacemos la siguiente pregunta: ¿cómo ayudar en el

área de la comunicación humana a una comunidad en específico?. Y elegimos a Iztapalapa, -delegación que es en su mayoría de perfil económico bajo y muy bajo-, y también porque en nuestra práctica comunitaria conocimos, de primera mano, diversas problemáticas en esa zona de la Ciudad de México.

Bajo este contexto se conformó esta tesis, de la siguiente manera:

En el primer capítulo, se fundamenta la utilidad de la comunicación en el desarrollo social, para ello se divide este capítulo que a mi parecer era necesario, en la competencia específica de la radio en el desarrollo de los pueblos, para después hacer una revisión de la política de comunicación del Estado, y después agregar en forma comentada la Ley Federal de radio y Televisión en lo concerniente a las posibilidades de las radios comunitarias; para finalmente teorizar, de la mano de comunicólogos reconocidos, acerca de la manipulación de los medios electrónicos comerciales.

En el segundo capítulo, se enfatiza sobre la importancia de la radio comunitaria para dividirlo en tres partes nodales, como serían: La radio como alternativa comunicacional, la radio y su papel en la

cultura y la identidad nacional; y por último, las potencialidades de la radio como instrumento de promoción social.

En el capítulo tercero, se plantea una propuesta de Ley que fundamente el funcionamiento de las radios comunitarias, desprendida de mi investigación, y que extraigo de la legislación Boliviana, ya que en nuestro país no existe una ley específica que legisle sobre la materia. Posteriormente en este capítulo, expongo una lista de las radios comunitarias existentes en nuestro país, para terminar con la definición expresa de lo que es una radio comunitaria.

En el capítulo cuarto, se lleva a cabo en forma concreta el proyecto motivo de la presente tesis. Iniciando con el análisis socioeconómico de la localidad elegida, para ubicar a los lectores en la naturaleza social que explica a la citada delegación y con ello doy los argumentos del por qué elegimos a la delegación Iztapalapa. Enseguida se exponen las temáticas a tratar desde la visión del trabajo social y que se desprenden de nuestra experiencia como estudiantes y practicantes en esa demarcación capitalina. Finalmente se expone la programación específica que a nuestro

parecer es útil para provocar la promoción social sugerida en la comunidad iztapalapense.

En las conclusiones planteadas en la última parte de este trabajo, quisimos ser concretos y breves para dejar en el lector una síntesis de la visión que se tuvo al final de la investigación. Compartidas o no, consideramos que pueden servir para continuar propuestas y debates acerca de la urgente necesidad de las comunidades de nuestro país para optimizar el desarrollo de las capacidades individuales y comunitarias. Vaya pues esta propuesta como un humilde ladrillo en la pared del conocimiento que todos los seres humanos vamos construyendo para hacer posible una mejor calidad de vida y un mundo más habitable.

# CAPÍTULO I

**Medios de comunicación y desarrollo social**

## MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

### **1.1 La importancia de la comunicación en el desarrollo de los pueblos.**

La coincidencia general de que el lenguaje precede a la sociedad no sólo está presente en el Génesis con aquella frase multicitada históricamente, de que en el principio fue el verbo, de hecho, hoy sabemos que gracias al lenguaje es que fueron posibles los múltiples progresos en las civilizaciones de todos los tiempos. Por ello, es que el autor José Antonio Paoli entiende a la comunicación de la siguiente manera: “el acto de relación entre dos o más sujetos, mediante el cual se evoca en común un significado”.<sup>1</sup>

Es un hecho que los diversos contratos individuales, comunitarios o sociales para hacer posible la convivencia humana tuvieron que pasar necesariamente por la evocación en común de los diversos asuntos que influían en la vida de individuos y pueblos. Sin esa evocación en

---

<sup>1</sup> Paoli, José Antonio. *Comunicación e información*. p 11

común la anarquía se hubiese aposentado de la humanidad y al día de hoy no veríamos más que reducidas hordas de seres humanos viviendo sin proyecto alguno, ya que sólo la comunidad sumando sus capacidades y alcances ha logrado hacer posible el progreso en todos sus ámbitos como el: político, artístico, arquitectónico, tecnológico, familiar, alimenticio, etc.

Ahora bien, tenemos que saber que de ninguna manera es la comunicación un aspecto neutral del producto humano, pues siempre se buscará mediante un lenguaje expresado a otro u otros la necesidad de persuadir o de convencer de nuestras ideas. Ya en la antigüedad clásica Aristóteles afirmaba que: “el objeto principal de la comunicación es la persuasión; es decir, el intento que hace el orador de llevar a los demás a tener su mismo punto de vista.”<sup>2</sup>

¿Y qué son el conjunto de obras históricas recogidas primero en forma oral para enterarnos de la vida y la organización de civilizaciones desaparecidas, sino el intento de convencer a las futuras civilizaciones de la importancia de sus pensamientos, sus obras, su visión en

---

<sup>2</sup> De la torre, Francisco. *Taller de análisis de la Comunicación 1*. p 2

general del mundo? De hecho, la invención de la imprenta hacia la edad media, fue sin duda la revolución cultural más influyente para llevar ideologías diversas a todos los ámbitos geográficos y hacia todos los confines del tiempo futuro.

La comunicación, ciertamente no sólo se establece a través del lenguaje, pero dentro de la jerarquía de la misma, el lenguaje es el puente más importante para unir a individuos, familias, pueblos y continentes. Por ello, a pesar de que ésta ciencia se ha distinguido por ir tras la complicada y diversa red de elementos comunicativos, esta tarea se ha concretizado gracias al lenguaje, porque es a través de éste que se pueden expresar todas las ideas y todas las concepciones del universo.

Hasta hace algún tiempo un viejo proverbio chino señalaba: “Una imagen dice más que mil palabras”, sin embargo, hoy sabemos gracias al filósofo contemporáneo Salvador Mendiola, que esa frase fue la invención de un publicista norteamericano con el ánimo persuasivo de enaltecer la imagen de su anuncio, por encima de la comprensión lingüística. Ejemplo inmediato para desarmar la afirmación del

publicista de marras sería la famosa frase con que inicia Miguel de Cervantes Saavedra su novela *El ingenioso caballero Don Quijote de la Mancha*, y que dice: “en un lugar de la mancha, de cuyo nombre no quiero acordarme, no ha mucho tiempo que vivía un hidalgo de los de lanza en astillero...” ¿Qué imagen deberíamos colocar para coincidir con ese lugar de la mancha que el autor no nos quiere describir por su rechazo a recordar su nombre?, podríamos tener no mil imágenes sino un millón o más y nunca lograríamos igualar la imaginación que el lenguaje nos trae con la lectura de este inicio impactante de la obra del manco de Lepanto.<sup>3</sup>

Daniel Prieto Castillo afirma que “la sociedad es un proceso de comunicación que incluye entre distintas formas de emisión, los mensajes, los códigos, el perceptor...Y sobre todo la formación social en que se produce”<sup>4</sup>, en este sentido, es necesario atender los factores que Ángel Benito apunta como resultado de los medios de comunicación social, a saber:

#### **“El Conocimiento mutuo**

---

<sup>3</sup> Mendiola, Salvador. “Propuesta para la carrera de Periodismo y Comunicación de la ENEP-Aragón”. p. 3

<sup>4</sup> Prieto Castillo, Daniel. “Discurso autoritario y comunicación alternativa”. Pp. 19-22

El progresivo aumento de medios de comunicación y la paralela extensión de sus públicos edifica un mundo más consciente de sí mismo, con todo lo que esto acarrea en la ampliación del universo mental de los individuos y en las posibilidades de comprensión entre las distintas comunidades humanas.

### **El equilibrio social**

La intercomunicación a todos los niveles se constituye en instrumento promotor de equilibrio social, genera actitudes proclives a la colaboración mutua y contribuye al establecimiento de un clima igualitario en las relaciones humanas, tanto individuales como grupales. En definitiva, el equilibrio social asentado en una mejor intercomunicación hace posible la comunicación efectiva de todos en las tareas colectivas, lo cual no puede darse sin el conocimiento previo de la realidad que es la función primordial de los medios de comunicación social.

### **La extensión de la cultura**

Los medios de comunicación social no crean cultura propiamente hablando, pero son canales de difusión, tanto de la cultura viva y cotidiana, como del patrimonio cultural histórico. En este sentido, los medios de comunicación social facilitan el acceso a la cultura a una población progresivamente más amplia.

### **Conciencia de progreso**

Como consecuencia de lo anterior, el viejo ideal decimonónico del progreso cobra su pleno sentido al poder ser patrimonio de todos: todos conocen a través de los medios de comunicación social la marcha total de la sociedad, los avances de la

ciencia y de la técnica y ello determina una mayor confianza del hombre en su propia capacidad creadora.

### **Defensa de las libertades públicas**

La expresión y cristalización de las libertades públicas, con cuya manifestación responsabilizada el hombre se convierte en ciudadano, no podría alcanzarse sin la función continua de los medios de comunicación, que, al recoger en sus contenidos informativos la pluralidad de la vida real, se convierten en instrumentos para la garantía y la defensa de las libertades individuales y sociales.

### **Asentamiento de la democracia**

No hay régimen democrático sin información libre y esta afirmación es tanto un principio político universalmente aceptado, como un hecho de experiencia que demuestra toda la historia contemporánea. Esta relación información libre-democracia supera los límites estrictamente políticos y constitucionales y se ha asentado también en múltiples fórmulas humanas de convivencia: sin información libre no hay posibilidad de que el hombre se agrupe libremente.

### **La integración social**

La función pública de los medios de comunicación social va más allá de construcción de la democracia: su función es imprescindible para el perfeccionamiento del régimen democrático. Concretamente, los medios de comunicación social contribuyen a la participación y el compromiso de los marginados, tanto a escala nacional como internacional. La integración social es un objetivo de la democracia: el bienestar económico y social ha de llegar a todos mediante un proceso integrador que elimine toda posibilidad de discriminación. Y un primer paso es la información para todos, evitando la primera forma de

discriminación que es el alejamiento de los problemas por falta de conocimiento cabal de la realidad”<sup>5</sup>.

## **1.2 La política de comunicación del Estado Mexicano.**

Para iniciar el análisis de este aspecto es necesario hacer un breve recorrido por la historia que explica al régimen político mexicano posterior al movimiento armado de 1910, y por supuesto citando el marco constitucional surgido de la iniciativa de Venustiano Carranza en 1917. Desde el principio se decidió que la nación que se proyectaba estaría enmarcada en un régimen de economía mixta, en donde el Estado iba a ser el rector de la economía, pero permitiendo dentro del sistema capitalista el desarrollo del país. Así fue que principalmente el Estado Mexicano estuvo basado sobre todo a partir de la conformación del Partido Nacional Revolucionario en 1929 en tres aspectos fundamentales que serán en adelante el cimiento del Estado Nacional. A saber: un fuerte presidencialismo, un partido hegemónico (PNR) y un corporativismo social que reforzaría el poder aglutinador del régimen hacia las masas populares.

---

<sup>5</sup> Benito, Ángel. *La ventana electrónica*. pp 8-13

Por otro lado, si bien es cierto que el sexenio cardenista (1934-1940) es un espacio de tiempo que se debe analizar aparte, en general el Estado Mexicano optó, en vías de la modernización económica por apoyar a las clases privilegiadas del país por el propósito de alcanzar un desarrollo capitalista acorde con los tiempos del capitalismo mundial. Ciertamente que a nuestra economía se le nombra con razón un capitalismo tardío, por los muy medianos alcances que hasta el día de hoy explica el avance social experimentado.

Un caso ejemplar de lo anteriormente dicho es el sexenio de Miguel Alemán Valdés (1946-1952), quien con su programa de crecimiento acelerado, fomentó en todos los frentes el desarrollo de una industria nacional, aunque con características de capitalismo tardío y periférico, y dentro de ello fortaleció el nacimiento del monopolio televisivo y radiofónico que forjara el empresario regiomontano Emilio Azcárraga Vidaurreta, quien desarrolló al amparo del Estado su imperio de la comunicación de masas, al cumplir un papel constante de legitimador ideológico del Estado Mexicano. Azcárraga utilizó su poder comunicativo para afianzar al régimen priísta y al mismo tiempo continuar su crecimiento en cobertura radiofónica y televisiva que hoy

día se ha extendido a lo largo de América Latina e incluso hasta Europa a través de España.

De hecho, Fátima Fernández Christlieb nos dice que el desarrollo histórico de la radiodifusión revela que el reciente debate en torno al papel del Estado encuentra su fundamento en el obregonismo y su origen en el porfiriato, y agrega: “Los grupos económicos que impulsarán el naciente invento de la radio a principios de los años 20s, no forjan su capital con la expansión del nuevo medio de difusión, sino que existen desde antes; son grupos de relevancia económica en la primera década del siglo. Cabe recordar que al término de la lucha armada, los principales núcleos de la burguesía mexicana, admitiendo la pérdida de su poder político, inician una nueva etapa del capitalismo bajo las reglas del juego que impone la constitución de 1917”.<sup>6</sup>

Tenemos que recordar que el Estado mexicano surgido de la revolución de 1910 no tenía como meta el control de la radio, por lo que en el gobierno de Obregón (1920-1924), son los radioaficionados

---

<sup>6</sup> Fernández Christlieb, Fátima. *Los medios de difusión masiva en México*. pp. 87,88.

quienes transmiten con amplia libertad mensajes diversos a través de las ondas hertzianas, según el mismo libro de la investigadora Fátima Fernández, la primera emisión radiofónica en el país la lleva a cabo el Doctor Adolfo Enrique Gómez Fernández en la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 1921 y es en junio de 1922 que se constituye la Liga Nacional de Radio (LNR), cuyo objetivo era un mero intercambio de experiencias.

Es en el año de 1922 que los Azcárraga Vidaurreta entran en el escenario de la radiodifusión mexicana cuando Raúl Azcárraga se traslada a Texas para recibir la capacitación técnica en el manejo de una radio emisora, al regreso funda lo que se llamó la Casa de la Radio. En 1923 se crea el Club Central mexicano de Radio y el llamado Centro de Ingenieros, quienes junto con la LNR forman el primer antecedente de lo que hoy conocemos como la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión.

Es importante destacar que en la primera ley sobre la radiodifusión elaborada por estas mismas asociaciones se subraya la primacía que sus emisiones tendrán sobre las de cualquier instancia gubernamental,

pues en el artículo octavo del proyecto establecido en 1923 se propone que, en lo que conocemos hoy como horario triple A, de las 19:00 a las 22:00 hrs., no se transmitirán mensajes ni de servicio público ni gubernamentales, sino solamente comerciales. Ante esto es importante volver a citar a Fernández Christlieb: “Esta tónica de presión al Estado por la vía legislativa es retomada por los industriales de la radiodifusión cada vez que las disposiciones jurídicas vigentes se ven rebasadas por los avances técnicos o por los acontecimientos políticos”.<sup>7</sup>

Hacia 1930, se funda la XEW, y para este momento parece ya una constante el funcionamiento futuro de la industria radiofónica mexicana, al tener los particulares amplia superioridad sobre los experimentos radiofónicos del Estado como el del Secretario de Relaciones Exteriores Alberto J. Pani, quien en 1923, instala una emisora de corta vida. En 1924 la Secretaría de Educación Pública funda lo que sería posteriormente la actual Radio Educación, pero con una gran ausencia en el cuadrante que va desde el fin del periodo cardenista (1934-1940), pasaron 27 años para salir nuevamente al aire

---

<sup>7</sup> *Ibidem.* pp. 107,108

en 1967 y estar en funcionamiento hasta nuestros días, aunque con una tímida presencia, en el heróico espacio del 1060 de A.M.

Para 1930 surge una emisora que tendrá como objetivo la difusión de la doctrina del partido oficial (PNR) que contendrá información diaria de la gestión política, así como de los gobernantes y la incorporación espiritual de las masas proletarias al arte y la literatura. Y será utilizada principalmente en la campaña presidencial de Lázaro Cárdenas del Río, así como durante todo el sexenio, hasta 1940, para difundir las realizaciones de su gobierno. Sin embargo, en 1946 Miguel Alemán Valdés decide entregar la concesión a radiodifusores privados.

A la fundación de XEW en 1930 le sigue una cascada de radiodifusoras conectadas económicamente a las grandes cadenas norteamericanas de la corporación RCA (Radio Corporation of America), en cuyo centro está la participación tanto de Patricio Milmo como de Emilio Azcárraga. A su vez, esta cadena absorberá algunas estaciones que funcionaban años antes de la aparición de la W, estas son: XEH de Monterrey, XEFI de Chihuahua, XEI de Morelia, XEFE de Nuevo Laredo, Tamaulipas. En 1930, Azcárraga inaugura la estación XEU del puerto de Veracruz; e inmediatamente después, inicia la

fundación de una serie de estaciones ubicadas en su mayoría en el norte de la república: XEFB en Monterrey (1931); XEE en Durango (1934), XECZ en San Luis Potosí (1934); XEHF, Nogales Sonora (1934); XEAM, en Matamoros, Tamaulipas (1935); XEBH, Hermosillo, Sonora (1935); XEBO, Irapuato, Guanajuato (1936); XEP, Ciudad Juárez , Chihuahua (1936); XEBX, Sabinas , Coahuila (1936); XEBI, Aguascalientes (1936); XEMU, Piedras Negras, Coahuila (1937); XECL, Mexicali, Baja California (1938).

Recordemos que el señor Emilio Azcárraga es para este momento un auténtico prestanombres de la cadena NBC (Nacional Broadcasting Corporation), división radiofónica de la corporación RCA. Y se integrarán más a partir de 1938, en que la Columbia Broadcasting Sistem (CBS) iniciará actividades radiofónicas en México a través de la XEQ; la primera estación de ésta será instalada en la ciudad, portando precisamente las siglas XEQ. Al año siguiente, se abren otras tres estaciones: la XEOX de Ciudad Obregón, Sonora; la XEHR de la Ciudad de Puebla y la XEA en la capital del Estado de Campeche. En 1941, se crean cinco estaciones más: XEMR en Monterrey, Nuevo León, XETG en Tampico, Tamaulipas; XEHL en

Guadalajara, Jalisco; XEPP en Orizaba, Veracruz, y XEAX en la capital del estado de Oaxaca.

Después, se integran: XEDN en Torreón, Coahuila (1942); XEWE Irapuato, Guanajuato (1942); XEHQ en Hermosillo, Sonora (1942); XESJ en Saltillo, Coahuila (1943); XENC Celaya, Guanajuato (1943); XER en Linares, Nuevo León (1944); y la XETK de Mazatlán, Sinaloa (1945).

Sin duda que la capacidad empresarial y visionaria de Emilio Azcárraga Vidaurreta al crear Radio Programas de México (RPM) en 1941, funda una verdadera “telaraña magnética”, según palabras de Fernando Curiel, ya que en 1947 el número de radiodifusoras afiliadas a RPM contaba con 84 estaciones a nivel nacional, y ya para 1990 existían 800 estaciones de radio controladas por una veintena de agrupaciones: Grupo ACIR (Asociación de Concesionarios Independientes de la Radio), Cadena RASA (Radiodifusoras Asociadas, del grupo Azcárraga), Radio RED, SOMER, FIRMESA, RUMSA (Radiodifusoras Unidas Mexicanas), RAVEPSA (Radio Ventas de Provincia). Es necesario señalar que el monopolio radiofónico estaba ya presente, pues Grupo ACIR controlaba 52 estaciones en

todo el país como ejemplo de esta concentración en la radiodifusión nacional.

### **El Monopolio Radiofónico en la Actualidad**

Al día de hoy, de acuerdo con los datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión, la mayor concentración del control de 1142 concesiones están en un núcleo de 10 grandes grupos: Radiorama, con 16.27% de las frecuencias; ACIR-CMR, con 13.43%; CIMA-SOMER (controladora del núcleo Radiomil) con 11.88%; OIR-Radio Centro, 8%; Promosat de Arturo Sorrilla Martínez 4.9%, MVS, 4.30%; la Cadena RASA con el mismo porcentaje; la Organización Radio Fórmula 3.79%; Multimedios Estrella de Oro, 3.4% y Radio S.A. presidida por Carlos Quiñones, 3.18%.

De acuerdo a la investigación pormenorizada de la Revista Proceso en 1994, este grupo de concesionarios radiofónicos recibió de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes 73% de las 83 frecuencias adicionales, para operadores de estaciones en AM, sin que se registraran ni como concesión, ni como permisos. Y que se les

conoce como las frecuencias “Combo” que, hasta la fecha no han sido regularizadas.<sup>8</sup> Los principales beneficiarios de estas frecuencias -que se otorgaron durante la época en que Emilio Gamboa Patrón encabezaba la Secretaría de Comunicaciones y Transportes- fueron: Radiorama, con 19; ACIR, recibió 12; CIMA, 9; Cadena Rasa, 6; y a SOMER 5.

En un estudio realizado por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) sobre la distribución de las frecuencias de radio por entidad federativa, revela que el nivel de concentración en algunos estados rebasa ampliamente el parámetro de 30 a 35% de las concesiones. Por ejemplo, Radiorama en Campeche tiene 73% de éstas en AM y FM; en Puebla, ACIR concentra 50% y, en Querétaro, el mismo grupo tiene 44%. En Aguascalientes también Radiorama dispone del 48% de ellas.

En esta misma investigación realizada por el periodista Jenaro Villamil se informa que Radio Integral, grupo propiedad de ACIR, es titular de 79 concesiones de radio, mientras otro de los más poderosos

---

<sup>8</sup> Villamil, Genaro. *Concentración y privilegios. Revista Proceso*. pp. 29-35

concesionarios radiofónicos como la Organización Radio Fórmula, es presidido por Rogelio Azcárraga Madero con al menos 26 concesiones, y la división de Televisa en radio, que es Cadena Radiodifusora Mexicana posee la titularidad de 10 concesiones. En el caso de Grupo Radio Centro, propiedad de Francisco Aguirre Gómez concentra 93 emisoras a nivel nacional. Radiorama S.A. de C.V., propiedad de Javier Pérez de Anda y Adrián Pereda López concentran ellos solos 189 emisoras con presencia en todos los estados de la república mexicana.

Todo lo anterior nos habla de que la puesta del Estado Mexicano en el terreno de la radiodifusión ha sido de una casi completa cesión de este poder comunicativo a los intereses privados, teniendo solo presencia actual en el Instituto Mexicano de la Radio (IMER) que solo concentra actualmente a nivel nacional 17 radiodifusoras. Y es que como afirma Guillermo Michell el Estado mexicano importó directamente de los Estados Unidos el modelo radiofónico, “amante de la “libre empresa” - con fines no necesariamente educativos y si, fundamentalmente, de lucro-, preocupado, sobre todo por *divertir*, en el sentido original de esta palabra: desviar, evadir. Y también con todo su sentido político:

manipular, desinformar, distraer a las masas del quehacer político, desvirtuar la realidad para presentar los *hechos* desde el cristal interesado del poder económico o político que lo sustenta”.<sup>9</sup>

Pablo González Casanova, señala que en nuestro país, dentro del sistema político existen factores reales de poder que acotan en un momento dado las decisiones del presidente y señala concretamente: “los caudillos y caciques regionales y locales, el ejército, el clero y los empresarios”.<sup>10</sup> Ante esto, mencionamos sin temor a equivocarnos que los medios de comunicación, específicamente sus propietarios, son un factor real de poder, que está marcando, hoy como nunca, sobre los rieles de la ideología neoliberal, rumbos precisos al funcionamiento del Estado Mexicano. Si dentro del espíritu de la Constitución de 1917, y el modelo capitalista del Estado de Bienestar iniciado por Franklin D. Roosevelt, la economía mixta explicaba las relaciones de producción, a partir de 1973, a nivel global, y, de 1982 a nivel nacional, cuando el Estado se desplaza en su responsabilidad social, el poder empresarial en todos los ámbitos de la economía toma el control sistémico en el área de la radiodifusión, enfatiza su definitiva influencia en las

---

<sup>9</sup> Mitchell, Guillermo. *Para leer los medios*. p.90

<sup>10</sup> González Casanova, Pablo. *La democracia en México*. pp. 45-70.

decisiones nacionales. Por lo anterior es que, la política comunicacional del Estado Mexicano actual está explicada en términos de una mayor profundización de la voz privilegiada, de los monopolistas comunicacionales como los cita la investigación de Jenaro Villamil antes mencionada.

### **1.3 Análisis de la Ley Federal de Radio y Televisión**

En el orden jurídico se concreta también el ámbito radiofónico una forma de dependencia hacia el imperio estadounidense, manifestado en los decretos y acuerdos promulgados por el presidente Miguel Alemán Valdés (1946-1952), como producto de convenciones internacionales convocadas por organismos internacionales. Sin embargo, es en el sexenio de Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), que el Estado mexicano toma medidas jurídicas en contra del sentido empresarial, pero que esto no redundará realmente en el cambio de estrategia hacia la orientación y fines que los industriales privados diseñaron para la Radio y la Televisión a lo largo de medio siglo.

Auténticamente, la participación del Estado se circunscribió, hasta 1960 a la administración jurídica de una industria en la que las decisiones sobre la operación y contenido han estado en sintonía con los intereses monopólicos del capital trasnacional, pues aún cuando la fracción VI del artículo 42 de la Constitución de 1917 estipula que el espacio situado sobre el territorio mexicano es propiedad de la Nación, abarcando el espacio aéreo en donde se diseminan las ondas hertzianas, el Estado permite que personajes privados organizados en la Liga Central de la Radio elaboren el primer proyecto de Ley en materia de radiodifusión. Así es como surge el 23 de abril de 1926 la Ley de Comunicaciones Eléctricas en donde se señala que ninguna concesión se otorgará en condiciones de competencia para la red nacional o en condiciones que pueda constituir monopolio a favor del beneficiario, pero no hace ningún señalamiento con respecto al contenido de esas transmisiones, permitiendo copiar el modelo estadounidense. Realmente esto nos habla más de la ignorancia de Plutarco Elías Calles (1924-1928), sobre la importancia nodal de la radiodifusión en la sociedad, que de una voluntad precisa en el manejo comunicacional.

Como nos recuerda Fernández Christlieb: “Bajo la presencia de Pascual Ortiz Rubio se aprueban, mediante un decreto, los anuncios comerciales por radio en conexión con la red telegráfica internacional, más tarde, el Presidente Abelardo L. Rodríguez promulga el reglamento del capítulo VI del libro quinto de la Ley de Vías generales de Comunicación, dedicado a radiodifusión, en el que otorga todo tipo de facilidades para la expansión de la radio comercial, como lo hace también la Ley Federal de Comunicaciones Norteamericana, promulgada en 1934. El Presidente Cárdenas expide en 1936 el primer Reglamento de las Estaciones Radioeléctricas Comerciales, Culturales y de Experimentación Científica y de Aficionados que, comparado a la legislación que le precede, sólo hace modificaciones en aquellos aspectos que requieren una actualización dados los avances técnicos de la radiodifusión. La significación de su gobierno, en lo que se refiere a la industria radiofónica, reside en haber promulgado, el 18 de agosto de 1936, la Ley de Cámara de Comercio e Industria, mediante la cual se obliga a los comerciantes industriales de cada rama económica a integrarse en su cámara respectiva, para constituirse en órganos de colaboración del estado. Los industriales de radiodifusión forman inicialmente la Asociación Mexicana de

Estaciones Radiodifusoras para transformarla después en cámara industrial, consolidando así, una organización empresarial que de hecho existía de forma cohesionada –dado el carácter monopólico de la industria misma- desde años atrás.

Durante el mandato del Presidente Miguel Alemán Valdéz se aprueba, además de la ya citada legislación, producto de convenciones internacionales, el decreto que fija las normas a las que se sujetarán en su instalación y funcionamiento –no en su contenido- las estaciones de televisión. Éste gobierno decisivo para la expansión y consolidación de esta industria, ya que contó con el apoyo e interés personal del jefe del ejecutivo.

En 1955 el Presidente Ruiz Cortines expide un decreto por el que se establece cierto control gubernamental sobre las transmisiones a través de la intervención y supervisión del Estado, especificando que los gastos que ello implique deberán ser cubiertos por el concesionario. Esas medidas originan las primeras manifestaciones de desacuerdo por parte de los industriales de radio y televisión.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Fernández Christlieb, Fátima. *Op. cit.* p. 242

La justificación de la larga cita de la doctora Fernández Christlieb es que sintetiza de una manera, en nuestra opinión, insuperable, el recorrido histórico de la legislación en materia de la radiodifusión mexicana. Y también creemos pertinente reproducir en forma íntegra la Ley Federal de Radio y Televisión instituida en 1960, ya que es la ley que hasta el actual año 2006 norma la función de los medios de comunicación electrónicos en nuestro país, con las reformas llevadas a cabo en el mes de marzo del presente año. Por lo que enseguida daremos cuenta de ello:

### **1.3.1 Comentarios a los artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión que tienen relación con el este proyecto.**

**Artículo 9o.** A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, corresponde:

- I. Ejercer las facultades que le confiere la Ley Federal de Telecomunicaciones, promoviendo la más amplia cobertura geográfica y de acceso a sectores sociales de menores ingresos;

- II. Promover las inversiones en infraestructura y servicios de radio y televisión en el país, impulsando su desarrollo regional;
- III. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de radiodifusión, la capacitación y el empleo de mexicanos;
- IV. Interpretar esta Ley para efectos administrativos en el ámbito de su competencia, y
- V. Las demás facultades que le confieren la presente Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para los fines de la presente Ley, a la Dependencia a que se refiere este artículo se le podrá denominar también como la Secretaría. La resolución sobre el rescate de frecuencias queda reservada al Secretario de Comunicaciones y Transportes.

En este artículo fincamos nuestra convicción de que el proyecto de radio comunitaria se haya jurídica y políticamente viable, pues básicamente es la población objetivo de la radio propuesta, son las clases sociales de menores ingresos que habitan en la demarcación de la delegación Iztapalapa para quienes se busca dar acceso en sus necesidades comunitarias.

En el caso del Artículo 10, fracción segunda que a la letra dice:

II.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidos a la población infantil propicien su desarrollo armónico, estimulen la creatividad y la solidaridad humana, procuren la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional. Promuevan el interés científico, artístico y social de los niños, al proporcionar diversión y coadyuvar a su proceso formativo.

*Fracción adicionada DOF 11-01-1982*

Y es precisamente, el espíritu de esta fracción, la que mueve a la creación de una radiodifusora comunitaria, específicamente se tendrán presentes las necesidades de la niñez iztapalapense, ya que gracias a la asesoría de profesionales en distintas áreas del conocimiento se buscará enriquecer la visión de mundo de la infancia, para allegarle elementos de cultura con mayor calidad humana y artística.

En el caso del Artículo 11, fracciones I,II,III y IV, se señala:

**Artículo 11.-** La Secretaría de Educación Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y organizar la enseñanza a través de la radio y la televisión;
- II.- Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;
- III.- Promover el mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional en los programas que difundan las estaciones de radio y televisión;
- IV.- Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil.

*Fracción adicionada DOF 11-01-1982*

**V.-** Intervenir dentro de la radio y la televisión para proteger los derechos de autor;

*Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)*

Por lo anterior, estamos convencidos que cuando se pone en marcha algún proyecto se debe de asegurar el presupuesto que le dará viabilidad, en este sentido, nuestra radio comunitaria puede con toda legalidad, y apoyada en este artículo, lograr un subsidio muy importante de la Secretaría de Educación Pública, al contribuir decididamente con los mandatos esgrimidos en las cuatro fracciones del artículo mencionado.

El artículo IV de nuestra constitución es muy claro al obligar al Estado el garantizar el derecho a la salud de la población en general. Ante ello, el artículo 12 de la Ley Federal de Radio y Televisión, señala en su fracción III:

**III.-** Promover y organizar la orientación social en favor de la salud del pueblo;

¿Y la Secretaría de Salud, por qué no apoyaría económicamente a una Radio comunitaria que en lugar de falsear información como lo acostumbran los medios de cultura masiva, sirve a una información

nutricional de carácter científico y, a través de profesionales comprometidos con la salud nacional será parte importante de la programación radiofónica que sugerimos?.

**Artículo 21-A.** La Secretaría podrá otorgar permisos de estaciones oficiales a dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a las entidades a que se refieren los artículos 2, 3 y 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a los gobiernos estatales y municipales y a las instituciones educativas públicas. En adición a lo señalado en el artículo 20 de esta ley, para otorgar permisos a estaciones oficiales, se requerirá lo siguiente:

I. Que dentro de los fines de la estación se encuentre:

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público en la programación;
- b) Difundir información de interés público;
- c) Fortalecer la identidad regional en el marco de la unidad nacional;
- d) Transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones;
- e) Privilegiar en sus contenidos la producción de origen nacional;
- f) Fomentar los valores y creatividad artísticos locales y nacionales a través de la difusión de la producción independiente, y
- g) Los demás que señalen los ordenamientos específicos de la materia.

En el parlamento de la Juventud organizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se propuso la creación de un canal metropolitano de televisión, con contenidos de comunicación social auténtica. Sin embargo, es altamente preocupante que esto no haya avanzado en el ánimo de los parlamentarios juveniles pertenecientes al PAN, al PRI, y al PRD, debido al desconocimiento de la Ley, sobre todo, en lo que se refiere al artículo 21-A, ya citado. No obstante la viabilidad de la propuesta, la falta de interés de diversas corrientes políticas, nos habla del poco o nulo conocimiento legislativo, así como de la inercia que la cultura del monopolio radiofónico y televisivo, ha introyectado en la población en general, a tal grado que parece un espacio “fatalmente vetado”, a la sociedad civil.

**Artículo 28-A.** La Secretaría emitirá disposiciones administrativas de carácter general para fines de lo previsto en el artículo 28 de esta ley atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- I. El uso eficiente del espectro radioeléctrico y de la infraestructura existente;
- II. La promoción de la competitividad, diversidad, calidad y mejores precios de los servicios, y
- III. El impulso de la penetración y cobertura de servicios. La Secretaría vigilará que no se afecten en forma alguna los servicios de radiodifusión, ni la implantación futura de la digitalización de los propios servicios.

La llamada Ley Televisa aprobada en abril de 2006 por la cámara de senadores, tiene su fundamental daño a la democratización de las comunicaciones del país, en este artículo, ya que de acuerdo a las exigencias de esta reforma, tanto radiodifusoras comerciales que transmiten en Amplitud Modulada (AM), radios estatales, culturales y comunitarias estarán condenadas al rezago tecnológico o en el menor de los casos a una baja posibilidad de difusión por su calidad de emisora.

Hay que recordar que la llamada “Ley Televisa”, estuvo planteada en la coyuntura electoral de las pasadas elecciones del 2 de julio de 2006, pues es claro que la reforma ignoró que la convergencia tecnológica y la próxima adopción del estándar para la radio es imposible para los concesionarios de AM, mientras no se les dé el nivel que tienen las grandes cadenas radiofónicas que dominan el espectro radiofónico del país. En este artículo se pone a la industria en manos del mejor postor y además da entrada a recursos económicos de cualquier origen, incluso extranjero, lo que dejaría las posibilidades

de Televisa radio con 50%, Acir-Clear Chanel 40% y MVS-Hicks Muse, con 10%. Sabemos que la digitalización ampliará el espectro para favorecer a quienes más estaciones tienen, pues la ley incrementa la diversidad de servicios una vez que se concrete la convergencia tecnológica.

**Artículo 37.-** Los permisos para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, podrán ser revocados por los siguientes motivos:

I.- Cambiar la ubicación del equipo transmisor sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

II.- Cambiar la o las frecuencias asignadas, sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

**III.- Transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquéllos para los que se concedió el permiso;**

IV.- No prestar con eficacia, exactitud y regularidad, el servicio especializado, no obstante el apercibimiento; y

V.- Traspasar el permiso sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es necesario tener presente este artículo en su fracción tercera para efecto de la viabilidad de este proyecto radiofónico, pues mientras se respete el contenido social propuesto no existirá ninguna razón para

que se retire el permiso logrado. Recordemos que el objetivo central y único de nuestra propuesta es coadyuvar al desarrollo social de las clases populares de la delegación Iztapalapa. Y mientras se cubran las expectativas de promoción social, no existirá razón alguna para retirar el permiso, que en su caso extienda, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### **1.4 Los medios masivos: entre la manipulación masiva y el rating comercial.**

Camilo Taufic, autor del libro “Periodismo y lucha de clases” ya nos advierte que la comunicación masiva es un producto típico de la sociedad industrial, que surge en la primera mitad del siglo XIX en los países capitalistas más desarrollados y su importancia crece a medida que aumentan la concentración urbana y la movilidad social. También nos ofrece una muy interesante definición del término “masas”: “son esas aglomeraciones de individuos sin nombre y sin rostro -un número apenas que congrega en torno a sus usinas el capitalismo premonopolista-; el primer proletariado, apenas un poco más que

*animales de trabajo* deslomándose en jornadas de 12 y 14 horas de labor; campesinos arrancados de la tierra y puestos en barrancones urbanos que forman ciudades cada vez más grandes; semianalfabetos que ven escribirse con letras de oro el nombre de sus amos. Para ellos, especialmente, se crea la comunicación de masas (primero el diario tabloide; después el cine, la radio, la televisión en nuestros días); no para redimirlos, ¡para hundirlos!, para uniformarlos en su forma de pensar, luego de haberlos estandarizado en su modo de producción, para distraerlos en sus objetivos de clase, para crearles falsos valores, ilusiones que no verán concretarse en su vida; para calumniar a sus líderes y a su ideología. ¡Y vaya que ha logrado éxito en sus propósitos la comunicación de masas en manos de los burgueses en siglo y medio de labor!”<sup>12</sup>.

Por supuesto, que Camilo Taufic está fundamentando su calificación de los medios de comunicación en la experiencia propia, pero, además, en la posición del materialismo histórico que Carlos Marx desarrollara como una revolución en la comprensión de los asuntos sociales. Estamos hablando de la estructura y superestructura que el

---

<sup>12</sup> Taufic, Camilo. *Periodismo y lucha de clases*. pp. 43-45

filósofo judío alemán pusiera como elementos fundamentales para entender el funcionamiento de toda sociedad. Recordemos que estructura estaría determinada por las relaciones de producción existentes en toda sociedad, pero en el caso del capitalismo se explicaría a partir de la existencia de clases sociales, por un lado, la clase dominante que tendría el control de los medios de producción y que correspondería a la clase explotadora; y por otro lado la clase dominada, que en el capitalismo estaría representada por la clase obrera y campesina, que sólo tendría en este sistema a su mano de obra como único valor de cambio, para sobrevivir en el orden establecido.

Para Marx, esta situación proveniente desde los más recónditos lugares del tiempo planetario con la presencia humana, es decir, una clase dominante y una clase dominada, no era de manera alguna la fatalidad en que tenía que desarrollarse la convivencia social, pero sí la explicación constante de diversos estadios de civilización a lo largo de la historia. Es decir, el cambio encontrado en el análisis pormenorizado de Carlos Marx fue su descubrimiento del motor de la historia: la lucha de clases, y en este sentido, la superación del

esclavismo por el feudalismo, el feudalismo por el mercantilismo y el mercantilismo por el capitalismo, y así sucesivamente hasta llegar a su propuesta de un mundo comunista.

Pero la clase dominante no tendría todas las posibilidades de controlar a las masas, sino existiese el segundo elemento que nos ocupa: la superestructura. ¿Y qué es la superestructura?, leamos directamente lo que nos dice Louis Althusser: "...diremos que la reproducción de la fuerza de trabajo no sólo exige una reproducción de su calificación, sino al mismo tiempo, de su sumisión a las reglas del orden establecido, es decir, una reproducción de su sumisión a la ideología dominante por parte de los obreros y una reproducción de la capacidad de buen manejo de la ideología dominante por parte de los agentes de la explotación y la represión, a fin de que aseguren también *por la palabra* el predominio de la clase dominante(...) en otros términos, la escuela (y también otras instituciones del Estado, como la Iglesia, y otros aparatos como el ejército) enseña las *habilidades* bajo formas que aseguran el *sometimiento* a la ideología dominante o el dominio de su práctica. Todos los agentes de su producción como la explotación y la represión, sin hablar de los

*profesionales de la ideología* (Marx) deben estar compenetrados en tal o cual carácter con esta ideología para cumplir *concienzudamente* con sus tareas, sea de explotados (los proletarios), de explotadores (los capitalistas), de auxiliares de la explotación (los cuadros), de grandes sacerdotes de la ideología dominante ( sus funcionarios)”.<sup>13</sup>

Sintetizando lo expuesto por Althusser, la superestructura es la ideología que todo sistema requiere para conservar el orden establecido. Luego entonces, la cultura de masas estaría cumpliendo esta función fundamental en la “buena marcha” del status quo. Ahora bien, señalada ya la ausencia de una política de comunicación social del Estado en el subcapítulo anterior, podemos afirmar que dados los resultados de un espectro comunicacional dominado por contenidos, comerciales, del llamado entretenimiento, a través, de la música impuesta en el gusto masivo que ha encontrado un decisivo “caldo de cultivo” en una población que como dice Carlos Monsiváis salta de la primaria a la televisión, (pues según cálculos oficiales el promedio educacional en México es de primer grado de secundaria, lo que le daría la razón al escritor mencionado), afirmamos en base a las

---

<sup>13</sup> Althusser, Louis. *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*. p. 11

investigaciones realizadas respecto a la influencia de los medios en la niñez los siguientes datos: “ De los niños que cursan educación primaria, el 86% identifican el logotipo comercial de las papas Sabritas y el 77% de los dulces Sonric’s, en cambio, el 66% identifica el escudo nacional. El 97% de los niños identifica a superman, en tanto que únicamente el 33% reconoce a Zapata y a Madero. El mensaje “recuérdame” del gansito Marinela es identificado por el 92% de los niños y sólo el 30% reconoce la frase: “Sufragio Efectivo, no Reelección”.<sup>14</sup>

Con respecto a lo anterior, el investigador Armand Mattelart, nos dice: “la investigación sobre las audiencias en los medios audiovisuales ésta ampliamente dominada por el sector privado comercial y depende por tanto, en gran medida por las necesidades de los anunciantes y de sus clientes. Las pocas investigaciones realizadas en las instituciones oficiales o universitarias sobre el análisis del público y sobre el efecto de los medios no alcanzan a colmar la ignorancia real en la que nos encontramos respecto a los procedimientos de consumo de telespectadores y radioescuchas. En el sector empresarial de la

---

<sup>14</sup> Rubio, Enrique. *Juventud y desarrollo en el México de hoy*. pp. 354,355

comunicación, las investigaciones son, mucho más afines a un punto de vista de mercadotecnia y relaciones públicas, que a un enfoque propio de investigación en ciencias sociales.

Están pues íntimamente subordinadas (la investigación de audiencias), a los objetivos que la empresa tenga a corto plazo.”<sup>15</sup>. Lo anterior nos da pie a señalar que la lógica de la manipulación masiva es, en efecto, el medio fundamental para asegurar los fines de lucro que es inmanente a un capitalismo instrumentalista, pero que este no es más que el otro elemento de la díada, manipulación-venta, pues sólo en una población manejada con elementos conductistas, se tendrá la gran capacidad de decidir verticalmente el modelo de vida que se quiera imponer a esos potenciales consumidores de productos o “gadgets” que llenarán las arcas de los empresarios, patrocinadores de los medios masivos privados.

Ya Herbert Marcuse en su libro *El Hombre unidimensional* nos dice que el aparato productivo, y los bienes y servicios que produce, *venden* o *imponen* el sistema social como un todo. Y agrega: “los

---

<sup>15</sup> Mattelart, Armand. *Comunicación y cultura* No. 10. pp. 151-153

medios de transporte y de comunicación de masas, los bienes de vivienda, alimentación y vestuario, el irresistible rendimiento de la industria de las diversiones y de la información, llevan consigo hábitos y actitudes prescritas, ciertas reacciones emocionales e intelectuales que vinculan de forma más o menos agradable los consumidores a los productores y, a través de estos, a la totalidad. Los productos adoctrinan y manipulan; promueven una falsa conciencia inmune a su falsedad, a medida que estos productos útiles son asequibles a más individuos en más clases sociales, el adoctrinamiento que llevan a cabo, deja de ser publicidad; se convierten en una forma de vida. Es un buen modo de vida -mucho mejor que antes-, en cuanto tal se opone al cambio cualitativo. Así surge el modelo de pensamiento y conducta unidimensional en el que ideas, aspiraciones y objetivos que trascienden por su contenido el universo establecido el discurso y la acción, son rechazados o reducidos a los términos de este universo.”<sup>16</sup>

En la lógica del capital, el éxito está fundamentado sobre todo en la eficiencia económica de cualquier empresa. Luego entonces, entre más audiencia, más rating, -utilizando el término de la mercadotecnia

---

<sup>16</sup> Marcuse, Herbert. *El hombre unidimensional*. pp. 41-42

norteamericana-, tenga un medio masivo de comunicación será más exitoso. Esto complica de manera central las posibles voces en el sentido del desarrollo y la promoción social, pues como lo demuestran las innumerables investigaciones independientes acerca de los medios, el contenido es en general superfluo y pobre en términos de un avance intelectual de la población. Por ello, no podemos confiar a los medios comerciales la búsqueda de esquemas que permitan un crecimiento de las potencialidades humanas. Pues si nos atenemos al término sociológico del “analfabetismo funcional”, la lógica del rating está basado en una vulnerabilidad intelectual de la población a la que se le niega cauces alternativos de información liberadora y multidimensional.

# CAPÍTULO II

**La importancia de la radio comunitaria**

## LA IMPORTANCIA DE LA RADIO COMUNITARIA

---

---

### 2.1 La radio como alternativa comunicacional

Louis Bassets, ya lo señalaba en 1981: “La radio es, sin lugar a dudas, el medio de comunicación más extraordinario y maravilloso de nuestro Siglo”<sup>1</sup>. Y por supuesto, que la presente tesis está decididamente del lado de esta opinión. Y ¿por qué? La respuesta es, desde la tecnología misma que explica a este medio de comunicación, pues bien sabemos, que las ondas hertzianas sólo requieren de las ondas del sonido para llegar a los lugares de orografía más accidentada en el globo terráqueo, sin necesidad de las cuantiosas inversiones que una repetidora televisiva requiere para brincar los obstáculos técnicos y físicos para proyectar la imagen que es intrínseca de la otra maravilla tecnológica llamada televisión.

---

<sup>1</sup> Bassets, Louis. *De las ondas rojas a las radios libres*. p. 37-38

También, consideramos superior a este medio de comunicación, ya que en términos de anatomía humana, sólo requerimos el sentido auditivo para estar en contacto con la radio, lo que nos permite realizar todo tipo de actividades alternas a la experiencia radiofónica. Y como ventaja número tres, está el hecho de que la radio es una auténtica presencia de la comunicación alternativa, ya que con un mínimo de inversión, podemos comunicarnos con otros seres humanos en forma múltiple: incluso como ventaja de este medio comunicativo, el hecho de que se puede construir en forma artesanal un receptor radiofónico, simplemente conteniendo el famoso diodo, como era enseñado en las clases de secundaria, cuando, con el objetivo de que los estudiantes eligieran la actividad tecnológica que más les gustara, esto permitía la experiencia de varios talleres. Y precisamente, en el de electrónica se enseñaba a hacer un receptor radiofónico, que maravillaba cuando con sólo unos audífonos era puesto en contacto con cualquier tipo de metal que hacía las veces de antena y: ¡se oía una estación de radio!

Y esta economía real de la recepción radiofónica, se potencializa aún más en un país como el nuestro, al que no sólo lo explica una accidentada orografía, como pocas en el mundo, sino una desigualdad

social que según estadísticas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI), señalan que existen 20 millones de mexicanos en extrema pobreza y cerca de 60 millones de pobres<sup>2</sup>, lo que apremia verdaderamente la utilidad de la radio como alternativa comunicacional en nuestro país.

Josefina Vilar por su parte, nos dice que la radio es un medio de comunicación de imágenes sonoras que puede transmitir tanto grabaciones realizadas en el pasado, como ejecuciones “vivas”, es decir, que se escuchan en el momento mismo de su ejecución. Ella está hablando de la virtud de la instantaneidad, que también pertenece a la televisión, sin embargo, a diferencia de la prensa, el cine o el video, cuyos tiempos de enunciación, necesariamente están diferidos de los de su exhibición, la facultad de enunciación presente en estos dos medios les permite insertarse francamente en el transcurso de la vida cotidiana de sus usuarios; sea esta cotidianidad doméstica, laboral, política o de simple tránsito automovilístico.

---

<sup>2</sup> XI Censos de Población y Vivienda 2005.

Pero, citemos directamente a la comunicóloga: “la radio en circunstancias históricas *estables*, no de insurgencia revolucionaria, se inscribe en la vida cotidiana de la comunidad, en donde se realizan sus transmisiones de una manera más discreta y más constante que la televisión o la prensa, porque al *carecer de la fascinación propia de la mirada*, libera los cuerpos de sus preceptores y les permite llevar a cabo otras actividades al mismo tiempo que atienden a dichas transmisiones. Esa cualidad de ser escuchada mientras se hace otra cosa distingue a la radio de otros medios de comunicación, como la televisión y la prensa que si requieren de la vista fija, y como el cine y el teatro a los que, además, se asiste públicamente en tanto auditorio expuesto, a lo que se debe o no hacer fuera de casa. En este sentido, podríamos decir que este aparato es un auxiliar habitual del trabajo productivo, ya que acompaña a sus oyentes en la realización de otras tareas, como las labores domésticas, las campesinas y muchos otros trabajos manuales e intelectuales”<sup>3</sup>.

Además sabemos que todo sonido consta de movimientos vibratorios que se propagan en la magnitud física del tiempo, a través de

---

<sup>3</sup> Vilar, Josefina. *El sonido de la radio*. pp.28-29

materiales elásticos, desde los cuerpos que los producen, hasta los oídos que los interpretan, ya Aristóteles afirmaba que el tiempo es una cualidad fugitiva cuyas partes se suceden según un orden de anterioridad y posteridad. La ordenación de la continuidad temporal se da en lo que corrientemente conocemos como ritmo, y la mejor disposición del tiempo sonoro se obtiene en las composiciones musicales. Continuidad y ritmo son, pues, dos preocupaciones centrales de la producción y de la programación radiofónica y la música es uno de esos componentes esenciales.

Guillermo Michell, nos dice que la radio es diferente a cualquier otro medio, pues en la radio la palabra se presenta con su tono preciso y con una expresión determinada, por esta razón, la palabra *-en la radio- ha de brillar con todos los colores del sonido*, porque el camino para comprender el sentido de las palabras pasa por el oído.<sup>4</sup>

### **Comunicación alternativa**

Máximo Simpson, sociólogo brasileño, nos invita a delimitar el concepto comunicación alternativa y nos sugiere en primer lugar que

---

<sup>4</sup> Michel, Guillermo. *Para leer los medios*. p. 104

esta comunicación estaría confrontando siempre a las posiciones comunicativas desde el poder. Una posición frente a los adictos al status quo. Dice textualmente: “opción frente al poder, ¿pero desde dónde? ¿desde un poder que se construye, ante el que pretende constituir, con la misma concepción vertical cuyo discurso no demuestra ni explica, sino que gira sobre sí mismo tautológico e insuficiente?”<sup>5</sup>, pero no es así, ya que esto sería una posición de ultraradicalismo, sería la abolición del poder mismo. Comunicación alternativa es hablar de opciones referidas a estructuras políticas, sociales y económicas, a vías posibles en un mundo real. Ahora bien, hay que saber que un medio alternativo surge de la misma praxis social, cuando se hace necesario para producir mensajes que encarnen concepciones diferentes u opuestas a las que difunden los medios dominantes.

Sintetizando pues, llamaremos alternativo a todo medio que en un contexto caracterizado por la existencia de sectores privilegiados que detentan el poder político, económico y cultural -en las distintas situaciones posibles- desde el sistema de partido único y economía

---

<sup>5</sup> Simpson, Máximo. *Comunicación Alternativa y cambio social*. pp.111-113

estatizada hasta los regimenes capitalistas de democracia parlamentaria y las dictaduras militares- implica una opción frente al discurso dominante; opción a la que confluyen, en grado variable, los sistemas de propiedad, las posibilidades de participación de los receptores en la elaboración de los mensajes, las fuentes de financiamiento y las redes de distribución, como elementos complementarios.

Ubicando la presente tesis debemos señalar que los medios, no obstante el monopolio que sobre su propiedad y control ejercen los sectores privilegiados, no son sin embargo omnipotentes, ya quedó atrás la posición de los llamados “apocalípticos” que mencionaban que frente al poder no había nada que hacer, incluso, la caracterización de Louis Althusser, sobre los aparatos ideológicos del Estado, recordemos que los aparatos de información cumplen el cometido de reproducir las reglas del orden establecido, aceptando absolutamente el contenido crítico de este pensador, es necesario saber que a lo largo de la historia de las civilizaciones, ciertamente las clases dominantes han monopolizado los medios de comunicación, cualquiera que éstos fuesen. Sin embargo, siendo esto históricamente

cierto, no se ha logrado impedir, por parte del sector privilegiado las luchas de clases llevadas a cabo a lo largo de la presencia del hombre sobre la tierra, como bien lo señalara el filósofo de Tréveris, Carlos Marx.<sup>6</sup>

Citando nuevamente al sociólogo brasileño Máximo Simpson para completar esta idea, leamos lo que al respecto nos dice: “pero si los medios fueran realmente esos maravillosos reproductores de la sumisión, esos todopoderosos conformadores de conciencias, el orden social sería inamovible. En tal caso, debería clausurarse con resignación fatalista toda posibilidad de cambio; habría que renunciar a todo proyecto, por modesto que fuera, tendiente a construir los puentes para la democratización de las estructuras económicas, políticas y sociales y, por ende, de las propias estructuras comunicacionales. Pero afortunadamente, no vence la guerra de las palabras y las imágenes, sino el principio de realidad”<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Althusser, Louis. Op. cit. pp.42-43

<sup>7</sup> Simpson, Maximo. Op. cit. p 111

## 2.2 Identidad nacional y cultura

Alfonso Reyes, uno de nuestros máximos pensadores, afirmaba que para aspirar a ser universal, primero se tenía que ser profundamente nacional, y es verdad, ya que la identidad nacional es sin duda la característica de un pueblo que le hizo posible conjuntarse para hacer realidad al Estado Nacional. Recordemos que en efecto, se le considera al pueblo como uno de los elementos estructurales del Estado, definiéndose a pueblo como un conjunto de personas que devienen en el tiempo de una historia común y que posteriormente manejan significados comunes al menos en las generalidades de su explicación nacional.

Sin duda, que la identidad puede ser percibida por algunos autores como una clasificación autoritaria a partir de un Estado hegemónico, sin embargo, la historia del mundo nos concede la razón al encontrar similitudes en los pueblos del mundo y a la identidad como el instrumento esencial que hace objetivar un proyecto, un camino. Esto se maximiza en los tiempos en que vivimos, ya que el modelo

económico que hoy representa el pilotaje sistémico de la mayor parte de las naciones del mundo, es el modelo de globalización neoliberal, que pretende homogeneizar a los individuos de diversas razas para imponer de mejor manera su doctrina económica.

La identidad nacional no es por lo tanto, desde el punto de vista plural en que se inscribe el ser humano, una categoría impositiva, sino más bien una categoría indispensable para encontrar la riqueza de las diferenciaciones humanas que hacen posible la fortaleza de los Estados nación. Si se quiere, la identidad significaría para mayor explicación científica: lo que no somos, un mexicano no habla italiano, un mexicano no es un coreano, un mexicano no es producto ideológico de el islamismo, un mexicano no es un sajón. Quizá con esto quede muy claro que la identidad nacional si existe, y en esa particularidad es que se desarrolla la diferenciación de los otros pueblos del mundo. Y para ¿qué más sirve la identidad nacional?, a saber: para reconocerse en los otros, sentir más cercanamente con esos otros que devienen una historia y proyectan un camino. También, para delimitar geografías, idioma, cultura, costumbres, pues es en la

diversidad del ser en donde podemos hallar con mayor éxito la ontología del ser humano.

Ahora bien, entendiendo por cultura: “un todo complejo que incluye el conocimiento, creencias, arte, moral, leyes y costumbres, así como cualquier otra habilidad o hábito adquiridos por el hombre como miembros de la sociedad”<sup>8</sup>, debemos reconocer que toda identidad tiene una cultura precisa, en el sentido de que ese conjunto de costumbres, creencias, arte, moral, etc., son caracterizaciones visibles y únicas en la definición de una sociedad. Durkheim decía: “que al igual que la evolución biológica, el desarrollo social se caracteriza por un proceso de creciente diferenciación entre las partes y, a la vez una especialización de las mismas, además que es posible estudiar las partes de la morfología social, la interrelación entre ellas y su fisiología y él mismo acuña el término “hechos sociales” para referirse al conjunto de costumbres, normas, y valores de una sociedad, que tienen estatuto propio, en la medida en que hay procesos y manifestaciones sociales que la psicología, la biología o la geografía no pueden explicar. Lo más importante de los hechos sociales, es que

---

<sup>8</sup> Tejera Gaona, Héctor. *La Antropología*. pp. 8-9.

son colectivos, regulan el comportamiento de los individuos y resultan de la interacción social. Cuando los hechos sociales permanecen durante largo tiempo en la sociedad se convierten en instituciones como el parentesco, la educación, la religión y el Estado. Sostiene además que cuando una institución social existe es porque resulta necesaria su función para mantener cohesionada a la sociedad”<sup>9</sup>. Por supuesto que estamos hablando de la corriente funcionalista en sociología, pero que en términos del pensamiento dominante, resulta altamente clarificador de lo que los medios de comunicación de masas cumplen como papel decisivo en la cohesión social.

Bien sabemos que para Marx, los medios de comunicación son la superestructura en que se basa la ideología dominante para difundir el modo de pensar que conviene a las clases privilegiadas. Por ello, es que Franco Rositi, nos dice que “la cultura de masas es no sólo un conjunto de objetos culturales, sino también un conjunto de modelos de comportamiento operantes”<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> *Ibidem.* pp.16-17

<sup>10</sup> Rositi Franco. *Historia y teoría de la cultura de masas.* p.37

Incluso, la escuela de Frankfurt, a través de Herbert Marcuse, al manejar su concepto unidimensionalidad nos dice: “las formas predominantes de control social son tecnológicas en un nuevo sentido. Es claro que la estructura técnica y la eficacia del aparato productivo y destructivo han sido instrumentos decisivos para sujetar la población a la división del trabajo establecido a lo largo de la época moderna (...) No hay que sorprenderse, pues, de que, las áreas más avanzadas de esta civilización, los controles sociales hayan sido introyectados hasta tal punto que llegan a afectar la misma protesta individual en sus raíces. La negativa intelectual y emocional a *seguir la corriente* aparece como un signo de neurosis e impotencia”.<sup>11</sup>

Es decir, la unidimensionalidad que Marcuse nos señala se sintetizaría como el modelo de pensamiento y conducta en el que ideas, aspiraciones y objetivos que trascienden por su contenido del universo establecido del discurso y la acción, son rechazados o reducidos a los términos de este universo.

---

<sup>11</sup> Marcuse, Herbert. Op. cit. pp. 39-40

Es precisamente dentro de esta teoría crítica que podemos descubrir cómo los medios de información masiva promueven sistemáticamente el pensamiento unidimensional, pues su discurso repetido incansablemente y monopolísticamente se convierte en un discurso dictatorial. Tenemos pues una cultura producto de una ideología que persigue un pensamiento conservador de los privilegios de la clase que posee el control de los medios de producción. Una cultura que parece tener a la crítica tan sólo como un complemento legitimador del dominio de un pensamiento único. Para decirlo con Gramsci, leamos la interpretación de Jorge Alejandro González Sánchez que nos sintetiza la propuesta global del pensador italiano sobre las ideologías:

1. Las ideologías no son un fenómeno puramente superestructural, puesto que no hay acción social sin representación de ella. Las fuerzas materiales no serían históricamente concebibles sin ideología y ésta sería un mero capricho individual sin la fuerza materia.

2. Las ideologías poseen existencia material en sus aparatos, instituciones (materiales ideológicos y estructura ideológica) y en todo aquello que pueda influir sobre la opinión pública.

3. Las ideologías tienen una función práctico social, pues organizan las masas humanas, forman el terreno donde los hombres se mueven, toman conciencia de su posición y luchan.

4. La hegemonía de un bloque de clases se conquista principalmente en la lucha ideológica-política.

5. Por lo mismo, en un bloque histórico coexisten diferentes concepciones del mundo con diverso grado de elaboración; dicha coexistencia, lejos de ser armónica se caracteriza por la dominación política y la dirección cultural de un bloque de clases que ha logrado históricamente el consenso (activo o pasivo) de las clases subordinadas, al convertir su ideología en un punto de referencia común de los demás grupos sociales.

6. Las ideologías están condicionadas por el lugar que se ocupa en la estructura social.

7. Cada grupo social tiene una propia visión del mundo (esto no significa que todo elemento cultural sea necesariamente clasista), ni que toda la ideología de la clase sea siempre autoelaborada y repelente a las de otras clases.

8. Las ideologías en bloque histórico están estratificadas y poseen diversos grados de complejidad y coherencia.<sup>12</sup>

Con lo anterior queremos hacer resaltar que en efecto, después de casi 70 años de la obra de Gramsci, podemos colocar perfectamente diversas visiones de mundo en el contenido de las transmisiones radiofónicas, sin embargo, no hay duda que la ideología mayormente difundida va a ser aquella que logre un continuum del pensamiento conservador.

---

<sup>12</sup> González Sánchez, Jorge. *Comunicación y Cultura No. 10*. pp. 12-13

### **2.3 La radio como instrumento de promoción social**

La comunicación es esencial en el esfuerzo del ser humano por mejorar la calidad de la vida. Ella afecta la productividad, la expresión personal, las necesidades y los vínculos sociales de este ser humano. Lo esencial de este argumento es la asociación que se hace entre las responsabilidades de los medios y mensajes de la comunicación de masas que tendrían como instrumentos en la lucha que se trava en todas las partes del mundo y particularmente en los países subdesarrollados por mejorar la calidad de vida del ser humano.

Es evidente que una comunicación, sea ella información, interpretación o entretención, debería estar volcada hacia los ideales de felicidad humana, libertad y justicia social. El asunto está, por tanto, en cómo los medios y mensajes de la comunicación de masas pueden acortar los caminos hacia estos ideales.

En principio, la propuesta de la UNESCO parece situarse dentro de una reacción al liberalismo absoluto o libertinaje que impera en la mayoría de los países capitalistas en el área de la producción cultural

de masas. En estos países, el proceso de producción cultural en los medios de comunicación se rige por los mecanismos de mercado, al igual que todas las otras esferas de la producción. Sin embargo, este neoliberalismo pasó a causar preocupación en la medida en que el potencial de los medios de comunicación, como vehículos estimuladores del progreso social, estaría siendo desperdiciado por las conexiones de todo orden, concesiones hechas exactamente en función de reglas liberales absolutistas, y al día de hoy, neoliberales, con el único interés de reificar a la empresa privada.

### **La radio organiza y moviliza**

Para muchos seguramente, les es difícil creer que la radio pueda ser generador de procesos participativos en la comunicación masiva y organizador de grupos sociales que propugne una movilización popular. Es cierto, parecería que estos medios estarían diseñados única y exclusivamente para conformar masas receptoras, sin que tuvieran ni siquiera la posibilidad de utilizar el canal secundario que se les ha creado a través de la retroalimentación. Sin embargo, cuando el interés social va más allá de los intereses manipuladores es posible convertir esos medios de difusión masiva en instrumentos que

promuevan procesos de intercambios discursivos para la organización y movilización popular.

Como instrumento movilizador, la radio ejerce una gran influencia al dinamizar las relaciones organizativas de la población y en la consecución de objetivos claros de interés popular. Leopoldo Borrás, nos ofrece un acercamiento a un modelo comunicacional alternativo y al delimitarlo nos dice que el desarrollo de la comunidad y la comunicación son dos conceptos distintos, ya que el desarrollo de la comunidad es una acción social encaminada al mejoramiento del bienestar social con la participación activa y en lo posible por iniciativa de la propia comunidad. Además afirma que la comunicación rural en un programa de desarrollo de la comunidad tendría como funciones generales las siguientes: a) informar; b) sensibilizar; c) concientizar; d) motivar y e) apoyar la acción.<sup>13</sup>

Las técnicas de la comunicación abarcan diversos aspectos, a saber: formas generales de establecer una comunicación recíproca entre comisionados culturales y la comunidad, medios de interesar a la comunidad en las nuevas ideas y de inducirlas a actuar manteniendo

---

<sup>13</sup> Borrás, Leopoldo. Op. cit. pp. 133-141

su entusiasmo; formas de utilizar las tradiciones: danza, teatro, poesía, títeres, ceremonias, etc.; empleo de materiales de lectura, **la radio**, las películas sonoras, los medios visuales, etc.; formas de efectuar demostraciones de métodos y resultados y celebración de entrevistas, discusiones colectivas, reuniones públicas, etc. Estos comisionados culturales son un grupo de trabajadores sociales y de maestros en diferentes artesanías que trabajan con técnicas de la comunicación empleadas en la difusión de innovaciones culturales. Su mensaje va dirigido a familias, grupos de introducción y a la comunidad en general.

Se utiliza también la radio, desde la publicidad con spots, en donde el animador, generalmente el maestro de actividades recreativas, es quien habla brevemente no más de un minuto, sobre salud, higiene, civismo, historia patria y muchos otros temas. Además, cada uno de los miembros de la comisión, puede hablar ante la comunidad sobre algún tópico relacionado con su especialidad, leyendo un trabajo de dos cuartillas como máximo.

Por su parte Ezequiel Ander Egg en su libro “Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad”, al hablar de la etapa ejecutiva de un

programa de desarrollo de la comunidad, se refiere a los siguientes cuatro problemas: 1. Preparación de la comunidad (para organizarse; para concebir y aceptar nuevas soluciones y para participar en el programa); 2. Formación y cualidades de los trabajadores en desarrollo de la comunidad; 3. Participación y formación de líderes locales y 4. Coordinación de organismos existentes.<sup>14</sup>

Todos ellos, pertenecen, a grosso modo al terreno de la comunicación. El primero consiste: en crear motivaciones eficaces y en promover un sistema de actitudes propicias para un proceso de desarrollo intenso. Al mismo tiempo que actúa en el sentido de superar la resistencia al cambio que pueda hallarse en la comunidad. Hay que subrayar que el concepto de comunicación social para el desarrollo comunitario no implica ni paternalismos, ni manipulaciones reformistas, sino organización democrática, independiente, desde dentro y sobre todo crítica, para la transformación económica, social, política y cultural, de la comunidad, pero a partir de la libre participación de ésta en el conocimiento y solución de sus problemas.

---

<sup>14</sup> Ander Egg, Ezequiel. *Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad*. pp.67-68

También se pueden aplicar los principios del maestro Ricardo Pozas, para la investigación -participante- y conforme a los cuales los programas de desarrollo comunitario deben servir para estimular el espíritu comunitario, no individualista, que permita la consolidación de una conciencia de los desposeídos, como inicio de solidaridad en la lucha por elevar las condiciones de vida de éstos, basada en el conocimiento práctico de la magnitud de su capacidad productiva y organizativa.

La investigación es así, experimental, pero si coincidiendo con Pozas se considera que el experimento es la etapa más alta de la investigación científica, aplicado a la investigación y solución de los problemas sociales, constituye un experimento sociológico. Pozas recomienda a su vez que: “la metodología investigación-acción pretende elevar el nivel de conciencia política, económica y social de la población rural para oponerse a la explotación económica en sus distintas manifestaciones”.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Pozas, Ricardo. *El desarrollo de la comunidad*. p. 59

A partir de la praxis sociológica del maestro Pozas, se pueden generalizar las siguientes normas organizativas para la investigación aplicables en la comunicación rural: a) movilización de las masas para que participen activamente en todas las etapas del proyecto, la investigación, la planificación, la toma de decisiones; b) organización democrática y amplia discusión de todas y cada una de las etapas del proceso; c) discusión amplia de todos los participantes sobre las tácticas y formas de gestionar lo necesario para la realización del proyecto; integración de actividades productivas y sociales que complementen y consoliden un sistema único; d) integración de actividades productivas y sociales que complementen y consoliden un sistema único; e) distribución proporcional de los beneficios en relación al trabajo aportado y f) participación de los investigadores sociales y técnicos al mismo nivel que los miembros de la comunidad, integrándose a la vida social de éstos.

Por supuesto que el anterior modelo sugerido por Ricardo Pozas se refiere a todo un proyecto de comunicación comunitaria, sin embargo, perfectamente podemos aplicarlo a la especificidad de un proyecto radiofónico comunitario, ya que teniendo los mismos fines de crear un

ambiente democrático con redes horizontales y ajeno a toda manipulación, un proyecto radiofónico estaría sólo en primera instancia, en términos de asesoría y enseñanza, en manos de Trabajadores Sociales, pero ya logrado el proceso de aprendizaje por parte de la comunidad se dejaría en el control total del medio radiofónico a los habitantes de la comunidad X, para que ellos continuaran el manejo plural y democrático de la radio comunitaria propuesta por la presente tesis.

El paternalismo ha sido uno de los vicios desprendidos del modelo económico llamado Estado de Bienestar. Ahora sabemos que ese modelo económico que cae en crisis en el año de 1973, si bien generó diversas ventajas sociales como la oferta de la seguridad social para las clases bajas, y que hizo posible la creación de la clase media, también sabemos que secuestró el derecho de autonomía de acción de grandes conglomerados sociales. Como estudiosos de las ciencias sociales sabemos que no es el neoliberalismo la opción hacia un mundo más equitativo, y que se deben señalar desde la trinchera que nos corresponda todos los daños al tejido social que el modelo de Friederich Hayek y Milton Friedman, entre otros, crearon para

beneficio de las elites capitalistas mundiales, pero también señalar que no es el paternalismo antidemocrático la opción para sacar a las clases bajas de su postración. Sugerimos un Estado de Bienestar, sí, pero una rectoría del Estado en la economía, el restañamiento de la responsabilidad social del Estado ante las necesidades básicas (alimentación, salud, educación, vivienda y empleo bien remunerado), pero el establecimiento de un Estado que permita, a través de sus leyes y acciones el actuar autónomo de la sociedad, por ello, las radioemisoras comunitarias, tendrán que ser manejadas por la propia comunidad, con el fin de evitar que grupos “vanguardistas” se adueñen de la llamada vox pópuli y así caer nuevamente en la comunicación vertical que explica hoy al modelo comunicativo comercial- privado.

### **Experiencia de la comunicación rural**

Hasta ahora sólo podemos hablar de experiencias habladas por parte de grupos interdisciplinarios que pueden incluirse en la siguiente caracterización: extensionistas, misioneros, promotores comunitarios y promotores-comunicadores.

Pero ¿cuáles serían las funciones de la comunicación rural en un programa de desarrollo de la comunidad?. Proponemos que sean las siguientes en forma medular, aunque no única: 1.- Informar; 2.- Sensibilizar; 3.- Concienciar; 4.- Motivar; 5.- Apoyar la acción; 6.- Delimitar intereses reales de la comunidad; 7.- Difundir la cultura local como eje de identidad; 8.- Proyectar a la comunidad hacia culturas exógenas que enriquezcan su visión de mundo; 9.- Generar alternativas de desarrollo económico comunitario, que complemente la actividad laboral de sus habitantes en el exterior; 10.- Estar en constante retroalimentación con otras comunidades a través de la radio comunitaria local, para compartir experiencias y señalar diferencias lógicas de la especificidad poblacional correspondiente al lugar.

Leopoldo Borrás nos acerca precisamente a un modelo alternativo de comunicación y nos dice que: “Hay que subrayar que el concepto de comunicación social para el desarrollo comunitario no implica ni paternalismos, ni manipulaciones reformistas, sino organización democrática, independiente, desde dentro y sobre todo crítica, para la

transformación económica, social, política, cultural, de la comunidad, pero a partir de la libre participación de ésta en el conocimiento y solución de sus problemas (...), A partir de estos principios, la metodología de la comunicación rural coincide con la metodología en general utilizada por los programas de desarrollo comunitario, aunque no es exclusiva de éstos, ya que pueden desarrollar programas de comunicación rural específicos e independientes, con sus propios objetivos y la metodología correspondiente en cada caso”.<sup>16</sup>

### **Educación Fundamental Integral (EFI)**

A pesar del diverso grado de desarrollo económico alcanzado, todos los países sienten la necesidad de adoptar nuevos planteamientos en materia de enseñanza de adultos que permitan ampliar sus alcances, diversificar sus contenidos e intensificar su acción educativa. Específicamente, en los países, como el nuestro, (subdesarrollados), donde las condiciones económicas imposibilitan a la mayoría poblacional un desarrollo pleno, por lo que es urgente encontrar nuevas vías que encausen la educación no formal para niños, jóvenes y adultos, a quienes no se ha incorporado al desarrollo nacional.

---

<sup>16</sup> Borrás, Leopoldo. Op. cit. p. 137

Entendemos por educación: “un proceso dinámico que involucra a todas las capacidades del hombre, permitiendo su desarrollo personal y su socialización. Por lo tanto, la educación debe suministrar los conocimientos básicos o fundamentales para la vida, pero con un sentido integral; es decir, que intenta abarcar todos los aspectos de la vida social, psicológica, física, intelectual y moral del educando.

Tomemos el caso de la ACPO (Acción Cultural Popular de Colombia), quien a través de su modelo llamado Educación Fundamental Integral, ha pretendido llevar al campesino colombiano alternativas de desarrollo. El concepto EFI se aplica a cinco áreas básicas que cubren los conocimientos requeridos para el progreso y desarrollo del hombre mediante el área de alfabetización, los campesinos aprenden a descifrar el mundo; la de número: que desarrolla su capacidad de cálculo; la de salud; agudiza su actitud de previsión; la de economía y trabajo, los capacita técnicamente para recrear el mundo; y la espiritualidad, enmarca su acción creativa dentro del ámbito solidario de la actividad comunitaria.

**“La Educación Fundamental Integral tiene los siguientes objetivos:**

- 1.- Motivación dirigida a la comunidad rural para que trabaje en busca de mejores condiciones globales de vida;
- 2.- Promoción humana que impulse la formación de un ser humano integral, entendido en términos de bienestar físico, intelectual y espiritual, que favorezca la creatividad y desarrolle la capacidad para desempeñar papeles sociales;
- 3.- Integración del campesino a la sociedad, procurando disminuir las distancias sociales que los marginan y tratando de asegurar su acceso a las oportunidades y servicios que se ofrecen al resto de la población;
- 4.- Organización y desarrollo de la comunidad mediante la fortificación de los sentimientos de solidaridad, promoviendo la participación en las organizaciones locales;
- 5.- Productividad que se favorece dando a conocer nuevas técnicas agrícolas que aumente los rendimientos, fomentando la creación de capital a través del ahorro, promoviendo la inversión, el uso del crédito y la utilización de recursos técnicos, estimulando el sentido del valor, el trabajo y la venta de productos agrícolas;

6.- Desarrollo comunitario mediante el reforzamiento de sentimientos solidarios que permitan al campesino organizarse eficientemente, con el fin de participar en las decisiones que afecten a la comunidad y gozar de los beneficios que se logren mediante el trabajo social”<sup>17</sup>

### **Promoción social a través de la radio**

Con todo lo anterior estamos seguros que está bien fundamentada nuestra tesis de que la radio contiene una gran potencialidad de promoción social. Si acercamos este medio multidimensional a las comunidades en un sentido de desarrollo en el ámbito informativo y comunicativo, brindándole características que tengan referencia directa a las problemáticas y necesidades sociales de esa comunidad específica, y, motivando a la población a participar ella misma en la generación de espacios informativos, tendremos sin duda, una gran capacidad de introyectar en la población la importancia en el ámbito estatal, federal y universal, de su especificación poblacional.

La comunicación de calidad es un ausente en los medios de comunicación masiva, como ya lo sustentamos en el capítulo primero

---

<sup>17</sup> Pepino, Barale. *Radiodifusión educativa*. pp. 93-95

de la presente tesis. El modelo económico que nos explica como país es el de un capitalismo dependiente, en donde el lucro fundamenta el funcionalismo de dichos medios. A mediano plazo no se avizora un cambio profundo en las relaciones de producción existentes, por lo que debemos de ser realistas en el manejo de propuestas viables. Ante esto, tenemos la convicción de que las radios comunitarias no son imposibles dentro del marco del orden establecido, mientras no se toque la politización de los contenidos radiofónicos, pues la propuesta de nuestro proyecto está delimitada dentro del trabajo social comunitario.

No es que ignoremos la importancia de la concientización política de la población, pero sí queremos incidir realmente a corto plazo en promover el desarrollo social, por el momento debemos dejar a un lado los contenidos políticos y de oposición al sistema establecido. También hay que aclarar que ninguna creencia religiosa deberá estar presente en una radio comunitaria que aspire al desarrollo social, es decir, una radio comunitaria apolítica y laica, pues bien sabemos de la división que han sufrido diversas comunidades rurales en el sureste de nuestro país por la diferencia de creencias religiosas.

La promoción social y sólo ella será el objetivo rector del proyecto que contiene la presente tesis, esto en la búsqueda de la viabilidad de lograr el permiso legal que requiere el funcionamiento de una radio comunitaria dentro del Distrito Federal, ciudad que adolece de todas las problemáticas que van desde la marginación, la desnutrición, la discriminación, la violencia familiar, la drogadicción, e incluso la pobreza extrema, entre otras muchas problemáticas sociales y que ya sería bastante esfuerzo atenderlas a través de una información cualificada y una comunicación democrática dentro de la comunidad iztapalapence que sugerimos.

# CAPÍTULO III

**Situación actual de las radios comunitarias en México**

## SITUACIÓN ACTUAL DE LAS RADIOS COMUNITARIAS EN MÉXICO

---

---

### 3.1 Definición de Radio Comunitaria

La Asociación Mundial de Radiodifusores Comunitarios (AMARC), nos da las siguientes definiciones de radio comunitaria provenientes de múltiples miembros de esta asociación mundial. A saber:

*Radio comunitaria, radio rural, radio cooperativa, radio participativa, radio libre, alternativa, popular, educativa... Si las estaciones de radio, las redes y los grupos de producción que constituyen la Asociación Mundial de Radiodifusores Comunitarios, se refieren a sí mismos por medio de una variedad de nombres, sus prácticas y perfiles son aún más variados. Algunas son musicales, otras militantes y otras musicales y militantes. Se localizan tanto en áreas rurales aisladas como en el corazón de las ciudades más grandes del mundo. Sus señales pueden ser alcanzadas ya sea en un radio de un kilómetro, en la totalidad del territorio de un país o en otros lugares del mundo vía onda corta.*

*Algunas estaciones pertenecen a organizaciones sin ánimo de lucro o a cooperativas cuyos miembros constituyen su propia audiencia. Otras pertenecen a estudiantes, universidades, municipalidades, iglesias o sindicatos. Hay estaciones de radio financiadas por donaciones provenientes de su audiencia, por organismos de desarrollo internacional, por medio de la publicidad y por parte de los gobiernos.*

*"Ondas para la Libertad". Informe de la Sexta Asamblea Mundial de los Radiodifusores Comunitarios. Dakar, Senegal, 23-29 de enero de 1995.*

*Cuando una radio promueve la participación de los ciudadanos y defiende sus intereses; cuando responde a los gustos de la mayoría y hace del buen humor y la esperanza su primera propuesta; cuando informa verazmente; cuando ayuda a resolver los mil y un problemas de la vida cotidiana; cuando en sus programas se debaten todas las ideas y se respetan todas las opiniones; cuando se estimula la diversidad cultural y no la homogenización mercantil; cuando la mujer protagoniza la comunicación y no es una simple voz decorativa o un reclamo publicitario; cuando no se tolera ninguna dictadura, ni siquiera*

*la musical impuesta por las disqueras; cuando la palabra de todos vuela sin discriminaciones ni censuras, ésa es una radio comunitaria.*

*No se someten a la lógica del dinero ni de la propaganda las emisoras que así se denominan. Su finalidad es distinta, sus mejores energías están puestas al servicio de la sociedad civil. Un servicio, por supuesto, altamente político: se trata de influir en la opinión pública, de inconformar, de crear consensos, de ampliar la democracia. En definitiva -y por ello, el nombre- de construir comunidad.*

*"Manual urgente para Radialistas Apasionados". José Ignacio López Vigil. 1997*

*Históricamente la filosofía de la radio comunitaria es la de permitir expresarse a los que no tienen voz, de servir de portavoz de los oprimidos (se trate de una opresión racista, sexista o de clase social) y, en general, de ofrecer una herramienta para el desarrollo.*

*(...)*

*La radio comunitaria es definida a partir de tres aspectos que la caracterizan: se trata de una actividad con fines no lucrativos, la comunidad tiene el control sobre la propiedad y está caracterizada por la participación de la comunidad.*

(...)

*Es necesario que sea claro que el objetivo de la radio comunitaria no es el de hacer algo por la comunidad, es, más bien, el de dar una oportunidad a la comunidad para que haga algo por ella misma, como por ejemplo, poseer el control de su propio medio de comunicación.*

*"What is Community Radio". AMARC Africa y Panos Africa Austral.  
1998*

*Existen en América Latina aproximadamente mil radios que se pueden considerar comunitarias, educativas, populares o ciudadanas. **Se identifican por sus objetivos políticos de transformación social,** de búsqueda de un sistema justo, con vigencia de los derechos humanos, con acceso y participación de las mayorías en el poder. Se reconocen también por no tener fines de lucro. Esto no les impide crecer, intentando una inserción en el mercado.*

(...)

*La radio comunitaria y ciudadana se define por la comunidad de intereses compartidos que representa y por los objetivos político-*

*culturales, comunicacionales y empresarios coherentes con esos mismos intereses.*

*(...)*

*La radio comunitaria y ciudadana incorpora **nuevos lenguajes, nuevos formatos, otros sonidos, músicas, voces.** Son otras formas de hablar, nuevos tratos con los oyentes, formas de preguntar y de responder, formas de demandar, de peticionar a las autoridades.*

*"Gestión de la radio comunitaria y ciudadana". Claudia Villamayor y Ernesto Lamas. AMARC y Friedrich Ebert Stiftung. 1998*

*La radio comunitaria se ha convertido, con el pasar de los años, una herramienta indispensable para el desarrollo de las comunidades. Las personas pueden reconocerse, identificarse y, además, comunicarse entre ellas.*

*La radio comunitaria es un difusor cultural adaptado perfectamente al contexto de la francofonía canadiense. Sus ondas reflejan la realidad cultural: canciones, música, escritura, de la población francófona a la que sirven. Las radios comunitarias son los mejores estandartes de nuestra cultura.*

(...)

*Cada radio comunitaria tiene su tonalidad bien modulada con la imagen de aquellos que la escuchan. Lo importante es la búsqueda de la diferencia.*

*La radio comunitaria es un factor de acercamiento, un puente, un paso hacia el otro, no para que el otro se convierta en los que nosotros somos, sino para que el pueda ser lo que es. No se trata de tener más, sino de ser, esa es la verdadera misión de las radios comunitarias en Canadá. ¿No es el sentido más profundo de la cultura el de hacer tomar conciencia a la personas de la grandeza que existe en ellas?*

*Alliance des radios communautaires du Canada, ARC. Canadá*

*Emisoras que ejercen la radiodifusión como un servicio a la comunidad y la comunicación como un derecho de todas las personas. Que buscan construir un camino común para apoyarse y fortalecer la comunicación de nuestro pueblo.*

*Radiodifusoras que se reconocen parte integrante de la comunidad en la que participan. Y como medio desarrollan una comunicación pluralista y participativa, abierta a la necesidad de expresión de los*

*sectores sociales y culturales con menor posibilidad de acceso a los medios con fines exclusivamente comerciales.*

*Que ejercen el derecho a la comunicación y, en especial, el derecho a la información.*

*Que ejercen la radiodifusión como un servicio y no como una simple actividad comercial - lucrativa.*

*Federación Argentina de Radios Comunitarias, FARCO. Argentina.*

*En el sistema de medios dominado comercialmente, radio comunitaria significa radio en la comunidad, para la comunidad, acerca de la comunidad y por la comunidad. Existe una amplia participación de los miembros regulares de la comunidad en el manejo y producción de programas. Esta participación de miembros de la comunidad las distingue del medio dominado por lo comercial en Filipinas, los cuales están operados por el lucro, la propaganda, el poder, la política, los privilegios, etc. Servir a la gente, el público, es más bien una posición principalmente para justificar la existencia en la burocracia gubernamental de procedimientos de licencias.*

*(...)*

*Estaciones operadas colectivamente por las personas de la*

*comunidad.*

*Estaciones dedicadas al desarrollo, la educación y el fortalecimiento de las personas.*

*Estaciones que adhieren a los principios de democracia y participación.*

*TAMBULI - Communication Project. Filipinas*

*Radios libres, independientes, laicas, consagradas a los derechos del hombre y atentas al medio ambiente. Ellas son plurales y pluralistas.*

*Ellas se niegan a la comunicación mercantil.*

*Ellas respetan escrupulosamente la deontología periodística y amplían el ámbito cultural al permitir la más extensa expresión de artistas y de su canal de escucha.*

*Ellas tienen un estatus asociativo, un funcionamiento democrático y una financiación coherente con el hecho de que no tienen fines lucrativos.*

*Ellas son solidarias entre ellas y constituyen comunidades de trabajo que permiten a cada una cumplir con su misión.*

*Charte de la Confédération Nationale des Radios Libres, CNRL.  
Francia*

*En primer lugar, la radio comunitaria está caracterizada por la activa participación de la comunidad en los procesos de creación de noticias, información, entretenimiento y material culturalmente relevante, y ello con un énfasis en temas y preocupaciones locales. Con capacitación productores locales pueden crear programas usando sus voces locales. La comunidad puede, igualmente, participar en el manejo de la estación y opinar en la programación y contenido de los programas.*

*En segundo lugar, es esencial que sea una empresa sin fines de lucro. En estos días de alta comercialización de la radiodifusión, el carácter de la radio comunitaria lo constituye su independencia y responsabilidad en el servicio a la comunidad, no al anunciante. Como la estación es de propiedad de la comunidad, se mantiene cierta responsabilidad en el manejo de la estación.*

*En tercer lugar, la programación de la radio comunitaria es designada por la comunidad para mejorar las condiciones sociales y la calidad de su vida cultural. La comunidad misma decide cuáles son sus prioridades y necesidades en términos de la provisión de información.*

## VOICES. India<sup>1</sup>

Por otro lado, en el reglamento de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro de la república de Bolivia, encontramos las siguientes definiciones que bien nos sirven para los fines de este subcapítulo:

**Comunidad:** conjunto de **personas** que **residen** o se encuentran domiciliadas **en una localidad** y que **la Comisión Nacional de Telecomunicaciones determina** que se encuentran estrechamente **vinculadas** en razón de su **problemática común** y de **sus características históricas, geográficas, culturales y tradicionales.**

*"La Comisión", según esto, es el único ente que determina qué es una comunidad. "Yo, Estado central, a través de mi Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en la persona de mis ingenieros en electrónica, desde mi edificio de Las Mercedes, en Caracas, determino y decreto que ustedes, indígenas warao del sector Katawaka del municipio Carlos Ilich Ramírez del Estado Amazonas, son una comunidad. Pa'l carrizo con la democracia participativa y protagónica, con la opinión de las mismas comunidades, con los*

---

<sup>1</sup> <http://www.jornada.unam.mx/2005/ene05/050124/013n1pol.php>

*demás entes del Estado -un saludo para las alcaldías y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes- y con las Universidades.*

**Estación: uno o más transmisores** o *receptores* o una combinación de transmisores y receptores, incluyendo las **instalaciones accesorias**, necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación en un lugar determinado.

*Una "estación", según esto, es, prácticamente, sólo el transmisor; sólo una parte del aspecto técnico, sólo una parcialidad de otra parcialidad. Lo demás es "accesorio".*

**Fundación comunitaria:** fundación de corte **democrático, participativo y plural**, constituida de conformidad con las previsiones establecidas en el **Código Civil**, cuyo **objeto específico, exclusivo y excluyente** consiste en **asegurar la comunicación libre y plural de los miembros de una comunidad en una localidad** determinada, y que cumple con los requisitos exigidos por el presente reglamento para ostentar tal carácter.

*Hay redundancia en la definición del término: una fundación es una fundación.*

*La "fundación comunitaria", a los efectos de este reglamento, puede ser un grupo de personas "de corte democrático, participativo y plural" entre sí, en sus procedimientos "internos". Pero no queda claro si existirá democracia y participación en lo que podríamos denominar "el servicio de comunicación" que esta fundación brindará (chic@, no sé por qué me acuerdo de la radioemisora "comunitaria" que, desde Antemano, llega a casi toda Caracas, instando a "defender 'el proceso' incluso con la muerte').*

*Vaya labor la de "asegurar la comunicación (...) de los miembros de una comunidad". ¿La "fundación comunitaria" tendría que "asegurar" el 100% de la enseñanza del habla en los niños, por sólo nombrar un aspecto? Se debería redactar mejor el objetivo: "brindar, a la ciudadanía ubicada dentro de su zona de cobertura, y en la modalidad para la cual se le autoriza, servicios de comunicación pública, democrática, de carácter principalmente comunitario, promotora de su desarrollo."*

**Localidad: zona de cobertura** de un servicio de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria, de conformidad con la

determinación que al efecto realice la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

*Esta definición se presta a confusión. "Localidad" no siempre es lo mismo que "zona de cobertura". Una localidad (ciudad o poblado) no siempre es cubierta totalmente por una señal radioeléctrica. En contraste, una de éstas puede llegar a varias de aquéllas, y a otras menos pobladas, o despobladas.*

**Período de transmisión:** tiempo de **duración diaria de la programación** emitida por la estación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria.

**Productor comunitario:** **persona natural o jurídica que produce contenidos** sonoros o audiovisuales, que ha sido **formada y acreditada** como productor comunitario **por un operador de servicios de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria** y que **no está vinculada con ningún operador de radiodifusión sonora y televisión abierta.**

*Obligar a que nadie vinculado con servicios "comerciales" de radio "y/o" televisión pueda participar en servicios comunitarios de radio y/o*

*televisión, podría implicar el desaprovechar la experiencia de personas "de la comunidad" que han trabajado en medios comerciales, y que podrían cooperar con medios comunitarios.*

*Es absurdo considerar de forma radical y extrema la diferencia entre medios "no comunitarios" (comerciales, en su gran mayoría; estatales o religiosos muchos menos) y medios "comunitarios". Todo medio de comunicación abierta es comunitario (en acepción literal, no en la usada en este reglamento), ya que suministra contenido (sonidos y/o imágenes) a personas que, a pesar de que pueden comportarse de forma "poco comunitaria", forman parte de una comunidad. Aunque no sea su principal objetivo, pueden tener una gran influencia social. Y por su experiencia, personal y equipos profesionales, pueden prestar servicios de comunicación comunitaria de forma incluso "mejor" que muchas emisoras comunitarias, en manos de aficionados. El hecho de que una emisora sea de la comunidad no necesariamente implica que va a prestar mejores servicios de comunicación "comunitaria" que otra emisora "que no sea de la comunidad". Como contraste, hay medios autodenominados "comunitarios" con programación eminentemente comercial (Radio Diabla 99.5 en los Valles del Tuy -un ejemplo de emisora "comunitaria" que cubre varias localidades-, con más cuñas*

*que otras emisoras "comerciales" de la zona) y/o para-gubernamental. Este último aspecto suele ser tan descarado en algunos casos, que puede implicar un descrédito severo para la comunicación comunitaria en Venezuela.*

**Productor independiente:** persona natural o jurídica que **produce contenidos sonoros o audiovisuales**, que **no** ha sido acreditado como **productor comunitario** por un operador de servicios de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria y que **no está vinculada con ningún operador de radiodifusión sonora y televisión abierta.**

**Producción comunitaria:** producción sonora o audiovisual elaborada por una **fundación comunitaria o un productor comunitario**, incluyendo su participación **en todas las fases de elaboración de la misma**, tales como la escritura, preproducción, producción y post-producción de la obra.

**Radiodifusión sonora comunitaria:** servicio de **radiocomunicación** que permite la **difusión de información de audio destinada a ser recibida por el público en general**, como medio para lograr la **comunicación libre y plural de los individuos y las comunidades**

**organizadas en su ámbito respectivo**, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus Reglamentos. **Permite a su titular realizar todas aquellas actividades destinadas a la instalación y disposición de los equipos e infraestructuras de Telecomunicaciones, incluyendo los enlaces necesarios para la prestación del servicio.**

**Televisión abierta comunitaria:** servicio de radiocomunicación que permite la **difusión de información audiovisual destinada a ser recibida por el público en general**, como medio para lograr la **comunicación libre y plural de los individuos y las comunidades organizadas en su ámbito respectivo**, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus reglamentos. **Permite a su titular realizar todas aquellas actividades destinadas a la instalación y disposición de los equipos e infraestructuras de Telecomunicaciones, necesarios para la prestación del servicio.**

**Operador comunitario:** fundación comunitaria habilitada para la prestación de los **servicios de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria.**<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> <http://amarc.org/site.php?lang=ES>

Y precisamente como objetivo central de la presente tesis esta la de proyectar una radio comunitaria en la zona urbana de la Ciudad de México, específicamente en la delegación Iztapalapa, por lo que, queremos aclarar que una radio comunitaria no sólo se refiere a una estación radiofónica ubicada en zonas rurales alejadas del desarrollo económico, político y social. Es más, creemos que es urgente desarrollar un sistema radiofónico comunitario que permita la alternancia real de las múltiples voces que explican a la sociedad humana en general.

---

### **3.2. Directorio de las Radios Comunitarias en México.**

En repetidas ocasiones silenciadas por el entramado legal que, si bien aún no tipifica como delito la comunicación libre, no repara en hacerse patente.

Diversas son las experiencias radiofónicas que han dado voz a los pueblos, movimientos y acciones para cambiar el entorno, el mundo, platicar de éste y con éste.

Mover las ondas hertzianas a través de la frecuencia modulada, la onda corta o el flujo en internet a pesar -y en ocasiones a contracorriente- del aplastante monopolio de los dueños de los medios de comunicación resulta no solamente un acto subversivo, sino un medio de liberación.

El 14 y 15 de febrero de 2004, se realizó el Primer Foro - Taller de la Red Crítica de Medios Libres, mismo que abrió un polémico debate - hasta hoy sin conclusiones- acerca de la legalización de las radios libres-comunitarias.

Mas allá de ese debate, las presentes son algunas de las radios que operan en México y algunos documentos (que pueden ser) de interés.

Se agradece toda aquella corrección y comentario al respecto.

Valdría la pena abrir el micrófono, y argumentar más al respecto sobre qué entendemos por radio comunitaria, radio libre, radio alternativa.

Abundar un poco en eso de qué es la comunicación libre, y demás.

Algunas de ellas son:

Radio	Localidad	Frecuencia	Stream	Sitio web
XHKH Ké Huelga	Cd Monstruo	102.9FM	<a href="#">mp3</a>	<a href="#">Ké Huelga</a>
Radio Sabotaje	Cd Monstruo	?	<a href="#">audio</a>	<a href="#">blog</a>
Radio Insurgente - EZLN	Chiapas	Onda corta, FM no hay datos	<a href="#">Programas FM</a>	<a href="#">Sitio de Radio Insurgente</a>
Resistencia Sonora	Cd Monstruo	?	<a href="#">ogg.m3u</a>	<a href="#">CML</a>
Radio Sin Nombre	UAM X, Cd Monstruo	bocinas, actualmente no transmite	<a href="#">acervo</a>	<a href="#">Radio Sin Nombre</a>
Radio Pacheco	CCH-Vallejo	?	<a href="#">mp3</a>	<a href="#">Radio Pacheco</a>
Radio Zapote	ENAH	94.1FM	<a href="#">mp3.m3u</a>	<a href="#">Radio Zapote</a>
Radio Saman	?	?	<a href="#">pls</a>	<a href="#">Radio Saman</a>
Radio Plantón	Oaxaca	92.1 fm	Sin	<a href="#">Artículo</a>
Radio Oriente H99	CCH Oriente	?	?	<a href="#">Comunidad MSN</a>
Frecuencia Libre	San Cristobal de las Casas, Chiapas	99.1	<a href="#">Transmisión</a>	<a href="#">Sitio web</a>
Radio Rebelde Maya	Yucatán	?	<a href="#">pls</a>	<a href="#">Indymedia Yucatán</a>

Radio	Localidad	Frecuencia	Stream	Sitio web
Radio Ñomdaa	Xochistlahuaca, Guerrero	?	<a href="#">audio</a>	<a href="#">Artículo</a>
Radio Nguixó	Eloxochitlán de Flores Magón OAX	104.9 FM	<a href="#">Audio</a>	<a href="#">Artículo</a>
Radio Tierra y Libertad	Monterrey	?	?	<a href="#">Entrevista en la ke huelga radio</a>
Historia de nuestros Pueblos	Oaxaca	104.9FM	?	<a href="#">acervo</a>
Radio Huayacocotla	Texcatepec, Veracruz	?	?	<a href="#">artículo</a>
XEYT Radio Teocelo*	Teocelo, Veracruz	1490 AM	?	<a href="#">referencia</a>
Radio Uken que Uken	Yalalag, Oaxaca	?	?	?
Radio Huave	San Francisco del Mar, Oaxaca	?	?	?
Radio Guetza	Oaxaca (variable)	94.1 FM(variable)	?	?
Radio Nexicho	Elozochixtlan de Flores Magon	?	?	?
Radio Tupa Móvil	Oaxaca	?	?	<a href="#">Reunión</a>
Radio Ayuuk	San Juan Guichicovi, Oaxaca	?	?	<a href="#">referencia</a>
Radio Mazatlán	Mazatlán Villa de Flores	?	?	?
Estéreo Lluvia	San Pedro Tututepec, Oaxaca	?	?	?
Estéreo Hongo	Huautla de Jiménez, Oaxaca	?	?	?
XHKR Xiranhua Kuskua Radio	Michoacán	?	<a href="#">m3u</a>	<a href="#">Purepechas</a>

*\*actualmente con permiso gubernamental para transmitir o en trámite para obtenerlo*

### **3.3 Requisitos legales para instalar y operar frecuencias o canales de radio y televisión.**

El trámite de permiso para instalar y operar frecuencias o canales de televisión; únicamente es para personas físicas o morales que sean de nacionalidad mexicana o esté legalmente constituida conforme a las leyes del país.

Manera de presentar el trámite:

- Deberá presentar un escrito libre en original.

#### **REQUISITOS**

**Datos:**

- Tipo de estación (A.M, F.M. y TV principal).
- Distintivo de llamada
- Ubicación del equipo transmisor principal de la estación de radio y televisión.
- Frecuencia o canal
- Los demás que la secretaría de Comunicaciones y Transportes requiera.

Documentos anexos:

Para todos los casos

- Comprobante de pago de derechos. Debe presentarse en copia.

- Comprobante de nacionalidad mexicana. Debe presentarse en copia certificada.
- En caso de que el solicitante del permiso sea persona física:
  - Documento que acredite su nacionalidad mexicana. Debe presentarse en copia certificada.
- En caso de que el solicitante del permiso sea persona física:
  - Documento que acredite su nacionalidad mexicana. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, o cualquier otro que haga prueba plena.
- En caso de que el solicitante del permiso sea persona moral:
  - Escritura pública que contenga sus bases constitutivas, y reformas, en su caso las que debe contar, entre otros objetivos sociales, el de instalar y operar estaciones de radio y/o televisión, con cláusula de exclusión de extranjeros.
  - Documento que acredite la nacionalidad mexicana de sus asociados. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, o cualquier otro que haga prueba plena.
  - Cuando haya asociados personas morales, además de lo anterior, se adjuntará:
    - Escritura pública que contenga sus bases constitutivas y reformas, en su caso.
    - Documento que acredite la nacionalidad mexicana de sus asociados.
  - Gobiernos estatales, municipales y universidades (organismos públicos).

- Acta de cabildo en la que se haya acordado la instalación y operación de estaciones de radio o televisión, para el caso de municipios.
- Documento con el que se acredite su legal creación y reformas en su caso, para el caso de instituciones públicas o privadas.
- Descripción y especificaciones técnicas (presentarse en original)
- Capacidad técnica (presentarse en original)
- Programa de cobertura (presentarse en original)
- Programación (presentarse en original)
- Programa de inversión (presentarse en original)
- Documentación con la que se acredite la capacidad financiera (presentarse en original)
- Capacidad administrativa (presentarse en original)
- Los demás que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le requiera.

#### PLAZO.

Tomando en cuenta que, la radio y la televisión constituyen una actividad de interés público y el Estado debe protegerla para el debido cumplimiento de su función social, como lo establecen los artículos 4 y 5 de la Ley Federal de Radio y Televisión, por lo cual tiene que realizar las siguientes acciones:

- A) Evaluación que se realice a la documentación acompañada cada una de las solicitudes para la obtención del permiso.
- B) Solicitud de opinión a la Secretaría de Gobernación.

- C) Estudio de la documentación por el área jurídica y técnica.
- D) Aprobación y registro de la documentación acompañada a su solicitud.

## MONTOS

Por estaciones de radio en la banda de 5.35 a 1705 Khz (AM) de tres a treinta mhz (OC) y 88 a 108 mhz (FM):

- Por el estudio de la solicitud y de la documentación inherente a la misma: \$1,933.00.
- Por expedición del título del permiso: \$3,604.00 pesos.
- Por estudio de la documentación solicitada por motivo de la expedición del título del permiso: \$967.00 pesos.

Por estaciones de televisión en las bandas de VHF (Canales del 2 al 13) y UHF (canales del 14 al 69):

- Por el estudio de la solicitud y de la documentación inherente a la misma: \$1,963.00 pesos.
- Por expedición del título del permiso \$2,838.00 pesos.
- Por el estudio de la documentación solicitada con motivo de la expedición del título del permiso: \$967.00 pesos.
- El pago por concepto de expedición del título del permiso para estaciones de radio y televisión, a estaciones de radio y televisión, no aplica el otorgamiento del mismo.

Las cantidades de derechos descritas están vigentes.

## CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

- Opinión favorable de la Dirección general de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- Que las personas físicas sean de nacionalidad mexicana y las personas morales estén legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas y sus asociados sean de nacionalidad mexicana.
- Que el solicitante no pertenezca a alguna asociación religiosa o sea ministro de un culto religioso.
- Recibida la solicitud, la SST procederá al análisis y evaluación respectiva.
- Aprobación de la documentación.
- Analizando los requisitos, calificando el interés social y considerando la disponibilidad técnica de frecuencias o canales para radio y televisión, la SST, resolverá lo conducente.

### **3.4 Propuesta de legislación para radios comunitarias en México.**

***Reglamento de Radiodifusión Sonora  
y Televisión Abierta comunitarias de Servicio Público, sin fines de  
lucro***

(Gaceta Oficial N° 37.359 del 8 de enero de 2002)

**Decreto N° 1.521**

**03 de noviembre de 2001**

**HUGO CHÁVEZ FRÍAS**

**Presidente de la República**

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 10 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en Consejo de Ministros,

**DECRETA** lo siguiente,

**REGLAMENTO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN  
ABIERTA COMUNITARIAS DE SERVICIO PÚBLICO,**

**SIN FINES DE LUCRO**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1 Objeto**

El presente Reglamento tiene por **objeto** establecer el **régimen** general, los **requisitos**, las **características**, las **limitaciones** y las **obligaciones** de los servicios de **radiodifusión sonora comunitaria y televisión abierta comunitaria**, así como la forma y condiciones de otorgamiento de las habilitaciones administrativas y concesiones, a los fines de garantizar la **comunicación libre y plural de las comunidades**.

La **Comisión Nacional de Telecomunicaciones**, promoverá y coadyuvará el establecimiento de medios de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de **lucro**, a cuyos efectos realizará las acciones que resulten procedentes para tal fin.

## **Artículo 2** Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. **Comunidad**: conjunto de **personas** que **residen** o se encuentran domiciliadas **en una localidad** y que **la Comisión Nacional de Telecomunicaciones determina** que se encuentran estrechamente **vinculadas** en razón de su **problemática común** y de **sus características históricas, geográficas, culturales y tradicionales**.

*"La Comisión", según esto, es el único ente que determina qué es una comunidad. "Yo, Estado central, a través de mi Comisión*

*Nacional de Telecomunicaciones, en la persona de mis ingenieros en electrónica, desde mi edificio de Las Mercedes, en Caracas, determino y **decreto** que ustedes, indígenas warao del sector Katawaka del municipio Carlos Ilich Ramírez del Estado Amazonas, son una comunidad. **Pa'l carrizo con la democracia participativa y protagónica**, con la opinión de las mismas comunidades, con los demás entes del Estado -un saludo para las alcaldías y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes- y con las Universidades.*

2. **Estación: uno o más transmisores** o *receptores* o una combinación de transmisores y receptores, incluyendo las **instalaciones accesorias**, necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación en un lugar determinado.

*Una "estación", según esto, es, prácticamente, sólo el transmisor; sólo una parte del aspecto técnico, sólo una parcialidad de otra parcialidad. Lo demás es "accesorio".*

3. **Fundación comunitaria:** fundación de corte **democrático, participativo y plural**, constituida de conformidad con las previsiones establecidas en el **Código Civil**, cuyo **objeto específico, exclusivo y excluyente** consiste en **asegurar la comunicación libre y plural de los miembros de la comunidad en una localidad** determinada, y que cumple con los requisitos exigidos por el presente reglamento para ostentar tal carácter.

*Hay redundancia en la definición del término: una fundación es una fundación.*

*La "fundación comunitaria", a los efectos de este reglamento, puede ser un grupo de personas "de corte democrático, participativo y plural" entre sí, en sus procedimientos "internos". Pero no queda claro si existirá democracia y participación en lo que podríamos denominar "el servicio de comunicación" que esta fundación brindará (chic@, no sé por qué me acuerdo de la radioemisora "comunitaria" que, desde Antímano, llega a casi toda Caracas, instando a "defender 'el proceso' incluso con la muerte').*

*Vaya labor la de "asegurar la comunicación (...) de los miembros de una comunidad". ¿La "fundación comunitaria" tendría que "asegurar" el 100% de la enseñanza del habla en los niños, por sólo nombrar un aspecto? Se debería redactar mejor el objetivo: "brindar, a la ciudadanía ubicada dentro de su zona de cobertura, y en la modalidad para la cual se le autoriza, servicios de comunicación pública, democrática, de carácter principalmente comunitario, promotora de su desarrollo."*

**4. Localidad: zona de cobertura** de un servicio de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria, de conformidad con la determinación que al efecto realice la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

*Esta definición se presta a confusión. "Localidad" no siempre es lo mismo que "zona de cobertura". Una localidad (ciudad o poblado) no siempre es cubierta totalmente por una señal radioeléctrica. En*

*contraste, una de éstas puede llegar a varias de aquéllas, y a otras menos pobladas, o despobladas.*

**5. Período de transmisión:** tiempo de **duración diaria de la programación** emitida por la estación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria.

**6. Productor comunitario:** **persona natural o jurídica que produce contenidos** sonoros o audiovisuales, que ha sido **formada y acreditada** como productor comunitario **por un operador de servicios de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria** y que **no está vinculada con ningún operador de radiodifusión sonora y televisión abierta.**

*Obligar a que nadie vinculado con servicios "comerciales" de radio "y/o" televisión pueda participar en servicios comunitarios de radio y/o televisión, podría implicar el desaprovechar la experiencia de personas "de la comunidad" que han trabajado en medios comerciales, y que podrían cooperar con medios comunitarios.*

*Es absurdo considerar de forma radical y extrema la diferencia entre medios "no comunitarios" (comerciales, en su gran mayoría; estatales o religiosos muchos menos) y medios "comunitarios". Todo medio de comunicación abierta es comunitario (en acepción literal, no en la usada en este reglamento), ya que suministra contenido (sonidos y/o imágenes) a personas que, a pesar de que pueden comportarse de*

*forma "poco comunitaria", forman parte de una comunidad. Aunque no sea su principal objetivo, pueden tener una gran influencia social. Y por su experiencia, personal y equipos profesionales, pueden prestar servicios de comunicación comunitaria de forma incluso "mejor" que muchas emisoras comunitarias, en manos de aficionados. El hecho de que una emisora sea de la comunidad no necesariamente implica que va a prestar mejores servicios de comunicación "comunitaria" que otra emisora "que no sea de la comunidad".*

*Como contraste, hay medios autodenominados "comunitarios" con programación eminentemente comercial (Radio Diabla 99.5 en los Valles del Tuy -un ejemplo de emisora "comunitaria" que cubre varias localidades-, con más cuñas que otras emisoras "comerciales" de la zona) y/o para-gubernamental. Este último aspecto suele ser tan descarado en algunos casos, que puede implicar un descrédito severo para la comunicación comunitaria en Venezuela.*

**7. Productor independiente:** persona natural o jurídica que **produce contenidos sonoros o audiovisuales**, que **no** ha sido acreditado como productor comunitario por un operador de servicios de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria y que **no está vinculada con ningún operador de radiodifusión sonora y televisión abierta.**

**8. Producción comunitaria:** producción sonora o audiovisual elaborada por una **fundación comunitaria o un productor comunitario**, incluyendo su participación **en todas las fases de**

**elaboración de la misma**, tales como la escritura, preproducción, producción y post-producción de la obra.

9. **Radiodifusión sonora comunitaria:** servicio de radiocomunicación que permite la **difusión de información de audio destinada a ser recibida por el público en general**, como medio para lograr la **comunicación libre y plural de los individuos y las comunidades organizadas en su ámbito respectivo**, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus Reglamentos. **Permite a su titular realizar todas aquellas actividades destinadas a la instalación y disposición de los equipos e infraestructuras de Telecomunicaciones, incluyendo los enlaces necesarios para la prestación del servicio.**

10. **Televisión abierta comunitaria:** servicio de radiocomunicación que permite la **difusión de información audiovisual destinada a ser recibida por el público en general**, como medio para lograr la **comunicación libre y plural de los individuos y las comunidades organizadas en su ámbito respectivo**, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus reglamentos. **Permite a su titular realizar todas aquellas actividades destinadas a la instalación y disposición de los equipos e infraestructuras de Telecomunicaciones, necesarios para la prestación del servicio.**

11. **Operador comunitario:** fundación comunitaria habilitada para

la prestación de los **servicios de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria**.

## **Capítulo II**

### **Otorgamiento de las Habilitaciones de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitarias de Servicio Público, sin Fines de Lucro y las Concesiones de Radiodifusión**

#### **Sección I**

#### **Generalidades**

#### **Artículo 3 Concesiones y Habilitaciones**

El **Ministro de Infraestructura** habilitará a las **fundaciones comunitarias** que hubieren cumplido las disposiciones previstas en la **Ley Orgánica de Telecomunicaciones** sus reglamentos, las Condiciones Generales respectivas y demás normas aplicables, para el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones y **para la prestación de los servicios de radiodifusión sonora comunitaria y televisión abierta comunitaria**, a cuyos efectos otorgará las **habilitaciones** de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro, sus atributos y las **concesiones** de radiodifusión correspondientes.

#### **Artículo 4 Unicidad de la Habilitación y el Atributo**

**Una misma persona sólo podrá obtener una (1) habilitación de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro, la cual no podrá contener más de un atributo de radiodifusión comunitaria ni más de un atributo de televisión abierta comunitaria.**

### **Artículo 5 Requisitos**

De las solicitudes para la obtención de las habilitaciones de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro y las concesiones de radiodifusión correspondientes, deberá desprenderse el cumplimiento de los siguientes extremos:

1. **Capacidad e idoneidad legal** del solicitante para la realización de la actividad.
2. **Carácter de fundación comunitaria**, en los términos establecidos en el Capítulo III del presente Reglamento.
3. **Carácter democrático, participativo y plural** del proyecto.
4. **Viabilidad económica y sostenibilidad** del proyecto.
5. **Viabilidad técnica** del proyecto.
6. **Disponibilidad del espectro radioeléctrico**, en los términos del artículo 11 del presente Reglamento.
7. **Perfil social** del proyecto.

8. Demás requisitos y condiciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus reglamentos y la normativa aplicable a tales efectos.

### **Artículo 6 Zona de Cobertura**

Los atributos de las habilitaciones de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro tendrán como zona de cobertura la localidad en que se prestará el servicio.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones determinará las localidades en las cuales se prestarán los servicios de radiodifusión sonora comunitaria y televisión abierta comunitaria. Tales localidades no podrán ser menores que el área geográfica de la parroquia en que se preste el servicio y **no podrán abarcar fracciones del área total de una parroquia. Tampoco podrán las localidades tener un área mayor a la del municipio en el que se preste el servicio.**

*Saludos a la emisora 99.5 "de Yare" y a la 88.5 "de Antemano".*

Excepcionalmente, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá determinar localidades que abarquen dos o más parroquias de municipios o estados distintos, cuando las condiciones de asentamiento humano en éstas permitan razonablemente identificarlas como una comunidad. También, excepcionalmente, podrá determinar localidades menores al área de una parroquia, cuando por sus características geográficas se haga necesaria la coexistencia de más

de un servicio de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria dentro de la misma.

*De hecho, la excepción es la regla.*

En todo caso la determinación de las localidades deberá ser técnicamente factible.

### **Artículo 7** Carácter Personalísimo

Las **habilitaciones** de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro y las **concesiones** de radiodifusión son **títulos personalísimos, no susceptibles de ser cedidos, gravados o enajenados por ningún título**, ni de realización de actos que impliquen el **desprendimiento total o parcial de su control**.

## **Sección II**

### **Procedimiento Constitutivo**

### **Artículo 8** Procedimiento de Otorgamiento de Habilitaciones y Concesiones

A los fines del otorgamiento o modificación de las concesiones de Radiodifusión y de las Habilitaciones de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro se sustanciará un único procedimiento de conformidad con las normas establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica de

Telecomunicaciones, en cuanto resulten aplicables, y con las particularidades desarrolladas en la presente sección. El Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre Habilitaciones Administrativas y Concesiones de Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico tendrá aplicación supletoria.

### **Artículo 9 Inicio del Procedimiento**

Los interesados en la obtención de las concesiones de radiodifusión y las habilitaciones de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro deberán presentar solicitud ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a la cual deberán acompañar los recaudos que determine la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la disposición del artículo 79 del Reglamento de la ley Orgánica de Telecomunicaciones Sobre Habilitaciones Administrativas y Concesiones de Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico. Tales recaudos deberán permitir comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, las condiciones Generales respectivas, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

### **Artículo 10 Solicitantes**

Las **solicitudes** a que hace referencia el artículo precedente podrán ser **presentadas** tanto por las **fundaciones comunitarias** como por algún **miembro de la comunidad específica** que actúe en calidad de

**promotor de una fundación comunitaria.** En este último caso deberán atender a lo establecido en el artículo 12 y demás disposiciones del presente Reglamento.

### **Artículo 11 Verificación de la Disponibilidad del Espectro**

Recibida la Solicitud, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, atendiendo al orden cronológico de su presentación, verificará la **disponibilidad de espectro radioeléctrico para la localidad específica** de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, así como la **viabilidad técnica del uso del espectro radioeléctrico en la localidad.**

Si la Comisión Nacional de Telecomunicaciones determina que para la localidad específica no existe disponibilidad de espectro radioeléctrico o su utilización no resulta viable técnicamente, terminará la evaluación de la solicitud y remitirá de forma inmediata el informe a qué hace referencia el artículo 14 del presente Reglamento.

Si la Comisión Nacional de Telecomunicaciones determina que para la localidad específica existe disponibilidad de espectro radioeléctrico, que su utilización resulta viable técnicamente y que éste es objeto de algún procedimiento constitutivo preexistente, suspenderá la tramitación del procedimiento constitutivo hasta tanto se decida el procedimiento constitutivo preexistente, de lo cual informará al interesado.

Si la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones** determina que para la localidad específica existe **disponibilidad de espectro radioeléctrico**, que su **utilización** resulta **viable** técnicamente y que éste **no es objeto de procedimiento constitutivo** alguno, dejará constancia de ello en el expediente y en sus registros y **continuará con la tramitación** del procedimiento constitutivo.

### **Artículo 12 Constitución de Fundaciones**

Cuando la solicitud hubiere sido introducida por personas actuando con el carácter de promotores de una fundación comunitaria, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una vez verificada favorablemente la disponibilidad del espectro radioeléctrico, exigirá a los promotores el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 2 del artículo 5° de este Reglamento, a los fines de la continuación del procedimiento constitutivo establecido al efecto, haciéndole expresa mención de lo dispuesto en el [artículo 32](#) de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

### **Artículo 13 Evaluación de la Solicitud**

La **Comisión Nacional de Telecomunicaciones** dispondrá de un lapso de cuarenta y cinco (45) días continuos, contados desde el recibo de la solicitud, prorrogables por quince (15) días continuos adicionales, para evaluar la solicitud presentada por el interesado y los recaudos que la acompañen, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, las Condiciones Generales

**respectivas, el presente Reglamento y demás normas aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.**

#### **Artículo 14 Informe al Ministro de Infraestructura**

Una vez finalizada la evaluación de la solicitud presentada por el interesado, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones presentará al Ministro de Infraestructura un informe que deberá contener los siguientes aspectos:

1. Identificación del solicitante y el carácter con el que actúa.
2. Disponibilidad o no de espectro radioeléctrico en la localidad, viabilidad técnica de la utilización del espectro radioeléctrico disponible e indicación expresa de la frecuencia disponible, de ser el caso.
3. Comunidad de que se trate y localidad en la que desea prestar el servicio.
4. Descripción de la habilitación de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro y los atributos solicitados.
5. Descripción del procedimiento constitutivo.
6. Evaluación de los requisitos legales.
7. Evaluación de los requisitos económicos.
8. Evaluación de los requisitos técnicos.

9. Evaluación del diagnóstico social de la comunidad consignado.

10. Recomendaciones.

11. Cualquier otro aspecto que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones estime conveniente.

#### **Artículo 15 Decisión**

**El Ministro de Infraestructura dispondrá de treinta (30) días continuos contados a partir del recibo del informe** a que hace referencia el artículo anterior para decidir sobre la procedencia de la solicitud.

**En caso que la solicitud cumpla con los requisitos y condiciones establecidos, el Ministro de Infraestructura otorgará la concesión de radiodifusión de forma conjunta con la habilitación** de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro y los atributos correspondientes, a cuyos efectos el interesado deberá suscribir el contrato a que hace referencia el artículo 73 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. **La porción de espectro radioeléctrico solicitada se entenderá reservada desde el momento en que el Ministro apruebe el otorgamiento de la habilitación administrativa y la concesión correspondiente** hasta la fecha en que el título de concesión y el título habilitante adquieran eficacia.

**En caso que la solicitud no cumpla con los extremos requeridos el Ministro de Infraestructura dictará un acto motivado en el cual**

la declarará improcedente, dará por concluido el procedimiento administrativo constitutivo y notificará al interesado. Cuando el Ministro de Infraestructura no se pronuncie dentro de los lapsos establecidos, se considerará que ha resuelto negativamente, a los fines de la interposición de los recursos correspondientes.

### Capítulo III

#### Fundaciones Comunitarias

**Artículo 16** **Cualidad de Fundaciones Comunitarias** Las fundaciones constituidas de conformidad con las formalidades previstas en el [Código Civil](#) y las especificaciones determinadas en el presente Capítulo, tendrán carácter de **comunitarias** y, por ende, podrán ser **titulares de la concesión de radiodifusión y de las habilitaciones de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro**. Si tales fundaciones perdieran el carácter de comunitarias de forma sobrevinida, se entenderán decaídos los títulos correspondientes.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones determinará el modelo para la constitución de las fundaciones comunitarias en el que, a través de la fijación de las características organizativas, de funcionamiento y de control de tales fundaciones, establecerá de manera uniforme la forma en que los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

### **Artículo 17 Objeto**

El objeto específico, exclusivo y excluyente de las fundaciones comunitarias consiste en asegurar la comunicación libre y plural de los miembros de las comunidades, a través de la prestación de los servicios de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria, así como coadyuvar a la solución de la problemática de la comunidad.

### **Artículo 18 Domicilio**

**Las fundaciones comunitarias deberán estar domiciliadas en la localidad donde se preste el servicio.**

### **Artículo 19 Patrimonio**

**El patrimonio de las fundaciones comunitarias, constituido por aportes, donaciones, o subvenciones, podrá provenir de miembros de la comunidad donde se preste el servicio de radiodifusión sonora comunitaria o el servicio de televisión abierta comunitaria o de otras personas pero nunca de operadores de radiodifusión sonora o televisión abierta.**

**Las fundaciones comunitarias no podrán aceptar ni recibir aportes, donaciones, subvenciones o contribuciones de ningún tipo que impliquen sujeción a condiciones diferentes a las establecidas en el presente Reglamento, sean impuestas por la persona que realice el aporte, donación, subvención o contribución o por alguna disposición normativa.**

## **Artículo 20** Inversión de los Recursos

**Los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios de radiodifusión sonora comunitaria y televisión abierta comunitaria deberán ser destinados a garantizar el funcionamiento y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones, la continuidad en la prestación del servicio de que se trate y la realización del objeto para el cual fue constituida la fundación comunitaria.**

## **Artículo 21** Régimen de Dirección y Administración

**Las fundaciones comunitarias deberán prever mecanismos democráticos, participativos y plurales, tanto para la elección como para el ejercicio de las funciones de las autoridades u órganos de dirección, administración y control.**

**Tales autoridades u órganos de dirección, administración y control, deberán tener su domicilio o residir en la localidad donde se preste el servicio de radiodifusión sonora comunitaria o el servicio de televisión abierta comunitaria.**

**En todo caso, el máximo órgano de dirección de las fundaciones comunitarias no podrá estar constituido por más de nueve (9) miembros, quienes podrán permanecer en sus respectivos cargos por un lapso de hasta tres (3) años, tiempo transcurrido el cual deberán volverse a realizar elecciones de tales autoridades. El mecanismo antes establecido podrá ser revisado por la Comisión**

Nacional de Telecomunicaciones, cuando así lo considere pertinente, mediante acto motivado.

## **Artículo 22 Incompatibilidades**

**No podrán ser autoridades u órganos de dirección, administración y control de las fundaciones comunitarias, así como tampoco intervenir en las mismas en forma directa o indirecta, las siguientes personas:**

- 1. Funcionarios públicos que ostenten cargos de alto nivel.**
- 2. Militares activos.**
- 3. Dirigentes en cualquier nivel de partidos políticos o grupos de electores.**
- 4. Dirigentes o representantes de gremios o cámaras.**
- 5. Operadores de servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta.**
- 6. Personas que ejerzan el control, la dirección o administración de los operadores referidos en el numeral precedente, o de otros operadores de radiodifusión comunitaria y televisión abierta comunitaria.**
- 7. Personas vinculadas a operadores de servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta o emparentadas con éstos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o por ser cónyuges.**

8. Los sacerdotes, ministros ordenados o cualquier representante de iglesias de cualquier credo, culto o secta, cuando otro sacerdote, ministro ordenado o representante de la organización a que pertenece sea autoridad u órgano de dirección, administración o control.

### **Artículo 23 Pluralidad**

Las fundaciones comunitarias deberán asegurar el **acceso equitativo de todos los miembros de la comunidad a los servicios que presten** y, en tal sentido, **no podrán realizar ningún tipo de acción u omisión que implique discriminaciones que impidan el acceso al medio de algún individuo o grupo de éstos.**

### **Artículo 24 Exclusión de las Personas Jurídicas Públicas**

Las **personas jurídicas públicas nacionales, estatales o municipales o sus entes descentralizados** funcionalmente **no podrán prestar servicios de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria** directamente o a través de fundaciones comunitarias, así como **tampoco podrán dirigir, administrar o controlar tales fundaciones.**

## **Capítulo IV**

### **Obligaciones de los Operadores Comunitarios**

#### **Artículo 25 Régimen Regulatorio**

Los operadores comunitarios estarán sujetos a la aplicación de la [Ley Orgánica de Telecomunicaciones](#), sus reglamentos, las Condiciones Generales respectivas, las normas técnicas que dicte la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y los títulos administrativos y contrato de concesión correspondientes.

### **Artículo 26 Programación**

En cuanto a la programación, los operadores comunitarios deberán:

1. **Cumplir la normativa vigente relativa a la regulación del contenido de las transmisiones de radiodifusión sonora y televisión abierta.**
2. **Garantizar la transmisión de programas de contenido educativo, cultural e informativo que beneficien el desarrollo de la comunidad, así como coadyuvar en la solución de la problemática de la comunidad.**
3. **Garantizar la transmisión de mensajes dirigidos al servicio del público que procuren la solución de la problemática de la comunidad.**
4. **Disponer de espacios destinados a asegurar la participación directa de los miembros de la comunidad, a fin de garantizar el derecho de las personas a la comunicación libre y plural.**
5. **Garantizar el respeto de los valores éticos de la familia y la sociedad venezolana y evitar la discriminación por razones de creencias políticas, edad, raza, sexo, credo, condición social o por cualquier otra condición.**

**6. Abstenerse absolutamente de transmitir mensajes partidistas o proselitistas de cualquier naturaleza.**

### **Artículo 27 Programas de Capacitación**

Los operadores comunitarios deberán presentar anualmente a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, **programas de capacitación y educación en materia de producción sonora o audiovisual que impartirán a la comunidad**, con la finalidad de **formar y acreditar productores comunitarios.**

A tales fines, los operares comunitarios podrán ser beneficiarios de los convenios que en materia de capacitación suscriba la Comisión Nacional de Telecomunicaciones con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

### **Artículo 28 Medio y Mensaje**

Los servicios de radiodifusión sonora comunitaria y televisión abierta comunitaria serán **medios de transmisión de la producción independiente y la producción comunitaria, tanto propia como aquella generada en otras comunidades.**

Los operadores comunitarios deberán destinar como **mínimo el setenta por ciento (70%) de su período de transmisión diario** a la **transmisión de producción comunitaria.**

### **Artículo 29 Pluralidad en la Programación**

**En ningún caso un mismo productor, comunitario o independiente, podrá ocupar más del veinte por ciento (20%) del período de transmisión diario de un servicio de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria.**

**La producción comunitaria generada por el operador comunitario no podrá ocupar, en ningún caso, más del quince por ciento (15%) del período de transmisión diario de la estación.**

Las obligaciones a que hacen referencia el artículo anterior y el presente artículo sólo se harán exigibles **a partir del sexto mes de transmisión.**

### **Artículo 30** Publicidad

**Los operadores comunitarios podrán transmitir publicidad comercial de pequeñas y medianas industrias domiciliadas en la localidad donde se presta el servicio. Igualmente, podrán transmitir publicidad de bienes y servicios que ofrezcan las personas naturales miembros de la comunidad donde se presta el servicio, así como la publicidad de grandes industrias y personas naturales de otras comunidades siempre y cuando éstas no excedan del cincuenta por ciento (50%) del tiempo de transmisión establecido para tal fin.**

**En ningún caso el tiempo total de publicidad podrá exceder de cinco (5) minutos en una hora de transmisión, los cuales no podrán interrumpir la emisión del mensaje o programa comunitario.**

*¿Industrias o empresas?*

### **Artículo 31 Patrimonio**

La programación podrá ser patrocinada por personas naturales o jurídicas, domiciliadas o no dentro de la localidad de que se trate. A tales fines, la programación sólo podrá incluir mensajes auditivos o visuales del nombre o logo de tales empresas o entes públicos, sin que pueda en ningún caso difundir información de ningún tipo de los bienes y servicios que ofrecen.

La duración de los mensajes no podrá exceder de cinco (5) segundos por empresa y los mismos se podrán transmitir un máximo de cuatro (4) veces por hora de transmisión.

El tiempo total de transmisión de tales mensajes no podrá exceder de cinco (5) minutos en una hora de transmisión.

### **Artículo 32 Retransmisiones Simultáneas**

Los operadores comunitarios podrán retransmitir en forma simultánea:

1. Programación de servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta, siempre que no exceda del dos por ciento (2%) del período de transmisión diaria.
2. Programación de otros servicios de radiodifusión sonora, comunitaria y televisión abierta comunitaria, siempre que no

exceda del diez por ciento (10%) del período de transmisión diaria.

En ningún caso la retransmisión a que se refiere el presente artículo podrá incluir publicidad comercial.

### **Artículo 33** Transmisión de Mensajes Oficiales

Los operadores comunitarios deberán transmitir los mensajes o alocuciones oficiales de la Presidencia o Vicepresidencia de la República o de los Ministros, de conformidad con lo establecido en el [artículo 192](#) de la [Ley Orgánica de Telecomunicaciones](#).

### **Artículo 34** Identificación

Los operadores comunitarios deberán identificarse periódicamente durante su período de transmisión, de conformidad con lo que al efecto establezca la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

## **Capítulo V**

### **Radiodifusión Sonora Comunitaria**

#### **Artículo 35** Banda de Operación

La prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria se llevará a cabo a través de la operación de la frecuencia de espectro radioeléctrico otorgada en concesión de uso y explotación por el Ministro de Infraestructura, la cual estará comprendida en la porción

del espectro radioeléctrico atribuida al servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CUBANAF).

### **Artículo 36 Parámetros Técnicos de Operación**

Los operadores comunitarios que presten el servicio de radiodifusión sonora comunitaria, deberán cumplir con los siguientes parámetros técnicos de operación:

1. Desviación de frecuencias se permite un máximo de más o menos setenta y cinco Kiloherztz ( $\pm 75$  KHz), que representa un 100% de modulación.
2. Ancho de banda: 200 KHz para el canal (100 KHz a cada lado de la portadora principal).
3. Ancho de banda de operación: 150 KHz
4. Modulación: Frecuencia Modulada
5. Quienes operen entre 120 y 240 KHz, respecto a la frecuencia central de la portadora principal, deben atenuar por lo menos 25 dB por debajo del nivel de la portadora sin modulación. Al cumplir esto, es necesario demostrar que la anchura de banda ocupada es de 240 KHz o menor.
6. Las estaciones de radiodifusión sonora comunitarias que aparezcan entre 240 y 600 KHz respecto a la frecuencia central de la portadora

principal, deben atenuarse por lo menos 35 dB por debajo del nivel de la portadora sin modulación.

7. Las estaciones de radiodifusión sonora comunitarias que aparezcan más allá de 600 KHz con respecto a la frecuencia central, deben atenuarse por lo menos  $43 + 10 (p)$  dB por debajo del nivel de la portadora sin modular, u 80 dB cualquiera que resulte menor, donde P es la potencia de Vatios.

8. La tolerancia en frecuencia de la portadora principal permitida para estaciones de radiodifusión sonora comunitaria, es de más o menos dos Kilohertz ( $\pm 2$  KHz).

9. Se podrán utilizar, en las estaciones de radiodifusión sonora comunitaria, antenas o sistemas de antena y equipos, que cumplan con los requisitos que a tal efecto establezca la (Comisión Nacional de Telecomunicaciones).

10. Sólo cuando sea técnicamente indispensable a los fines de la prestación del servicio y previa aprobación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, **el estudio y la planta podrán ubicarse en lugares diferentes.**

**Los operadores comunitarios que presten el servicio de radiodifusión sonora comunitaria no podrán utilizar los equipos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron autorizados,** así como tampoco realizar cambios en los parámetros técnicos sin aprobación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

### **Artículo 37** Período de Transmisión

El servicio de radiodifusión sonora comunitaria podrá prestarse durante las veinticuatro (24) horas del día, pero deberá tener como mínimo un período de transmisión de seis (6) horas al día.

Durante los primeros seis (6) meses de transmisión, los operadores comunitarios que presten el servicio de radiodifusión sonora comunitaria deberán transmitir programación, comunitaria o no, como mínimo durante una (1) hora al día.

## **Capítulo VI**

### **Televisión Abierta Comunitaria**

#### **Artículo 38** Bandeja de Operación

La prestación del servicio de televisión abierta comunitaria se llevará a cabo a través de la operación de la frecuencia de espectro radioeléctrico otorgada en concesión de uso y explotación por el Ministro de Infraestructura, la cual estará comprendida en la porción del espectro radioeléctrico atribuida al servicio de televisión abierta comunitaria en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CUBANAF).

#### **Artículo 39** Parámetros Técnicos de Operación

Los operadores del servicio de televisión abierta comunitaria, deberán cumplir con los siguientes parámetros técnicos de operación:

1. Ancho de banda de operación: 6 MHz

2. Ubicación de las diferentes portadoras: según lo establezca la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

3. Modulación: modulación en frecuencia para audio y modulación en amplitud, banda lateral residual A5C negativa para el video.

4. Estándar: NTSC (Comité Nacional de Estándares de Televisión).

5. La separación de la portadora de audio con relación a la portadora de video será mayor a 4,5 MHz.

6. Desviación de la portadora de audio  $\pm 75$  KHz máximo.

7. Las radiaciones no esenciales, por debajo de 4,25 MHz y arriba de 7,75 MHz respecto a la frecuencia portadora de video, deben mantenerse a un nivel de 60 dB debajo de la señal portadora.

8. Polarización: Horizontal.

9. Cuando sea técnicamente necesario a los fines de la prestación del servicio y previa aprobación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, el estudio y la planta podrán ubicarse en lugares diferentes.

Los operadores comunitarios que presten el servicio de televisión abierta comunitaria no podrán utilizar los equipos de telecomunicaciones para fines distintos a aquellos para los cuales fueron autorizados, así como tampoco realizar cambios en los parámetros técnicos sin aprobación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

## **Artículo 40 Características de Señales de vides y Sincronismo**

Los operadores comunitarios que presten el servicio de televisión abierta comunitaria deberán cumplir con las siguientes características de señales de video y de sincronismo:

1. Número de líneas de video: 525;
2. Nivel de supresión (nivel de referencia): 0 IRE;
3. Nivel máximo del blanco:  $H_0$  IRE;
4. Nivel de sincronismo: -40 IRE;
5. Diferencia entre los niveles de negro y supresión:  $7,5 \pm 2,5$ ;
7. Formato de la imagen (anchura-altura): 4/3;
8. Dirección de barrido: izquierda a derecha;
9. Líneas de arriba abajo.

## **Artículo 41 Período de Transmisión**

El servicio de **televisión abierta comunitaria** podrá prestarse durante las veinticuatro (24) horas del día, pero deberá tener un **período de transmisión mínimo de seis (6) horas al día**.

Durante los **primeros seis (6) meses de transmisión**, los operadores comunitarios que presten el **servicio de televisión abierta comunitaria** deberán **transmitir programación, comunitaria o no; como mínimo durante una (1) hora al día**. Asimismo, desde el

**sexto hasta el noveno mes de operación, el tiempo de transmisión será como mínimo de dos (2) horas diarias.**

## **Capítulo VII**

### **Seguimiento de los Servicios**

#### **Artículo 42 Órgano de los Servicios**

**La Comisión Nacional de Telecomunicaciones inspeccionará y fiscalizará la instalación y operación de los servicios de radiodifusión sonora comunitaria y televisión abierta comunitaria, así como su adecuación a las previsiones del presente Reglamento y demás normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el [numeral 10 del artículo 37](#) de la [Le Orgánica de Telecomunicaciones](#).**

#### **Artículo 43 Evaluación de la Programación**

**La Comisión Nacional de Telecomunicaciones evaluará periódicamente la programación que emitan las estaciones de radiodifusión sonora comunitaria y televisión abierta comunitaria y formulará las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, las cuales deberán ser acatadas, con el fin de que ésta se ajuste plenamente a las previsiones del presente Reglamento y demás normas aplicables.**

#### **Artículo 44 Informe**

Los operadores comunitarios deberán presentar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en el primer mes de cada año calendario, la siguiente información:

1. **Estados financieros: balance general y estado de ingresos y egresos del último ejercicio económico de cierre**
2. **Listado de autoridades y órganos de dirección y control**
3. **Informe de los programas de formación de productores comunitarios.**
4. **Descripción de la programación.**
5. Aquélla que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones considere necesaria a los fines de la verificación del cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y demás normas aplicables.
6. **Diagnóstico del impacto social obtenido.**

#### **Artículo 45** Calidad

Los operadores de los servicios de radiodifusión sonora comunitaria y televisión abierta comunitaria, deberán **cumplir**, en la prestación de sus servicios, **con los parámetros mínimos de calidad que a tal efecto establezca mediante Resolución la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.**

#### **Artículo 46** Protección Contra Interferencias

Los operadores comunitarios deberán utilizar en sus transmisores y sistemas irradiantes los filtros y demás elementos necesarios para **evitar ocasionar interferencias a otros servicios de telecomunicaciones.**

#### **Artículo 47 Servicios en Zonas Fronterizas**

Para prestar los servicios de radiodifusión sonora comunitaria y televisión abierta comunitaria en zonas fronterizas, los operadores deberán sujetarse a las previsiones de los convenios bilaterales o multilaterales vigentes sobre la materia, a las disposiciones de seguridad nacional interna y a las normas técnicas que al efecto dicte la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

#### **Artículo 48 Situaciones de Contingencia**

Los operadores de los servicios de radiodifusión sonora comunitaria y televisión abierta comunitaria están en la obligación de **colaborar con los organismos de seguridad del Estado cuando se declare estado de excepción o contingencia**, de conformidad con las normas correspondientes.

#### **Artículo 49 Cesión de la Producción Comunitaria**

**Los productores comunitarios cederán a título gratuito, a la fundación comunitaria que los formó, el uso de la producción comunitaria que realicen durante su proceso de formación, a los fines de que ésta pueda transmitir libremente. En tales casos, los**

**operadores comunitarios deberán recocer a los productores comunitarios la autoría de la obra e informarla.**

#### **Artículo 50 Régimen Sancionatorio**

**Las disposiciones en materia sancionatoria establecidas en la [Ley Orgánica de Telecomunicaciones](#) serán aplicables a los incumplimientos de las normas del presente Reglamento.**

**La prestación por parte de operadores comunitarios, de servicios de telecomunicaciones distintos a los establecidos en el presente Reglamento, será sancionada de conformidad con lo establecido en el [numeral 1 del artículo 166](#) de la [Ley Orgánica de Telecomunicaciones](#).**

## **Artículo 51 Extinción**

**Las concesiones de radiodifusión y las habilitaciones de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitaria de servicio público, sin fines de lucro se extinguirá por las causas siguientes:**

- 1. El transcurso del tiempo para el cual se otorgaron.**
- 2. La renuncia de su titular, aceptada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.**
- 3. La revocatoria de conformidad con el [artículo 171](#) de la [Ley Orgánica de Telecomunicaciones](#).**
- 4. El decaimiento del título por cualquier causa.**
- 5. Cualquier otra causa establecida en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus reglamentos, las Condiciones Generales, los títulos respectivos y el contrato de concesión.**

## **Disposiciones Transitorias**

### **Primera**

Las personas que se encontraren prestando servicio de radiocomunicaciones que permitan la difusión de programación de audio o audiovisual dirigida al público en general de corte comunitario deberán adecuarse a lo previsto en el presente Reglamento, debiendo presentar sus solicitudes ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones dentro de los **noventa (90) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de este Reglamento, a los**

**finos del otorgamiento de la habilitación administrativa o concesión correspondiente**, si fuere procedente.

Analizado el lapso antes señalado sin que se haya dado cumplimiento a lo previsto en este artículo, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones aplicará las **sanciones** a que hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

### **Segunda**

Dentro del primer año de entrada en vigencia del presente Reglamento la Comisión Nacional de Telecomunicaciones realizará **evaluaciones de la disponibilidad, cobertura e interferencias de las porciones de espectro radioelectrónico en diversas localidades**. Cuando tales evaluaciones se encuentren realizadas, los interesados no tendrán que introducir los recaudos exigidos para comprobar tales extremos.

### **Tercera**

**Dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ofrecerá apoyo técnico a las Fundaciones Comunitarias** con el objeto de promoverlas.

### **Disposición Final**

#### **Única**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de noviembre de de 2001.  
Años 191° de la Independencia y 142° de la Federación. (L.S.)

## **HUGO CHÁVEZ FRÍAS**

Refrendado La Vicepresidenta Ejecutiva, ADINA MERCEDES BASTIDAS CASTILLO El Ministro de Relaciones Exteriores, LUIS ALFONSO DÁVILA GARCÍA El Ministro de Finanzas, NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ La Ministra de la Producción y el Comercio, LUISA ROMERO BERMÚDEZ El Ministro de Educación, Cultura y Deportes, HÉCTOR NAVARRO DÍAZ La Ministra de Salud y Desarrollo Social, MARÍA URBANEJA DURANT La Ministra del Trabajo, BLANCANIEVE PORTOCARRERO El Ministro de Infraestructura, ISMAEL ELIÉZER HURTADO SOUCRE La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales, ANA ELISA OSORIO GRANADO El Encargado del Ministerio de Planificación y Desarrollo, FERNANDO HERNÁNDEZ La Encargada del Ministerio de Ciencia y Tecnología, MARÍA LAFUENTE SANGUINETI El Ministro de la Secretaría de la Presidencia, DIOSDADO CABELLO RONDÓN \*\*\*\*\*

[Vocero de CAMRADIO denuncia "ranchificación" de espectro FM](#)  
(Última actualización: 4 de octubre de 2002)

**Señales de radio FM "comunitarias" y/o "nuevas" en Caracas (Agosto 2002).<sup>3</sup>**

---

<sup>3</sup> <http://mipagina.cantv.net/sabrosaber/radioreglamento.htm>

## **La Declaración de Principios**

**La Declaración de Principios de AMARC establece, entre otros, que los miembros de AMARC:**

- Contribuyen a la libre expresión de los diferentes movimientos sociales, políticos y culturales, así como a la promoción de toda iniciativa que busque la paz y la amistad entre los pueblos.
- Reconocen el papel fundamental y específico de las mujeres para establecer nuevas prácticas de comunicación.
- Expresan por medio de su programación contenidos basados en los principios siguientes:
  - soberanía e independencia de todos los pueblos;
  - solidaridad y no intervención en los asuntos internos de otros países;
  - cooperación internacional sobre bases de igualdad, reciprocidad y respeto mutuo;
  - no discriminación por raza, clase social, género, preferencia sexual, opiniones políticas o religiosas;
  - respeto a la diversidad cultural de los pueblos;
  - preservación del medio ambiente.

Los principios promulgados y defendidos por los miembros de AMARC han sido, además, expresados y actualizados en diferentes Cartas y Declaraciones:

- La declaración de Kathmandu
- Declaración de Milán
- La Charte Européene des Radios de type Communautaire (en francés)
- Carta de las Radios Comunitarias y Ciudadanas
- Carta de la comunicación de los pueblos
- Declaración de Radioapasionados y Televisonarios<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> <http://amarc.org/site.php?lang=ES>

# CAPÍTULO IV

**Proyecto de una radio comunitaria con elementos  
cognoscitivos del trabajo social.**

## PROYECTO DE UNA RADIO COMUNITARIA CON ELEMENTOS COGNOSCITIVOS DEL TRABAJO SOCIAL.

---

---

### **4.1 Análisis socioeconómico de la localidad elegida (Delegación Iztapalapa)**

La presente información fue proporcionada por el área de Comunicación Social de la Delegación, costó un poco de trabajo conseguirla, pues había cierta resistencia por parte de las autoridades, debido a que han tenido casos en los que es modificada, cambios que afectan su autenticidad. Presentamos una descripción de la situación actual de la demarcación elegida, con el objetivo de proporcionar al lector una imagen de lo que viven día a día los habitantes de la misma, pues sabemos que como Trabajador@s Sociales, tenemos la responsabilidad de hacer primero un diagnóstico de la Comunidad elegida, cuando decidimos intervenir, Para tener los elementos necesarios y plantear alternativas más acertadas.

Nuestro proyecto, busca contribuir con la comunidad para que haya una mejora en la calidad de vida de las personas que la integran, al

satisfacer sus necesidades, encontrando los medios y las instituciones necesarias que le sirven para solucionarlas. De aquí se deriva uno de nuestros objetivos primordiales como profesionistas, la Promoción Social, definida por Mari Carmen Mendoza Rangel como la que: “representa la concepción más avanzada de la política social y de la dinámica institucional y es aquella que recoge una concepción del hombre como un ser capaz de organizarse en la búsqueda de solución a sus necesidades.”<sup>1</sup>

Sabemos que los trabajador@s sociales, tenemos una formación multidisciplinaria, pues si se hace una revisión de nuestro certificado de estudios, encontramos una basta lista de las diferentes materias de las ciencias sociales que nos fueron enseñadas, por lo que nuestra función está enfocada a la sensibilización de la población para que asuma los nuevos proyectos que tienen el objetivo de mejorar sus condiciones.

---

<sup>1</sup> Mendoza Rangel, Mari Carmen. *Metodología del Trabajo Social*. p.37

## **LOCALIZACIÓN**

La Delegación Iztapalapa se encuentra situada en la región oriente de la Ciudad de México, capital de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con una superficie aproximada de 117 km<sup>2</sup>, mismos que representan casi el 8% del territorio de la capital de la República y su altura sobre el nivel del mar es de 2100 mts.

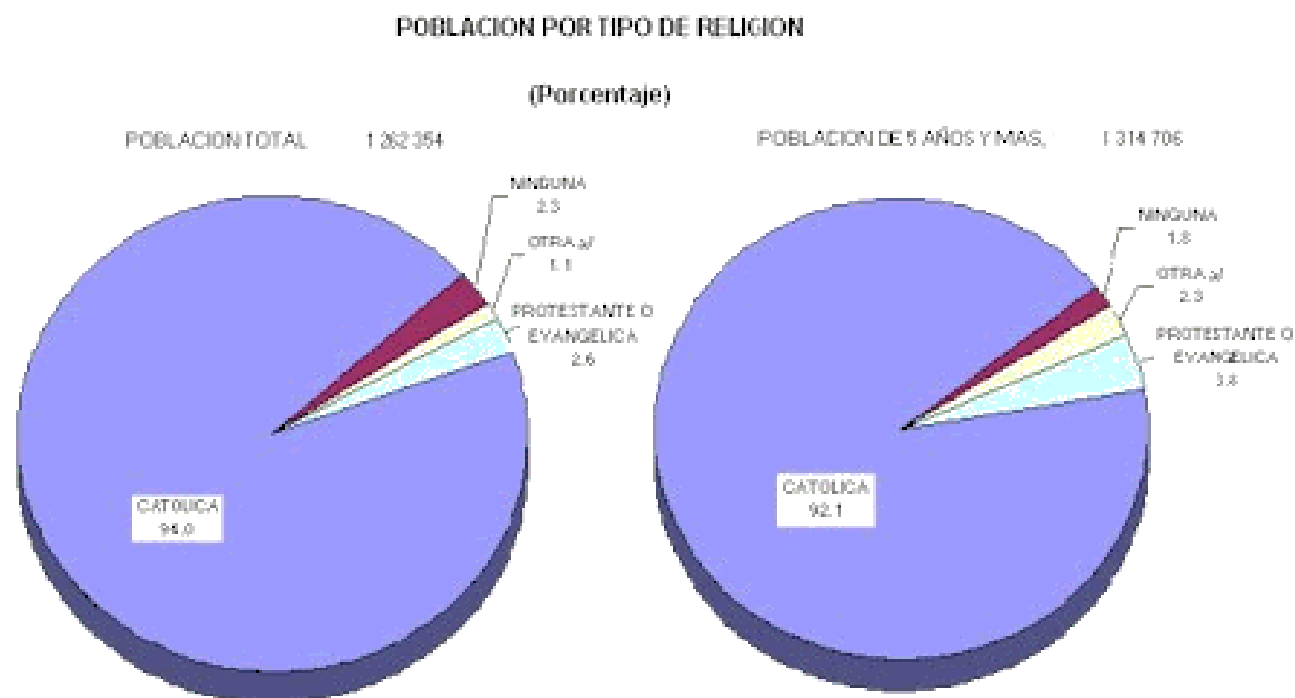
La jurisdicción tiene como rasgo característico, el que además de confluir con otras delegaciones del Distrito federal, involucra en sus límites a municipios pertenecientes al Estado de México, lo que obliga a que la política de desarrollo delegacional tenga que atender la compleja problemática que este tipo de conurbación genera. Iztapalapa colinda: al Norte, con la delegación Iztacalco y el municipio de Nezahualcóyotl-Estado de México-; al Este, con los municipios de los Reyes la Paz e Ixtapaluca-Estado de México-; al Sur, con las delegaciones Tláhuac y Xochimilco. Al Oeste, con las delegaciones Coyoacán y Benito Juárez.

En este espacio se cuenta con realidades contrastantes pues aunque existe cierta infraestructura de servicios públicos, existen rezagos sociales que hacen la marginación más profunda de la capital.

## RELIGIÓN

En la siguiente gráfica podemos observar como la mayoría de la población de **iztapalapa** es católica, denotando una baja del 1.9% en la década de los noventa. La religión protestante y otras incrementaron su porcentaje anterior 2.6 y 1.1% a 3.8 y 2.3% respectivamente.

Es significativo como el 2.3% de quienes no tenían religión, se han convertido ya que bajó el porcentaje a 1.8% de ninguna.



FUENTE: INEGI



**Escuelas:** en la delegación, las escuelas cubren todos los niveles educativos, el 38.6% corresponde al nivel preescolar y el 41% al de primaria. Respecto a los niveles profesional y medio superior se cuenta con 51 escuelas en la demarcación. Entre los que destacan la Preparatoria de la Ciudad de México, el C.C.H Oriente, el Colegio de bachilleres Plantel 6 y 7. a nivel superior, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Escuela Nacional de Estudios Superiores Zaragoza.

El índice de aprovechamiento en primaria es del 96.1%, en secundaria 74.8%, mientras que un gran sector tiene que abandonar su instrucción para integrarse al trabajo. La proporción de centros particulares ha venido creciendo, pero es importante destacar que la inmensa mayoría de los alumnos de Iztapalapa, realizan sus estudios en las escuelas federales, en sus diferentes niveles de educación.

## **ECONOMÍA**

**Actividad económica:** n los censos económico reflejan la importancia de las manufacturas y del comercio en la delegación. Los establecimientos comerciales representan el 63% del total de

empresas que ocupan el 42% de la mano de obra y aportan el 45% del valor agregado en términos reales. En la actividad comercial del Distrito Federal, Iztapalapa realiza el 24% del comercio al mayoreo. Lo cual caracteriza a la jurisdicción como una zona especializada en comercio al mayoreo, como resultado indudablemente ligado a la presencia de la Central de Abasto y la Nueva Viga.

La dinámica del comercio muestra un comportamiento diferenciado entre comercio al mayoreo y menudeo, pues mientras que el mayoreo se observa una disminución del 2.8% del número de establecimientos al menudeo crecen a 8.1% por arriba de la cifra del Distrito Federal. Esto señala la expansión del número de micro-comercios, que aunque impactan positivamente al empleo, hacen en el valor agregado crezca en términos reales solamente el 2.5%, cuando en el Distrito federal el crecimiento es de 7.3%. La población económicamente activa en Iztapalapa, tomando en cuenta de los 12 años en adelante, en 1990 era de 499, 166 personas; de ellas 352,771 son hombres y 146,395 mujeres.

Al 12 de marzo de 1990, la tasa de participación de la población económicamente activa, es mayor al 80% en hombres de 25 a 54 años y, entre el 20% y 40% la mayor tasa de participación de mujeres de 20 a 54 años de edad.

De la población ocupada y dividida en tres sectores de actividades respectivamente (terciario, secundario y primario), el que más sobresale es el comercio y los servicios con un 63.3%, le sigue con un 32.5% la minería, extracción de petróleo y gas, industria manufacturera, electricidad y agua, y construcción. Por último la agricultura, ganadería, caza y pesca con un 0.3% y sector no especificado con un 3.9%. (Al 12 de marzo de 1990 tomando en cuenta a 485,558 personas.

## **LA INDUSTRIA**

Los establecimientos en la industria manufactureras por subsector de actividad, en Iztapalapa, los que más destacan son los productos alimenticios, bebidas y tabaco 1,612; le continúan productos metálicos, maquinaria y equipo incluye instrumentos quirúrgicos y de precisión 1,098, y en tercer lugar papel y producción de papel imprentas y

editoriales 385, casi paralelamente con textiles, prendas de vestir e industria del cuero 382. datos registrados para 1993. Es importante resaltar cómo en los subsectores 31, 32 y 33 tendencialmente el personal se ha agregado, sin embargo en los restantes, ha ido desertando.

## **EL COMERCIO**

Son significativas en la Delegación Iztapalapa algunas unidades de comercio y abasto: tomando como las más importantes los “Tianguis” que son el sector más amplio por unidad, enseguida las concentraciones, mercados públicos, mercados sobre ruedas y por último la central de abasto.

**La central de abasto:** Considerada como el punto de encuentro entre productores, mayoristas, minoristas y consumidores de todo el país, al lado en que acuden más de 250 mil personas para satisfacer los requerimientos de más de 20 millones de habitantes de la zona metropolitana. La diversidad de frutas, verduras, flores, hortalizas, abarrotes y carnes frías hacen de la central de Abasto, que se

extiende a 328 hectáreas, el más importante centro de comercialización.

**Mercado de pescados y mariscos La Nueva Viga:** cuenta con 202 bodegas de mayoreo y 165 locales de tianguis. La Nueva Viga comercializa cerca del 60% de producción nacional de pescado con escama y un 60% de moluscos y crustáceos, así como otras especies de producción extranjera.

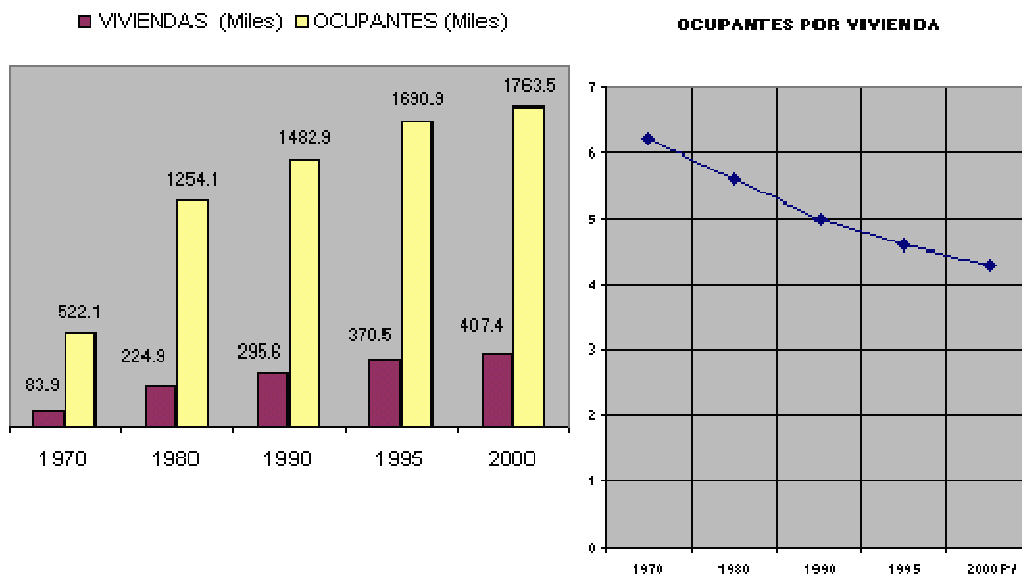
## **VIVIENDA**

Los indicadores generales de una sociedad no pueden soslayar las condiciones concretas de los servicios urbanos con que cuentan sus habitantes. La calidad de la vivienda, es determinante para medir el desarrollo social, esto comprende el número de habitantes promedio por vivienda, el tipo de energía que se usa en las mismas, si cuentan con drenaje, agua entubada, entre otras.

En la Delegación Iztapalapa, a partir de 1970 se tiende a reducir el número de miembros por hogar (más de seis) quedando en los resultados preliminares de 2000, un promedio general de 4.3

aproximadamente. Lo anterior tiene efectos múltiples, por un lado, se requieren más Unidades Habitacionales, que satisfagan las necesidades de familias pequeñas y se reducen las viviendas para las familias con muchos miembros, esto se ha visto reflejado en el aumento de las Unidades habitacionales diseñadas ex profeso para familias de tres o cuatro miembros. El paisaje urbano tiende también a reflejar la concentración humana y las formas de vida.

**VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS, OCUPANTES Y PROMEDIO DE OCUPANTES POR VIVIENDA 1970-2000**



## **POBLACIÓN**

Según las cifras proporcionadas por el INEGI, en el año 2000, Iztapalapa cuenta con el mayor número de población del Distrito Federal, con casi dos millones de habitantes y con una densidad aproximada de 12 mil personas por kilómetro cuadrado. En términos de la población por sexo, el 49% corresponde a hombres y el 51% a mujeres. En lo que se refiere a la población por edades, el mayor rango esta comprendido entre los 20 y 25 años de edad.

La población en edad de trabajar (mayor a 12 años) se calculan en casi un millón 100 mil 500 personas. Del total de esta población. La económicamente activa representa el 46.3%. los datos censales por su definición de ocupación que incluye tanto a la persona que trabaja como a la que buscó trabajo, rebelan que la proporción de ocupados de la población activa es de 98.1%. La Delegación Iztapalapa ha tenido un crecimiento vertiginoso en su población. De los 76 621 habitantes registrados en 1950, pasó en el año 2000 a una población de un millón 771 mil 673 habitantes, multiplicándose aproximadamente 23 veces en sólo cinco décadas.

**POBLACIÓN TOTAL POR SEXO 1959-2000. Fuente para 1950-1990.**

AÑO	TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
1950	76,621	37,773	49.2	38,888	50.8
1960	254,355	125,306	49.3	129,049	50.7
1970	522,095	259,822	49.8	262,273	50.2
1980	1,262,354	622,628	49.3	639,726	50.7
1990	1,490,499	730,466	49.0	760,033	51
1995	1,696,609	832,343	49.1	864,266	50.9
2000 P/	1,771,673	858,952	48.5	912,721	51.5

*INEGI D.F. resultados definitivos: VII, VII, IX, X y XI censos generales de población y vivienda, 1950, 1960, 1970, 1980, 1990, 1995. Para 2000: INEGI. Estados Unidos Mexicanos. Resultados preliminares. XII censo de población y vivienda 2000. FUENTE: Cuaderno estadístico delegacional. Edición 2000. pp.23. Cuadro 2.1*

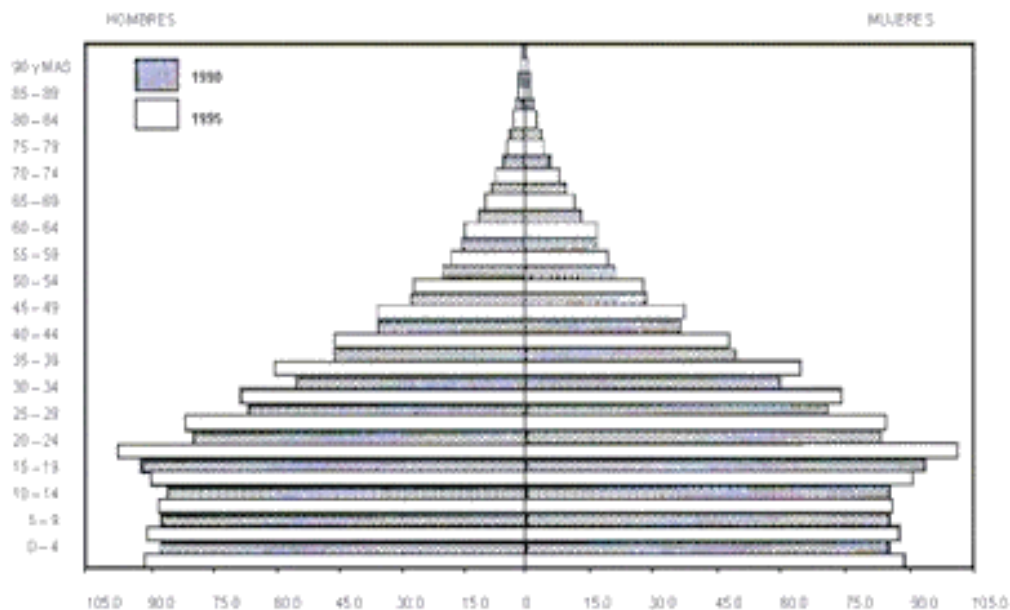
Lo más significativo, es que hablamos de una sociedad joven para 1995; la mayoría corresponde a los grupos de edad de 0-29 años, los cuales rebasan la cantidad de 75.0 habitantes. Un rasgo importante para 1995, es que los grupos de edad entre 20 y 39 años han crecido

notablemente con respecto a 1990. siendo la tasa más alta el grupo de edad de 20-24 años. Esto quiere decir, que la mayor parte de la población de Iztapalapa, tiende a envejecer, y la proporción de jóvenes será menor.

La población mayor de 55 años, es proporcionalmente pequeña con relación a la población de menor edad.

## Cuadro I.

### Población total por sexo según grupo quinquenal de edad.



*Excluye el grupo de edad "no especificado".*

*Fuente: INEGI. Cuaderno Estadístico Delegacional.*

Considerando una población total de un millón 77 mil 330 entre la edad de 12 años y más, se tiene que los casados representan la cifra mayor, 44.2 % de los cuales el 72.6% están casados por las dos leyes, civil y religioso. El 25.2% están casados por lo civil, y sólo el 2.2% por lo religioso. Debido a que la población de Iztapalapa es joven, existen muchos solteros, pero tendencialmente la proporción (41.5%) bajará en las próximas décadas.

Como se mencionó al principio, y lo que refleja la siguiente tabla, Iztapalapa cuenta con el mayor número de población de las delegaciones del Distrito Federal, le sigue la delegación Gustavo A. Madero, con una diferencia de 537 mil 751 habitantes menos. Si realizamos un comparativo entre Iztapalapa y Milpa Alta, resulta que habitan un millón 674 mil 929 más seres humanos en Iztapalapa que en la de menor población. Sobre el particular y de manera apremiante, es necesario un enfoque a conciencia, de cada habitante de esta delegación. Por ser muchos, es más fácil (participando tanto grupal como individualmente) el lograr día con día mayor calidad de vida en su entorno.

**Cuadro II.****Ordenamiento de las Delegaciones según población total**

Delegación	Población	
	Absoluta	Relativa
<b>Distrito Federal</b>	<b>8 591 309</b>	<b>100.00</b>
007 Iztapalapa	1 771 673	20.61
005 Gustavo A. Madero	1 233 922	14.36
010 Álvaro Obregón	685 327	7.98
003 Coyoacán	639 021	7.44
012 Tlalpan	580 776	6.76
015 Cuahutémoc	515 132	6.00
017 Venustiano Carranza	462 089	5.38
002 Azcapotzalco	440 558	5.13
006 Iztacalco	410 717	4.78
013 Xochimilco	368 798	4.29
014 Benito Juárez	359 334	4.18
016 Miguel Hidalgo	351 846	4.10
011 Tláhuac	302 483	3.52
008 Magdalena Contreras	221 762	2.58
004 Cuajimalpa de Morelos	151 127	1.76
009 Milpa Alta	96 744	1.13

---

Fuente: Archivo histórico de la Delegación Iztapalapa. INEGI

## 4.2 Temáticas a tratar desde la visión del Trabajo Social

Cuando se pensó en el proyecto de una radio comunitaria para la Delegación Iztapalapa, gracias a los conocimientos vertidos por los profesores a lo largo de la Licenciatura en Trabajo Social, conocimos que el contexto económico, político y social de nuestro país estaba incrustado en el modelo económico de la doctrina neoliberal; consecuencia de esto era el mandato de la banca internacional, quien dictaminaba fundamentalmente la no intervención del Estado en la economía o una disminución importante en la responsabilidad que éste cumplía en el modelo de Estado de Bienestar que estuvo presente dentro del capitalismo, al menos hasta 1973.<sup>2</sup> Esto significó un regreso al pensamiento del liberalismo económico del siglo XIX, basado principalmente en la teoría económica de Adam Smith, quien pregonara que las libres fuerzas del mercado debían dirigir las relaciones de producción existentes.

---

<sup>2</sup> Villareal, René. *Liberalismo social y reforma del Estado*. pp.27-29

Como resultado de la puesta en marcha de esta doctrina económica, hoy vivimos consecuencias en los tres niveles del análisis social que enumeramos en un intento audaz de síntesis para ubicar las necesidades de comunicación que en nuestra opinión, son de urgente atención para mejorar la calidad de vida de las mayorías nacionales:

<b>CONSECUENCIAS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL MODELO ECONÓMICO NEOLIBERAL</b>		
<b>ECONÓMICAS</b>	<b>POLÍTICAS</b>	<b>SOCIALES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desempleo</li> <li>• Subempleo</li> <li>• Salarios</li> <li>• Economía informal.</li> <li>• Pérdida del valor adquisitivo.</li> <li>• Acumulación polarizada de la riqueza.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elementos que fundamentan grados de ingobernabilidad en el país (el caso de los enfrentamientos entre integrantes de la mafia del narcotráfico)</li> <li>• Pérdida de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deterioro del tejido social.</li> <li>• Reparación de enfermedades de la pobreza.</li> <li>• Aumento pronunciado de la emigración.</li> <li>• Altas tasas delincuenciales.</li> <li>• Aumento</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de la pobreza.</li> <li>• Índices de pobreza extrema en ascenso.</li> </ul>	<p>legitimidad de los regímenes políticos (Miguel de la Madrid Hurtado, Carlos Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo Ponce de León, Vicente Fox)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crisis de credibilidad en los actores políticos (desde el presidente hasta los diputados locales y federales)</li> <li>• Emergencia de la sociedad civil.</li> <li>• Fortalecimiento de los sectores derechistas en la geografía política.</li> <li>• Aumento de la ideología</li> </ul>	<p>acelerado de los índices de la prostitución en general, así como la aparición, ya como fenómeno social de la prostitución infantil.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desintegración familiar.</li> <li>• Violencia familiar.</li> </ul>
--	--	--

	<p>ultraconservador a en el ámbito del sistemas de partidos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de la importancia, en el ámbito nacional, de las propuestas políticas de la izquierda.</li> </ul>	
--	--	--

Como vemos, desde la visión de trabajo social existe una gran labor por realizar. Si la misión fundamental del trabajo social, es la promoción social, debemos entender que ante un Estado que actualmente se debate en el debilitamiento de su centralidad, en el desarrollo social las necesidades de comunicación alternativa, se vuelve una tarea imprescindible para contrarrestar las consecuencias negativas del deterioro del tejido social, provocado por la doctrina neoliberal puesta en marcha.

Esta tesis se hace en la coyuntura política que va a definir el rumbo ideológico en las próximas elecciones de Julio de 2006. Compitiendo

está la oferta del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y del Partido Acción Nacional (PAN), que han demostrado una tendencia a aceptar los dictados en general del modelo neoliberal; y por el otro lado, la posible llegada al poder de una tendencia de centro – izquierda, representada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Sin embargo, cualquiera que sea la dirección económico-política que el país siga en los próximos seis años, es una realidad aquí y ahora que el trabajador social tendrá un papel central, ya sea para dirigir una reivindicación en la responsabilidad estatal hacia las necesidades sociales mínimas; o de lo contrario, atenuar las consecuencias negativas del pilotaje neoliberal como se ha demostrado desde 1973.

Bien sabemos que el modelo capitalista seguirá imponiéndose como el eje sistémico de nuestro país, y de acuerdo a Carlos Marx, las contradicciones lógicas del sistema tienen como resultado las diferencias de clase, sean éstas muy marcadas o disminuidas de acuerdo a la organización de las bases sociales. Por ello, ante cualquier escenario, las clases mayoritarias requerirán de elementos

diversos, entre los cuales la comunicación alternativa podrá ser un catalizador ante las contradicciones de un sistema basado en la diferencia de clases sociales.

Por todo lo anterior, proponemos como temáticas a desarrollar en la Radio Comunitaria aquí propuesta, tópicos que permitan un funcionamiento y una viabilidad realista que no encuentre resistencia u oposición en los niveles de poder político o económico, es decir, el contenido de las emisiones de la Radio Comunitaria se limitará a cuestiones culturales y sociales, que no confronten a la macroeconomía o a los centros de poder político imperantes, cualquiera que sea su signo ideológico.

### **Temáticas a tratar en la Radio Comunitaria propuesta**

1. Violencia familiar
2. Nutrición
3. Comunicación padres e hijos
4. Rescate de las tradiciones populares
5. Adicciones
6. Sexualidad
7. Fomento a la lectura
8. Salud

9. Recreación y entretenimiento
10. Cuidado del medio ambiente
11. Cultura cívica
12. Higiene
13. Orientación psicológica
14. Primeros auxilios
15. Protección civil
16. Gestión social
17. Cuidado y educación de animales domésticos
18. Relaciones vecinales
19. Alternativas viables de autoempleo

Consideramos que en el análisis social son éstos los temas prioritarios para apoyar las necesidades de información que las personas de bajos recursos y/o bajo nivel escolar, tienen, sin menoscabo de todo un universo temático que se podrá ir generando en la participación horizontal que pretende este proyecto. Por lo que aunque numeramos sólo dieciocho tópicos, de ninguna manera éstos se agotan, pues en la misma dinámica de difusión y retroalimentación, sin duda se irán agregando otros temas útiles en la orientación social.

## **Participación multidisciplinaria para la programación radiofónica**

Como sabemos, para comprender el actuar social se requiere de la multidisciplinaria. La ciencia en general siempre está ubicada en terrenos transdisciplinarios que enriquecen o fortalecen su objetividad, por lo tanto es necesario aclarar que si bien es cierto que la coordinación fundamental de la Radio Comunitaria estará en manos de Trabajadores sociales, éstos se auxiliarán en diversos profesionales para llevar una información de calidad y no caer en especulaciones que dañarían la efectividad de la programación radiofónica, e incluso le quitarían el carácter científico social a este proyecto. Por ello, queremos enumerar un mínimo de profesionales que coadyuvarán a la realización programática. A saber:

Trabajad@r social

Sociólo@s

Psicólog@s

Médic@s

Enfermeras

Veterinari@s

Sexólog@s

Nutriólog@s

Comunicólogos

Economistas

Abogados

#### 4.3 Programación específica para un día de transmisión.

En la inteligencia de que la programación de la radio propuesta está dirigida a las clases sociales muy baja, baja y media baja, y que por consiguiente sus actividades se inician desde muy temprano, el horario que proponemos para abrir las transmisiones es las 5 de la mañana. Pensando en que el obrero ya está arreglándose para acudir a sus lugares de trabajo, en el caso de hogares donde exista la mujer únicamente dedicada a labores domésticas, se pretenderá desde las primeras horas de la mañana captar su atención para lograr una continuidad hasta la preparación de los hijos para que asistan al colegio e incluso posterior a este momento, cuando inicia la limpieza de su vivienda.

5:00 a 6:00 a.m.	“¿Qué soñaste Iztapalapa?”
6:00 a 6:30 a.m.	“Que no se me olvide”
6:30 a 7:00 a.m.	“Noticiero comunitario”
7:00 a 7:30 a.m.	“Yoyo, cuenta”
7:30 a 8:30 a.m.	“Música tradicional mexicana”
8:30 a 9:00 a.m.	“Acá las tortas”
9:00 a 9:30 a.m.	“Esos desconocidos”

9:30 a 11:00 a.m.	“Tú la traes”
11:00 a 12:00 hrs.	“Música para mis oídos”
12:00 a 13:00 p.m.	“osi-oso”
13:00 a 14:00 p.m.	“De primera importancia”
14:00 a 15:00 p.m.	“Mi trabajo me costó”
15:00 a 16:00 p.m.	“Ábrete Sésamo”
16:00 a 17:00 p.m.	“Mi vecino y amigo”

## **JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA BARRA PROGRAMÁTICA**

Para dar una idea precisa de la viabilidad del proyecto, así como la intervención directa del Trabajador Social, enseguida daremos la explicación específica de cada programa con el objetivo de que no haya duda alguna que el enfoque que se pretende dar al proyecto de una radio comunitaria en la delegación Iztapalapa, entra decididamente en el rubro de la comunicación alternativa propuesta:

### **“QUÉ SOÑASTE IZTAPALAPA”.**

Con este programa iniciaremos el día de transmisión, en donde incluiremos una conducción amable, amena, con cuatro partes fundamentales como son las efemérides del día, felicitaciones, difusión de aniversarios de vecinos de la delegación, espacio musical, pensamientos enviados por los radioescuchas que expresen diversos sentimientos con respecto al inicio de un día más de labores. Y como

la parte que le da nombre a este programa se invitará a los vecinos a contar los sueños con algunas explicaciones desprendidas del psicoanálisis freudiano. La población objetivo en este caso son los adultos que se preparan para dirigirse a sus lugares de trabajo y otro de los propósitos es conseguir el enlace con los que se quedan en casa para que se continúe con la sintonía de nuestra radio comunitaria.

### **“QUE NO SE ME OLVIDE”**

Este programa irá dirigido a los jóvenes que ya se estén preparando para irse a la primaria, secundaria, bachillerato o universidad y tendrá como objetivo recordarles los libros, el material que requieran llevar, las tareas realizadas, los trabajos, pero sobre todo, darles algunos elementos a nivel de psicología, para convencerlos del compromiso que implica el estudio y el enorme valor que tiene para la familia y para su comunidad.

### **“NOTICIARIO COMUNITARIO”**

En este espacio se darán noticias exclusivamente de la demarcación iztapalapense, que involucren el interés comunitario por su importancia e influencia en la cotidianidad. Se pondrá énfasis en situaciones de carácter social, de servicios, de seguridad, etc., eliminando aspectos sensacionalistas como la nota roja, el morbo, a través, de la violencia explícita. Noticias como la difusión de fiestas tradicionales, reuniones

vecinales para la discusión de alguna problemática común, cortes de luz por mantenimiento, cambios de vialidad por asfaltado, etc., etc.

Por supuesto que la población objetivo serán los adultos que se queden a cargo de la casa y los hijos y estará al tanto de actividades a las que pueda invitar a su cónyuge y que lo involucren cotidianamente en la problemática vecinal.

### **“YOYO, CUENTA”**

Este programa tendrá como población objetivo a los niños que están desayunando y preparándose para ir a la escuela. Específicamente niños de nivel de educación básica, a quienes diversos jóvenes que desarrollen la disciplina de cuenta cuentos y que pertenezcan a la comunidad delegacional, contarán cuentos cortos para que se vayan con la imaginación prendida, listos para aprender todo lo que les enseñen en su colegio. Se procurará elegir cuentos que transmitan al niño ánimo por el estudio, el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humanas, así como el sentido del deber y la disciplina en sus actividades hogareñas y escolares.

## **“MÚSICA TRADICIONAL MEXICANA”**

Sin duda, que la música es fuente decisiva de identidad, -aparte del placer mismo que a los sentidos le comunica esta actividad humana- por ello, se fomentará la difusión de música tradicional mexicana, en la inteligencia de que es una música auténticamente popular, preferida por la población en términos de identificación de valores y sentimientos, y no como en el caso de la música masiva que es impuesta por los intereses comerciales, sin atender los verdaderos gustos de la población. Es así que esta hora será básicamente musical, con complacencias y llamadas al aire para dedicar canciones. También se invitará a la comunidad a prestar grabaciones de música tradicional para ser incluidas en la programación de este espacio, aumentando con ello el involucramiento de los radioescuchas.

## **“ACÁ LAS TORTAS”**

Sabemos que una problemática central y constante en las clases sociales bajas es la ausencia de una alimentación adecuada en términos de cantidad y calidad. Consecuencia de esto son las múltiples problemáticas que van desde el bajo rendimiento escolar, la muerte prematura de los adultos o constantes estados de morbilidad en toda la población, sin importar ubicación generacional. Ante esto, decidimos incluir un programa cotidiano sobre alimentación que contenga además de recetarios con contenido nutricional comprobado, la garantía de que está al alcance de familias de escasos recursos. En esta dinámica alternativa, que pretendemos general con la radio

comunitaria, se invitará a la población a participar directamente para que traiga a la radiodifusora recetas de la cocina mexicana que implique, sabor, economía y rescate de la cocina tradicional mexicana. El objetivo central de este programa serán las amas de casa o quienes regularmente se responsabilizan de la alimentación familiar. Por supuesto que en este caso es claro que van a ser nutriólogas las consideradas fundamentalmente para conducir este programa, sin descartar la presencia de médicos que hablen a la población de enfermedades que causa una mala información alimenticia. Sobre todo ahora que enfermedades crónico-degenerativas están siendo descubiertas como causadas en la cultura alimenticia errada, como es el caso ejemplar de la Diabetes Mellitus.

### **“ESOS DESCONOCIDOS”**

Si las relaciones humanas son de suyo difíciles como ya lo afirma la ciencia de la Comunicación y la ciencia psicológica, sin duda que las relaciones padres e hijos se convierten en parte de esta complejidad humana. Precisamente sobre la relación padres e hijos es que versará este programa, con la participación directa de padres de la comunidad relatando casos específicos y siendo asesorados por profesionales de la comunicación y psicólogos especialistas en adolescencia y juventud. “Esos Desconocidos” será un programa diario, dirigidos a padres e hijos, para mejorar las relaciones humanas entre la familia, y así contribuir a alejar el flagelo de la drogadicción, la delincuencia, la violencia familiar, entre otras muchas consecuencias del desconocimiento de los hijos por parte de sus padres.

### **“TU LA TRAES”**

Este programa será fundamentalmente un espacio de información generado por la propia comunidad en donde se atenderán recomendaciones o peticiones de colono a colono para mejorar el entorno delegacional. Se invitará a los radioescuchas a que manifiesten algún tipo de información que crean es necesaria para que mejore la seguridad, la ecología, los servicios públicos, la limpieza de las calles, la resolución de problemas como la escasez de agua potable, propuestas para la creación de cooperativas para el consumo que permitan precios bajos en la adquisición de productos de primera necesidad. Propuestas en fin, que los vecinos de esta demarcación consideren para mejorar su calidad de vida.

### **“MÚSICA PARA MIS OÍDOS”**

Desde la experiencia del Trabajo social, sabemos que un problema nodal que se debe atender para conseguir la promoción social, es precisamente la cultura, ya que la cultura brinda elementos de enriquecimiento espiritual que diversifica y amplía la concepción de mundo, factor fundamental para mirar con mayor profundidad la vida cotidiana y desde planos diversos que capten miradas críticas y propositivas, con respecto a las vivencias del hogar, de la escuela y del espacio laboral. Por ello, consideramos que la música es factor definitivo de cultura y de esparcimiento que coadyuva al desarrollo de la inteligencia, por eso este programa consistirá en difundir música de todo tipo, en un abanico plural que abarcará desde la música clásica,

la instrumental, la música vernácula, manifestaciones de música universal, el rock, el Jazz, la música New Age, la cumbia, el danzón, el SKA, etc., etc. Pero siempre con un conocedor del género, que vaya asesorando musicalmente cada emisión y que explique minuciosamente la calidad o la no calidad de la música en cuestión.

### **“OSI-OSO”**

Este programa está dirigido sobre todo a los jóvenes, quienes son más vulnerables de caer en situaciones de ocio, ya sea por su condición de ser hijos de familia, por el desempleo o por ser rechazados en centros de estudio a los que deseaban ingresar. Esta desocupación es una realidad y por eso este programa estará conducido por un joven que será el personaje Osi-oso, que constantemente, en un lenguaje coloquial, juvenil, sin caer en palabras o expresiones agresivas o altisonantes, tratará de invitar a los jóvenes a actividades diversas para alejar la tentación del consumo de drogas, actividades delincuenciales, o en general, que atenten contra la seguridad y el desarrollo positivo de los jóvenes, sin excluir por supuesto el buen humor o la ironía que harán más ameno este programa y de enorme atractivo para los jóvenes, quienes participarán directamente en el programa para unir a más jóvenes a clubes de campismo, patineta, ciclismo, ciclismo acrobático, grafitti social, etc., etc..

## **“DE PRIMERA IMPORTANCIA”**

Este programa será básicamente de gestión social, es decir, se darán orientaciones precisas sobre diversos trámites que el ciudadano siempre requiere hacer, pero que desconoce, causando con ello, daño a su patrimonio o retraso de logros que le encaminarán a una mayor calidad de vida. En este programa se invitará a funcionarios públicos que expliquen con detalle, los pasos a seguir en diversas áreas de la tramitología, siempre pensando en las dudas que planteen los habitantes radioescuchas, así que también existirá asesoría jurídica por parte de egresados de la carrera de derecho que vivan en la delegación, contadores públicos, etc.. Por ello es que le pusimos este nombre al programa, con la convicción de que en una población tan múltiple, existe una realidad de falta de información en áreas específicas de la administración pública.

## **“MI TRABAJO ME COSTÓ”**

Sin duda que entre las mayores problemáticas de nuestro país y nuestra ciudad está el factor desempleo, aunque sabemos que las cifras macroeconómicas son definitivas para el modelo neoliberal, y que es en las grandes cúpulas empresariales en donde se determinan los índices laborales, dentro de la pequeña y mediana empresa es en donde se hallan las mayores ofertas de trabajo, por ello, consideramos de gran utilidad una bolsa de trabajo, en la cual se tomen en cuenta los perfiles educativos de la población iztapalapense, así como las

necesidades laborales de las empresas de bajo rango de la demarcación, Empleos que pueden ir, desde el carpintero que requiere un aprendiz, el abarrotero que necesita un ayudante, el carnicero que requiera un repartidor o la señora que necesite una niñera ocasional. Este es el sentido de este programa y estamos seguros que es de vital importancia económica a nivel de clase baja y muy baja, para encontrar alternativas concretas de empleo.

### **“ÁBRETE SÉSAMO”**

Este programa será dedicado a fomentar la cultura entre niños, adolescentes y adultos. La dinámica será absolutamente retroalimentada, ya que se invitará a los jóvenes de la comunidad, asesorados por comunicólogos, egresados de Filosofía y Letras, a que realicen un guión con alguna lectura llevada a cabo, en donde harán una síntesis de un libro y la contarán a los escuchas para desarrollar el interés de esa lectura. Se harán concursos a través de esta actividad para sacar, vía votación fundamentada del público de la lectura de la semana.

### **“MI VECINO Y AMIGO”**

Sabemos que en una sociedad que adolece de múltiples problemáticas en donde la economía es la principal fuente de efectos negativos, las relaciones humanas se tensan, hasta tal punto que la violencia en todos los sitios dentro y fuera del hogar se acrecientan. Precisamente para coadyuvar en la distensión de estas relaciones, es

que se realizará un programa para ofrecer alternativas de comprensión y conocimiento de las relaciones vecinales, se hablará más que de tolerancia de solidaridad humanas de comprensión y conocimiento del otro más que de indiferencia e individualismo que lo que provoca es más divisionismo en el tejido social. De hecho, desde el punto de vista del Trabajo Social es una equivocación el hablar de la palabra Tolerancia, pues en los términos en que actualmente está tomando auge esta palabra es en el desconocimiento del otro y no en la búsqueda y mayor entendimiento humano.

## CONCLUSIONES

Cuando pensé en el proyecto de una radio comunitaria desde el punto de vista del Trabajo Social, ya había tenido conocimiento acerca de la situación de los Medios de Comunicación en México. Es decir, gracias a la materia de Comunicación social, principalmente, y a la realidad que me había tocado vivir como trabajadora social en ciernes, a través de un mayor entendimiento del entorno social gracias a los múltiples conocimientos adquiridos en las aulas de la Escuela Nacional de Trabajo Social, por lo tanto sabía de la ausencia de interés del Estado mexicano por ofrecer a la sociedad civil, en aras de una democratización nacional, espacios de comunicación sin la intervención de intermediarios.

Ante esta realidad cualquiera pensaría, ¿bueno y si se sabía de ésta realidad, por qué proponer un proyecto que de suyo era inviable, pero nuestro asesor de tesis nos ofreció leer un libro de Herbert Marcuse que dice textualmente: “desde el principio, toda teoría crítica de la sociedad se enfrenta así con el problema de la objetividad histórica, un

problema que se establece en los dos puntos donde el análisis implica juicios de valor:

1.- El juicio que afirma que la vida humana merece vivirse, o más bien que puede ser y debe ser hecha digna de vivirse. Este juicio subyace a todo esfuerzo intelectual: es el a priori de la teoría social, y su rechazo (que es perfectamente lógico) niega la teoría misma.

2.- El juicio de que, en una sociedad dada, existen posibilidades específicas para un mejoramiento de la vida humana y formas y medios específicos para realizar esas posibilidades. El Análisis crítico tiene que demostrar la validez objetiva de esos juicios, y la demostración tiene que realizarse sobre bases empíricas. La sociedad establecida ofrece una cantidad y cualidad averiguable de recursos materiales e intelectuales ¿Cómo pueden emplearse esos recursos para el óptimo desarrollo y satisfacción de las necesidades y facultades individuales con un mínimo de esfuerzo y miseria? La teoría social es teoría histórica, y la historia es el reino de la posibilidad en el reino de la necesidad. Por tanto, entre las distintas formas posibles y actuales de organizar y utilizar los recursos disponibles ¿cuáles

ofrecen la mayor probabilidad de un desarrollo óptimo?”<sup>1</sup>. Hasta aquí la cita de Marcuse, breve pero lapidaria en cuanto a la justificación dentro de la teoría social, y desde esa disciplina, hasta el Trabajo Social, para exigir en base a la existencia objetiva de las posibilidades de una comunicación auténtica entre la sociedad, de espacios comunitarios para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos.

En base a esto, las conclusiones a que llegué después de la investigación teórica, técnica, empírica y hemerográfica son las siguientes:

1.- México es un país con amplio potencial para convertirse en una potencia media, a mediano plazo, pero para ello requeriría de elevar en forma enfática la cultura ciudadana en términos de participación social, pues sólo involucrando a sus pobladores en ese trabajo se lograrán esos retos a que estamos citados. La comunicación social, realmente social, en donde se involucre a la sociedad toda, para acrecentar su calidad de vida, para hacer realidad la República a que hace referencia la clasificación de nuestro país en el concierto de las

---

<sup>1</sup> Marcuse, Herbert. *El hombre unidimensional*. p. 21

naciones: República Mexicana. Es decir, Res: cosa; Pública : del pueblo.

2.- La negación por parte del sistema electoral mexicano (IFE y TRIFE) de dar paso al conteo pormenorizado de votos en las elecciones presidenciales de 2006, nos habla de una sociedad civil aún débil frente a las instituciones, lo que demuestra en términos de democracia, que nuestro país no alcanza todavía el calificativo de país en transición democrática, pues la polarización social existente, es significativo en términos de ausencia de conciliación social, y la ausencia de diálogo auténtico en donde sin imposiciones se llegue a una solución realmente salomónica, como lo hubiese sido, si la decisión del Tribunal Federal Electoral por el conteo total de votos. Y aunque podría pensarse que esto corresponde al rubro político, no lo es, ya que en esta campaña a favor del no conteo de votos, participaron en forma muy activa las televisoras, mostrando hasta un grado exagerado su parcialidad con respecto a las ofertas políticas. Y esto no tendría problema si existieran algunas de las siguientes condiciones o todas juntas: a) Que hubiese una propuesta televisiva con distinta preferencia política y con la misma capacidad de influencia

colectiva; b) Que las televisoras dividan con claridad la opinión de la información para no dejar en el auditorio la idea de que su línea editorial es información objetiva; c) Que teniendo la libertad para hacer y decir lo que las televisoras quieran, paguen las televisoras los impuestos que les corresponden y con ese dinero mantener medios de comunicación manejados por la sociedad civil.

3.- La liberación de permisos para Radios comunitarias podrá ser un indicador de que en efecto, la política desarrollada por los partidos en el poder, quiere involucrar como actor a la población en su desarrollo, sin el paternalismo o el autoritarismo que distinguió al sistema político mexicano en los últimos 70 años. Y es que la visión que este proyecto tiene, de una radiodifusora con contenido de promoción social, habla incluso de una posición alejada de las temáticas relacionadas al poder económico y político, para influir exclusivamente en áreas que competen al desarrollo social comunitario, por ejemplo, en los estatutos de la radio comunitaria se especificaría, el compromiso por no incidir en cuestiones de poder.

4.- Debido a la aprobación de las Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión, no se contempla en el corto plazo, voluntad política para permisionar radios comunitarias, incluso con las características de contenido que ya hemos señalado y coordinadas por Trabajadoras Sociales, pues si en los movimientos estudiantiles de los años 60 se decía, en un intento de propaganda de agitación: “ Seamos realistas, exijamos lo imposible”, nuestra propuesta, en abono de mayor viabilidad comunicativa para llevar elementos de promoción social a la comunidad iztapalapense, sería: “ Seamos realistas, exijamos lo posible”.

5.- Por último, quisiera decir que después de esta investigación, me convenzo aún más de lo necesario que es una programación desde la visión del trabajo social, confirmo que muchas problemáticas tendrían alternativas de solución si le lleváramos elementos informativos a nuestras poblaciones de escasos recursos, si atendemos sus verdaderas necesidades de comunicación, si existen voces en las que realmente se vea identificado, escuchado, y no sea el ser anónimo que Camilo Taufic señala como parte de esa masa amorfa, que al embrutecimiento del trabajo de la fábrica, se le agrega el

embrutecimiento en su propio hogar como afirma Herbert Marcuse. Y hoy que la polarización social es una realidad, debido al fortalecimiento del capitalismo neoliberal, el Trabajador social es indispensable para ayudar en este recuento de daños que está dejando la economía, que como siempre, afecta siempre con mayor acento a las capas bajas de la población. Y por esos millones de personas quiero terminar este trabajo con la frase de Walter Benjamín: “Sólo por aquellos que viven sin esperanza, es que nos es dada la esperanza”

# ANEXOS

## LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
 Secretaría General  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios  
 Centro de Documentación, Información y Análisis

*Última Reforma DOF 11-04-2006*

### TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 11-04-2006

Nota: El artículo 79-A, adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006, entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2007. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:  
 Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente  
 DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:  
 LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

### TITULO PRIMERO

#### **Principios fundamentales**

#### CAPITULO ÚNICO

**Artículo 1o.-** Corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible.

**Artículo 2o.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular el servicio de radiodifusión.

El servicio de radiodifusión es aquél que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado precisamente a tal servicio; con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

El uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sólo podrá hacerse previos

concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue en los términos de la presente ley. Para los efectos de la presente ley, se entiende por radio y televisión al servicio de radiodifusión.

*Artículo reformado DOF 11-04-2006*

**Artículo 3o.** La industria de la radio y la televisión comprende el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas, mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones radiodifusoras por los sistemas de modulación, amplitud o frecuencia, televisión, facsímile o cualquier otro procedimiento técnico posible, dentro de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas a tal servicio.

*Artículo reformado DOF 11-04-2006*

**Artículo 4o.-** La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social.

**Artículo 5o.-** La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:

I.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;

II.- Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;

III.- Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.

IV.- Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

**Artículo 6o.-** En relación con el artículo anterior, el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías y Departamentos de Estado, los Gobiernos de los Estados, los Ayuntamientos y los organismos públicos, promoverán la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica.

**Artículo 7o.-** El Estado otorgará facilidades para su operación a las estaciones difusoras que, por su potencia, frecuencia o ubicación, sean susceptibles de ser captadas en el extranjero, para divulgar las manifestaciones de la cultura mexicana, fomentar las relaciones comerciales del país, intensificar la propaganda turística y transmitir informaciones sobre los acontecimientos de la vida nacional.

**Artículo 7-A.** A falta de disposición expresa en esta Ley, en su Reglamento o en los Tratados Internacionales, se aplicarán:

- I. La Ley Federal de Telecomunicaciones;
- II. La Ley de Vías Generales de Comunicación;
- III. La Ley General de Bienes Nacionales;
- IV. El Código Civil Federal;
- V. El Código de Comercio;
- VI. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- VII. El Código Federal de Procedimientos Civiles.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

## TITULO SEGUNDO

Jurisdicción y competencias

### CAPITULO ÚNICO

**Artículo 8o.-** Es de jurisdicción federal todo lo relativo a la radio y la televisión.

**Artículo 9o.** A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, corresponde:

- I. Ejercer las facultades que le confiere la Ley Federal de Telecomunicaciones, promoviendo la más amplia cobertura geográfica y de acceso a sectores sociales de menores ingresos;
- II. Promover las inversiones en infraestructura y servicios de radio y televisión en el país, impulsando su desarrollo regional;
- III. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de radiodifusión, la capacitación y el empleo de mexicanos;
- IV. Interpretar esta Ley para efectos administrativos en el ámbito de su competencia, y
- V. Las demás facultades que le confieren la presente Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para los fines de la presente Ley, a la Dependencia a que se refiere este artículo se le podrá denominar también como la Secretaría. La resolución sobre el rescate de frecuencias queda reservada al Secretario de Comunicaciones y Transportes.

*Artículo reformado DOF 10-11-1980, 11-04-2006*

**Artículo 10.-** Compete a la Secretaría de Gobernación:

- I.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de tercero, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos;
- II.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidos a la población infantil propicien su desarrollo armónico, estimulen la creatividad y la solidaridad humana, procuren la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional. Promuevan el interés científico, artístico y social de los niños, al proporcionar diversión y coadyuvar a su proceso formativo.

*Fracción adicionada DOF 11-01-1982*

III. Se deroga.

*Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre). Derogada DOF 30-11-2000*

**IV.-** Vigilar la eficacia de las transmisiones a que se refiere el artículo 59 de esta ley;

*Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)*

**V.-** Imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones y denunciar los delitos que se cometan en agravio de las disposiciones de esta ley, y

*Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)*

**VI.-** Las demás facultades que le confieren las leyes.

*Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)*

**Artículo 11.-** La Secretaría de Educación Pública tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Promover y organizar la enseñanza a través de la radio y la televisión;

**II.-** Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;

**III.-** Promover el mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional en los programas que difundan las estaciones de radio y televisión;

**IV.-** Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil.

*Fracción adicionada DOF 11-01-1982*

**V.-** Intervenir dentro de la radio y la televisión para proteger los derechos de autor;

*Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)*

**VI.-** Extender certificados de aptitud al personal de locutores que eventual o permanentemente participe en las transmisiones;

*Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)*

**VII.-** Informar a la Secretaría de Gobernación los casos de infracción que se relacionen con lo preceptuado en este artículo, con excepción de la fracción IV, a fin de que imponga las sanciones correspondientes, y

*Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre)*

**VIII.** Coordinar el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión pertenecientes al Gobierno Federal, con apego al artículo tercero constitucional cuando se trate de cuestiones educativas; y

*Fracción adicionada DOF 30-11-2000*

**IX.** Las demás que le confiera la ley.

*Fracción reformada DOF 11-01-1982 (se recorre), 30-11-2000 (se recorre)*

**Artículo 12.-** A la Secretaría de Salubridad y Asistencia compete:

**I.-** Autorizar la transmisión de propaganda comercial relativa al ejercicio de la medicina y sus actividades conexas;

**II.-** Autorizar la propaganda de comestibles, bebidas, medicamentos, insecticidas, instalaciones y aparatos terapéuticos, tratamientos y artículos de higiene y embellecimiento y de prevención o de curación de enfermedades;

**III.-** Promover y organizar la orientación social en favor de la salud del pueblo;

**IV.-** Imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones, y

**V.-** Las demás facultades que le confiera la ley.

TITULO TERCERO

Concesiones, permisos e instalaciones  
 CAPÍTULO PRIMERO  
 Concesiones y permisos

**Artículo 13.-** Al otorgar las concesiones o permisos a que se refiere esta ley, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinará la naturaleza y propósito de las estaciones de radio y televisión, las cuales podrán ser: comerciales, oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o de cualquier otra índole. Las estaciones comerciales requerirán concesión. Las estaciones oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o las que establezcan las entidades y organismos públicos para el cumplimiento de sus fines y servicios, sólo requerirán permiso.

**Artículo 14.-** Las concesiones para usar comercialmente canales de radio y televisión, en cualesquiera de los sistemas de modulación, de amplitud o frecuencia, se otorgarán únicamente a ciudadanos mexicanos o a sociedades cuyas socios sean mexicanos. Si se tratare de sociedad por acciones, éstas tendrán precisamente el carácter de nominativas y aquéllas quedarán obligadas a proporcionar anualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la lista general de sus socios.

**Artículo 15.-** La instalación de una difusora de radio que vaya a operar retransmitiendo o enlazada permanentemente a otra que no era recibida anteriormente en la localidad en que pretenda ubicarse, será considerada como una estación nueva y, en consecuencia, deberá llenar todos los requisitos respectivos.

**Artículo 16.** El término de una concesión será de 20 años y podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros. El refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.

*Artículo reformado DOF 11-04-2006*

**Artículo 17.** Las concesiones previstas en la presente ley se otorgarán mediante licitación pública. El Gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente.

*Artículo reformado DOF 27-01-1970, 11-04-2006*

**Artículo 17-A.** La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación el programa de concesionamiento de frecuencias de radiodifusión. Para determinar la ubicación de las estaciones de radiodifusión y las demás características de las frecuencias que serán licitadas, la Secretaría considerará:

- I. Los fines de la radio y televisión previstos por el artículo 5 de la presente ley;
- II. Las condiciones del mercado del servicio de radiodifusión en la plaza o región de que se trate, y
- III. Las solicitudes que, en su caso, le hayan sido presentadas previamente por los interesados. Cualquier interesado podrá solicitar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del programa, que se liciten frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas de las ahí contempladas. En estos casos, la

Secretaría resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de 30 días naturales.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 17-B.** La Comisión deberá publicar la convocatoria para la licitación de nuevas concesiones en el Diario Oficial de la Federación, poniendo a disposición de los interesados las bases de la licitación en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la citada publicación.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 17-C.** La convocatoria deberá contener:

- I. Frecuencia a través de la cual se prestara el servicio objeto de la licitación, potencia y zona geográfica de cobertura;
- II. Los requisitos y plazos que deberán cumplir los interesados en participar en la licitación; y
- III. Formas de adquisición de las bases de licitación.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 17-D.** Las bases de licitación deberán contener:

- I. Procedimiento y plazos;
- II. Información y documentación que se requerirá de los solicitantes;
- III. Montos y formas de las garantías y derechos que deberán cubrir los participantes;
- IV. Especificaciones de los requisitos señalados en el artículo 17-E, y
- V. Modelo del título que será otorgado.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 17-E.** Los requisitos que deberán llenar los interesados son:

- I. Datos generales del solicitante y acreditamiento su nacionalidad mexicana;
- II. Plan de negocios que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:
  - a) Descripción y especificaciones técnicas;
  - b) Programa de cobertura;
  - c) Programa de Inversión;
  - d) Programa Financiero, y
  - e) Programa de actualización y desarrollo tecnológico.
- III. Proyecto de producción y programación;
- IV. Constituir garantía para asegurar la continuación de los trámites hasta que la concesión sea otorgada o negada, y
- V. Solicitud de opinión favorable presentada a la Comisión Federal de Competencia.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 17-F.** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, se prevendrá al solicitante de la información faltante o de aquella que no cumpla con los requisitos exigibles, quien tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles, a partir de la prevención de la Comisión, para la entrega de la información requerida. Si no se hace requerimiento alguno de información dentro del plazo señalado, no se podrá descalificar al solicitante argumentándose falta de información.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 17-G.** La Comisión valorará, para definir el otorgamiento de la concesión, la congruencia entre el Programa a que se refiere el artículo 17-A de esta ley y los fines expresados por el interesado para utilizar la frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión, así como el resultado de la licitación a través de subasta pública.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 17-H.** Concluido el procedimiento de licitación, quedará sin efecto la garantía que se hubiera constituido para asegurar la continuidad del trámite de solicitud.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 17-I.** Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución que declare al ganador de la licitación, éste deberá acreditar el pago de la contraprestación a que se refiere el artículo 17 de esta Ley.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 17-J.** Una vez acreditado el pago a que se refiere el artículo anterior, la resolución que declare al ganador de la licitación deberá ser presentada al Secretario de Comunicaciones y Transportes para la emisión del título de concesión. A su vez, se deberá notificar a los participantes que no hubiesen sido seleccionados, con fundamento en la misma resolución. El título de concesión será publicado, a costa del interesado, en el Diario Oficial de la Federación.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 18.** (Se deroga)

*Artículo reformado DOF 10-11-1980. Derogado DOF 11-04-2006*

**Artículo 19.** Cuando a juicio de la Secretaría las solicitudes presentadas no aseguren las mejores condiciones para la prestación de los servicios de radiodifusión, las contraprestaciones ofrecidas no sean satisfactorias o ninguna de las solicitudes cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o las bases de licitación, declarará desierto el procedimiento concesionario a que se refiere el artículo 17-B, sin responsabilidad alguna para esa Dependencia.

*Artículo reformado DOF 27-01-1970, 10-11-1980, 11-04-2006*

**Artículo 20.** Los permisos a que se refiere la presente Ley se otorgarán conforme al siguiente procedimiento:

I. Los solicitantes deberán presentar, cuando menos, la información a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 17-E de esta Ley, así como un programa de desarrollo y servicio de la estación;

II. De considerarlo necesario, la Secretaría podrá sostener entrevistas con los interesados que hubiesen cumplido, en su caso, con los requisitos exigidos, para que aporten información adicional con relación a su solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de la demás información que la Secretaría considere necesario recabar de otras autoridades o instancias, para el cabal conocimiento de las características de cada solicitud, del solicitante y de su idoneidad para recibir el permiso de que se trate.

III. Cumplidos los requisitos exigidos y considerando la función social de la radiodifusión, la Secretaría resolverá a su juicio sobre el otorgamiento del permiso. La duración de los permisos no excederá de 20 años, renovables por plazos iguales.

*Artículo reformado DOF 11-04-2006*

**Artículo 21.** Las concesiones y permisos contendrán, cuando menos, lo siguiente:

- I. El nombre del concesionario o permisionario;
- II. El canal asignado;
- III. La ubicación del equipo transmisor;
- IV. La potencia autorizada;
- V. El sistema de radiación y sus especificaciones técnicas;
- VI. El horario de funcionamiento;
- VII. El nombre, clave o indicativo;
- VIII. Término de su duración;
- IX. Área de cobertura;
- X. Las contraprestaciones que, en su caso, el concesionario se hubiere obligado a pagar como consecuencia de la licitación pública prevista en el artículo 17 de esta ley, así como las demás contraprestaciones que se hubieren previsto en las bases de la licitación del procedimiento concesionario;
- XI. La garantía de cumplimiento de obligaciones, y
- XII. Los demás derechos y obligaciones de los concesionarios o permisionarios.

*Artículo reformado DOF 11-04-2006*

**Artículo 21-A.** La Secretaría podrá otorgar permisos de estaciones oficiales a dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a las entidades a que se refieren los artículos 2, 3 y 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a los gobiernos estatales y municipales y a las instituciones educativas públicas. En adición a lo señalado en el artículo 20 de esta ley, para otorgar permisos a estaciones oficiales, se requerirá lo siguiente:

- I. Que dentro de los fines de la estación se encuentre:
  - a) Coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público en la programación;
  - b) Difundir información de interés público;
  - c) Fortalecer la identidad regional en el marco de la unidad nacional;
  - d) Transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones;
  - e) Privilegiar en sus contenidos la producción de origen nacional;
  - f) Fomentar los valores y creatividad artísticos locales y nacionales a través de la difusión de la producción independiente, y
  - g) Los demás que señalen los ordenamientos específicos de la materia.
- II. Que dentro de sus facultades u objeto se encuentra previsto el instalar y operar estaciones de radio y televisión;
- III. Tratándose de dependencias de la Administración Pública Federal, acuerdo favorable del titular de la dependencia;
- IV. En el caso de los gobiernos estatales y municipales, acuerdo del titular del poder ejecutivo del Estado o del presidente municipal, según corresponda;
- V. En los demás casos, acuerdo favorable del órgano de gobierno de que se trate, y
- VI. En todos los casos, documentación que acredite que el solicitante cuenta con la autorización de las partidas presupuestales necesarias para llevar a cabo la

instalación y operación de la estación, de conformidad con la legislación que le resulte aplicable.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 22.** No podrán alterarse las características de la concesión o permiso sino por resolución administrativa en los términos de esta ley o en cumplimiento de resoluciones judiciales.

*Artículo reformado DOF 11-04-2006*

**Artículo 23.** No se podrá ceder ni en manera alguna gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente la concesión o permiso, los derechos en ellas conferidos, instalaciones, servicios auxiliares, dependencias o accesorios, a un gobierno o persona extranjeros, ni admitirlos como socios o asociados de la sociedad concesionaria o permisionaria, según corresponda.

*Artículo reformado DOF 11-04-2006*

**Artículo 24.-** Las acciones y participaciones emitidas por las empresas que exploten una estación radiodifusora, que fueren adquiridas por un gobierno o persona extranjeros, desde el momento de la adquisición quedarán sin efecto para el tenedor de ellas y pasarán al dominio de la nación los derechos que representen, sin que proceda indemnización alguna.

**Artículo 25.** Los permisos para las estaciones culturales y de experimentación y para las escuelas radiofónicas sólo podrán otorgarse a ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas sin fines de lucro.

*Artículo reformado DOF 11-04-2006*

**Artículo 26.** Sólo se autorizará el traspaso de concesiones de estaciones comerciales y de permisos a entidades, personas físicas o morales de orden privado o público que estén capacitados conforme esta ley para obtenerlos y siempre que hubieren estado vigentes dichas concesiones y permisos por un término no menor de tres años; que el beneficiario hubiese cumplido con todas sus obligaciones y se obtenga opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

*Artículo reformado DOF 11-04-2006*

**Artículo 27.-** Para que una concesión pueda ser transmitida por herencia o adjudicación judicial o cualquier otro título, se requerirá que los causahabientes reúnan la calidad de mexicanos.

**Artículo 28.** Los concesionarios que deseen prestar servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión a través de las bandas de frecuencias concesionadas deberán presentar solicitud a la Secretaría. Para tal efecto, la Secretaría podrá requerir el pago de una contraprestación, cuyo monto se determinará tomando en cuenta la amplitud de la banda del espectro radioeléctrico en la que se prestarán los servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión, la cobertura geográfica que utilizará el concesionario para proveer el nuevo servicio y el pago que hayan realizado otros concesionarios en la obtención de bandas de frecuencias para usos similares, en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones. En el mismo acto administrativo por el que la Secretaría autorice los servicios de telecomunicaciones, otorgará título de concesión para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, así como para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, a que se refieren las fracciones I y

II, respectivamente, del artículo 11 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Estos títulos sustituirán la concesión a que se refiere el artículo 21 de la presente Ley. Los concesionarios a quienes se hubiese otorgado la autorización a que se refiere este artículo deberán observar lo siguiente:

- I. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones que se presten en ellas, se regirán por las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones;
- II. El servicio de radiodifusión se regirá por las disposiciones de la presente ley, en lo que no se oponga a la Ley Federal de Telecomunicaciones.

*Artículo reformado DOF 11-04-2006*

**Artículo 28-A.** La Secretaría emitirá disposiciones administrativas de carácter general para fines de lo previsto en el artículo 28 de esta ley atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- I. El uso eficiente del espectro radioeléctrico y de la infraestructura existente;
- II. La promoción de la competitividad, diversidad, calidad y mejores precios de los servicios, y
- III. El impulso de la penetración y cobertura de servicios. La Secretaría vigilará que no se afecten en forma alguna los servicios de radiodifusión, ni la implantación futura de la digitalización de los propios servicios.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

## CAPITULO SEGUNDO

Nulidad, caducidad y revocación

**Artículo 29.-** Son nulas las concesiones y los permisos que se obtengan o se expidan sin llenar los trámites o en contravención con las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

**Artículo 30.-** Las concesiones otorgadas para el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión, caducarán por las causas siguientes:

- I.- No iniciar o no terminar la construcción de sus instalaciones sin causa justificada, dentro de los plazos y prórrogas que al efecto se señalen;
- II.- No iniciar las transmisiones dentro de los plazos fijados en la concesión, salvo causa justificada;
- III.- No otorgar la garantía a que se refiere el artículo 19 de esta Ley.

*Fracción reformada DOF 10-11-1980*

**Artículo 31.-** Son causas de revocación de las concesiones:

- I.- Cambiar la ubicación del equipo transmisor sin previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- II.- Cambiar la o las frecuencias asignadas, sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- III.- Enajenar la concesión, los derechos derivados de ella o el equipo transmisor, sin la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV.- Enajenar, ceder o transferir, hipotecar, dar en garantía o en fideicomiso o gravar de cualquier modo, íntegra o parcialmente, la concesión y los derechos derivados de ella, el equipo transmisor, o los bienes afectos a su actividad, a Gobierno, empresa o individuo extranjeros, o admitirlos como socios de la negociación concesionaria.

**V.-** Suspender sin justificación los servicios de la estación difusora por un período mayor de 60 días;

**VI.-** Proporcionar al enemigo, en caso de guerra, bienes o servicios de que se disponga, con motivo de la concesión;

**VII.-** Cambiar el concesionario su nacionalidad mexicana o solicitar protección de algún gobierno, empresa o persona extranjeros.

**VIII.-** Modificar la escritura social en contravención con las disposiciones de esta ley;

**IX.-** Cualquier falta de cumplimiento a la concesión, no especificada en las fracciones anteriores.

**Artículo 32.-** En los casos de los artículos anteriores, y cuando la causa sea imputable al concesionario, éste perderá a favor de la nación el importe de la garantía que hubiese otorgado conforme al artículo 18 o al 19 en su caso.

**Artículo 33.-** En los casos de las fracciones IV, VI y VII del artículo 31, el concesionario perderá la propiedad de los bienes en favor de la nación. En los demás casos de caducidad y de revocación, el concesionario conservará la propiedad de los bienes pero tendrá obligación de levantar las instalaciones en el término que al efecto le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual podrá efectuar dicho levantamiento a costa del concesionario, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 34.-** El Ejecutivo Federal, en los casos a que se refiere el artículo anterior, tendrá en todo tiempo, derecho de adquirir los bienes que el concesionario conserve en propiedad, previo pago de su valor, fijado por peritos nombrados conforme al procedimiento judicial señalado en materia de expropiación, que los valúen conforme a las normas de la misma.

**Artículo 35.-** La caducidad y la revocación, serán declaradas administrativamente por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme al procedimiento siguiente:

**I.-** Se hará saber al concesionario los motivos de caducidad o revocación que concurran, y se le concederá un plazo de treinta días para que presente sus defensas y sus pruebas;

**II.-** Formuladas las defensas y presentadas las pruebas, o transcurrido el plazo sin que se hubieren presentado, la Secretaría dictará su resolución declarando la procedencia o improcedencia de la caducidad o de la revocación, salvo cuando medie caso fortuito o fuerza mayor. En los casos de nulidad se observará el procedimiento anterior para declararla.

**Artículo 36.-** El beneficiario de una concesión declarada caduca o revocada no podrá obtener otra nueva, dentro de un plazo de uno a cinco años, según la gravedad de la causa que motivó la declaración, contados a partir de la fecha de ésta. No podrá otorgarse otra nueva concesión al que hubiere incurrido en alguna de las causas enumeradas en las fracciones IV, VI y VII del artículo 31.

**Artículo 37.-** Los permisos para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, podrán ser revocados por los siguientes motivos:

**I.-** Cambiar la ubicación del equipo transmisor sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

**II.-** Cambiar la o las frecuencias asignadas, sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

III.- Transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquéllos para los que se concedió el permiso;

IV.- No prestar con eficacia, exactitud y regularidad, el servicio especializado, no obstante el apercibimiento; y

V.- Traspasar el permiso sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Artículo 38.-** Las autorizaciones otorgadas a los locutores extranjeros, serán revocadas cuando éstos hayan reincidido en alguna de las infracciones señaladas en esta ley.

**Artículo 39.-** En los casos previstos en los dos artículos anteriores, se declarará la revocación observando lo dispuesto en el artículo 35 de esta ley.

### CAPITULO TERCERO

#### Instalaciones

**Artículo 40.-** Cuando fuere indispensable, a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el uso de algún bien de propiedad federal para ser empleado en la instalación, construcción y operación de las estaciones y sus servicios auxiliares, dicho uso deberá sujetarse a las leyes y disposiciones relativas. El Ejecutivo Federal podrá acordar en los casos a que se refiere este artículo, que no se cobren contraprestaciones por el uso de estos bienes, ni en su caso, se causen derechos.

**Artículo 41.-** Las estaciones radiodifusoras se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y demás documentos relacionados con las obras por realizarse, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por esta ley, sus reglamentos y las normas de ingeniería generalmente aceptadas. Las modificaciones se someterán igualmente, a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, salvo los trabajos de emergencia necesarios para la realización del servicio, respecto a los cuales deberá rendirse un informe a dicha Secretaría, dentro de las 24 horas siguientes.

**Artículo 42.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes dictará todas las medidas que juzgue adecuadas para la seguridad y eficiencia técnica de los servicios que presten las radiodifusoras, las cuales deberán estar dotadas de los dispositivos de seguridad que se requieran.

**Artículo 43.-** Las estaciones radiodifusoras podrán instalarse dentro de los límites urbanos de las poblaciones, siempre que no constituyan obstáculos que impidan o estorben el uso de calles, calzadas y plazas públicas, y que cumplan los requisitos técnicos indispensables para no interferir la emisión o recepción de otras radiodifusoras. Además, en las torres deberán instalarse las señales preventivas para la navegación aérea que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Artículo 44.-** Las estaciones difusoras podrán contar con un equipo transmisor auxiliar, que eventualmente sustituya al equipo principal.

**Artículo 45.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes señalará un plazo prudente, no menor de 180 días, para la terminación de los trabajos de construcción e instalación de una emisora, tomando en cuenta los cálculos que presente el concesionario o permisionario, de conformidad con los planos aprobados.

## TITULO CUARTO

### Funcionamiento

#### CAPITULO PRIMERO

##### Operación

**Artículo 46.-** Las difusoras operarán con sujeción al horario que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con los Tratados Internacionales vigentes y las posibilidades técnicas de utilización de los canales.

**Artículo 47.-** Las estaciones no podrán suspender sus transmisiones, salvo hecho fortuito o causa de fuerza mayor. El concesionario deberá informar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

a).- De la suspensión del servicio;

b).- De que utilizará, en su caso, un equipo de emergencia mientras dure la eventualidad que origine la suspensión;

c).- De la normalización del servicio al desaparecer la causa que motivó la emergencia. Los avisos a que se refieren los incisos anteriores, se darán en cada caso, en un término de veinticuatro horas.

**Artículo 48.-** Las estaciones operarán con la potencia o potencias que tuvieren autorizadas para su horario diurno o nocturno, dentro de los límites de tolerancia permitidos por las normas de ingeniería. Las estaciones que deban operar durante las horas diurnas con mayor potencia que la nocturna, estarán dotadas de dispositivos para reducir la potencia.

**Artículo 49.-** El funcionamiento técnico de las estaciones de radio y televisión deberá reunir las condiciones señaladas en las disposiciones que dicte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con las normas de ingeniería reconocidas.

**Artículo 50.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes dictará las medidas necesarias para evitar interferencias en las emisiones de radio y televisión. Toda estación o aparato científico, terapéutico o industrial, y aquellas instalaciones que radien energía en forma suficientemente perceptible para causar perturbaciones a las emisiones autorizadas, deberán suprimir esas interferencias en el plazo que al efecto fije la Secretaría.

**Artículo 51.-** La misma Secretaría evitará las interferencias entre estaciones nacionales e internacionales, y dictará las medidas convenientes para ello, velando porque las estaciones que operen sean protegidas en su zona autorizada de servicio. Determinará también los límites de las bandas de los distintos servicios, la tolerancia o desviación de frecuencia y la amplitud de las bandas de frecuencia de emisión para toda clase de difusoras cuando no estuvieren especificados en los tratados en vigor.

**Artículo 52.-** No se considerará interferencia objetable la que provenga de algún fenómeno esporádico de radiopropagación.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### Tarifas

**Artículo 53.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes fijará el mínimo de las tarifas a que deberán sujetarse las difusoras comerciales en el cobro de los diversos servicios que les sean contratados para su transmisión al público.

**Artículo 54.-** La misma Secretaría vigilará que se apliquen correctamente las tarifas y que no se hagan devoluciones o bonificaciones que impliquen la reducción de las cuotas señaladas.

**Artículo 55.-** Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

I.- Los convenios celebrados por las difusoras, con el Gobierno Federal, Gobiernos Locales, Ayuntamientos y organismos públicos, en interés de la Sociedad o de un servicio público;

II.- Las transmisiones gratuitas o las reducciones que hagan las empresas por razones de beneficencia a instituciones culturales, a estudiantes, a maestros y a conjuntos deportivos.

**Artículo 56.-** Las estaciones difusoras deberán tener a disposición del público, en sus oficinas, suficientes ejemplares de las tarifas respectivas y de sus formas de aplicación.

**Artículo 57.-** No se concederán prerrogativas que impliquen privilegios de alguna empresa de radio y televisión en perjuicio de las demás.

## CAPITULO TERCERO

### Programación

**Artículo 58.-** El derecho de información, de expresión y de recepción, mediante la radio y la televisión, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución y de las leyes.

**Artículo 59.-** Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia que deba proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión.

**Artículo 59-Bis.-** La Programación General dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de Radio y Televisión deberá:

I.- Propiciar el desarrollo armónico de la niñez.

II.- Estimular la creatividad, la integración familiar y la solidaridad humana.

III.- Procurar la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional.

IV.- Promover el interés científico, artístico y social de los niños.

V.- Proporcionar diversión y coadyuvar el proceso formativo en la infancia. Los programas infantiles que se transmiten en vivo, las series radiofónicas, las telenovelas o teleteatros grabados, las películas o series para niños filmadas, los programas de caricaturas, producidos, grabados o filmados en el país o en el extranjero deberán sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores. La Programación dirigida a los niños se difundirá en los horarios previstos en el reglamento de esta Ley.

*Artículo adicionado DOF 11-01-1982*

**Artículo 60.-** Los concesionarios de estaciones radiodifusoras comerciales y los permisionarios de estaciones culturales y de experimentación, están obligados a transmitir gratuitamente y de preferencia:

I.- Los boletines de cualquier autoridad que se relacionen con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público, o con medidas encaminadas a prever o remediar cualquier calamidad pública;

II.- Los mensajes o cualquier aviso relacionado con embarcaciones o aeronaves en peligro, que soliciten auxilio.

**Artículo 61.-** Para los efectos del artículo 59 de esta ley, el Consejo Nacional de Radio y Televisión oirá previamente al concesionario o permisionario y, de acuerdo con ellos, fijará los horarios a que se refiere el citado artículo.

**Artículo 62.-** Todas las estaciones de radio y televisión en el país, estarán obligadas a encadenarse cuando se trate de transmitir informaciones de trascendencia para la nación, a juicio de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 63.-** Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción de l lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las

creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos.

**Artículo 64.-** No se podrán transmitir:

I.- Noticias, mensajes o propaganda de cualquier clase, que sean contrarios a la seguridad del Estado o el orden público;

II.- Asuntos que a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes impliquen competencia a la Red Nacional, salvo convenio del concesionario o permisionario, con la citada Secretaría.

**Artículo 65.-** La retransmisión de programas desarrollados en el extranjero y recibidos por cualquier medio por las estaciones difusoras, o la transmisión de programas que patrocine un gobierno extranjero o un organismo internacional, únicamente podrán hacerse con la previa autorización de la Secretaría de Gobernación. En el caso de programas para niños deberá cumplirse con lo establecido en el Artículo 59-Bis de esta Ley.

*Párrafo adicionado DOF 11-01-1982*

**Artículo 66.-** Queda prohibido interceptar, divulgar o aprovechar, los mensajes, noticias o informaciones que no estén destinados al dominio público y que se reciban por medio de los aparatos de radiocomunicación.

**Artículo 67.-** La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión se ajustará a las siguientes bases:

I.- Deberá mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación;

II.- No hará publicidad a centros de vicio de cualquier naturaleza;

III.- No transmitirá propaganda o anuncios de productos industriales, comerciales o de actividades que engañen al público o le causen algún perjuicio por la exageración o falsedad en la indicación de sus usos, aplicaciones o propiedades.

IV.- No deberá hacer, en la programación referida por el Artículo 59 Bis, publicidad que incite a la violencia, así como aquella relativa a productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición.

*Fracción adicionada DOF 11-01-1982*

**Artículo 68.-** Las difusoras comerciales, al realizar la publicidad de bebidas cuya graduación alcohólica exceda de 20 grados, deberán abstenerse de toda exageración y combinarla o alternarla con propaganda de educación higiénica y de mejoramiento de la nutrición popular. En la difusión de esta clase de publicidad no podrán emplearse menores de edad; tampoco podrán ingerirse real o aparentemente frente al público, los productos que se anuncian.

**Artículo 69.-** Las difusoras comerciales exigirán que toda propaganda de instalaciones y aparatos terapéuticos, tratamientos y artículos de higiene y embellecimiento, prevención o curación de enfermedades, esté autorizada por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

**Artículo 70.-** Sólo podrá hacerse propaganda o anuncio de loterías, rifas y otra clase de sorteos, cuando éstos hayan sido previamente autorizados por la Secretaría de Gobernación. La propaganda o anuncio de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y de las operaciones que realicen, deberá contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 71.-** Los programas comerciales de concursos, los de preguntas y respuestas y otros semejantes en que se ofrezcan premios, deberán ser autorizados y supervisados por la Secretaría de Gobernación, a fin de proteger la buena fe de los concursantes y el público.

**Artículo 72.-** Para los efectos de la fracción II del artículo 5o. de la presente ley, independientemente de las demás disposiciones relativas, la transmisión de programas y publicidad impropios para la niñez y la juventud, en su caso, deberán anunciarse como tales al público en el momento de iniciar la transmisión respectiva.

**Artículo 72-A.** Los concesionarios que cubran con producción nacional independiente cuando menos un veinte por ciento de su programación, podrán incrementar el porcentaje de tiempo de publicidad a que se refiere el Reglamento de esta ley, hasta en un cinco por ciento. Este incentivo se aplicará de manera directamente proporcional al porcentaje de producción nacional independiente con el que se dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 73.-** Las difusoras deberán aprovechar y estimular los valores artísticos locales y nacionales y las expresiones de arte mexicano, dedicando como programación viva el mínimo que en cada caso fije la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con las peculiaridades de las difusoras y oyendo la opinión del Consejo Nacional de Radio y Televisión. La programación diaria que utilice la actuación personal, deberá incluir un mayor tiempo cubierto por mexicanos.

**Artículo 74.-** Para los efectos del artículo anterior, se entenderá por programa vivo toda intervención personal realizada en el momento de la transmisión, exceptuando el anuncio o mención comercial.

**Artículo 75.-** En sus transmisiones las estaciones difusoras deberán hacer o del idioma nacional. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar, en casos especiales, el uso de otros idiomas, siempre que a continuación se haga una versión al español, íntegra o resumida, a juicio de la propia Secretaría.

**Artículo 76.-** En toda transmisión de prueba o ajuste que se lleve a cabo por las estaciones, así como durante el desarrollo de los programas y en lapsos no mayores de 30 minutos, deberán expresarse en español las letras nominales que caracterizan a la estación, seguidas del nombre de la localidad en que esté instalada.

**Artículo 77.-** Las transmisiones de radio y televisión, como medio de orientación para la población del país, incluirán en su programación diaria información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general nacionales o internacionales. **Artículo 78.-** En las informaciones radiofónicas, deberán expresarse la fuente de la información y el nombre del locutor, y se evitará causar alarma o pánico en el público.

**Artículo 79.-** Para que una estación de radio y televisión se dedique a la transmisión de sólo uno de los asuntos permitidos por esta ley, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- I.- Que se trate de un servicio de interés público, a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- II.- Que se garantice la regularidad y eficiencia del servicio, y
- III.- Que no se cree una innecesaria multiplicación del mismo servicio.

**Artículo 79-A.** En cumplimiento de la función social de la radiodifusión a que se refiere el artículo 5 de esta ley, en la difusión de propaganda electoral, los concesionarios observarán las siguientes disposiciones:

- I. Tratándose de elecciones federales, deberán informar al Instituto Federal Electoral sobre la propaganda que hubiese sido contratada por los partidos políticos o por los candidatos a cualquier puesto de elección, así como los ingresos derivados de dicha contratación, conforme a la metodología y formatos que al efecto emita ese Instituto en el Reglamento de Fiscalización respectivo;
- II. Atenderán los requerimientos de información en la materia que les formule el Instituto Federal Electoral;
- III. Tratándose de concesionarios, éstos ofrecerán tarifas equivalentes a la publicidad comercial, y
- IV. El Instituto Federal Electoral, durante los procesos electorales federales, será la instancia encargada de pagar la publicidad electoral de los partidos políticos con cargo a sus prerrogativas, y dictará las medidas necesarias para ello.

*Artículo adicionado DOF 11-04-2006*

**Artículo 80.-** Serán responsables personalmente de las infracciones que se cometan en las transmisiones de radio y televisión, quienes en forma directa o indirecta las preparen o transmitan.

#### CAPITULO CUARTO

##### De las escuelas radiofónicas

**Artículo 81.-** Las escuelas radiofónicas constituyen un sistema de estaciones emisoras y receptores especiales para los fines de extensión de la educación pública, en los aspectos de difusión cultural, instrucción técnica, industrial, agrícola, alfabetización y orientación social.

**Artículo 82.-** La transmisión y la recepción de las escuelas radiofónicas, estarán regidas por las disposiciones que sobre la materia dicte la Secretaría de Educación Pública, la cual seleccionará al personal especializado, profesores, locutores y técnicos que participen en ese tipo de programas.

**Artículo 83.-** Los Ayuntamientos, sindicatos, comunidades agrarias y cualesquiera otras organizaciones que se inscriban en ese sistema, tendrán la obligación de instalar en sitios adecuados, el número de receptores que satisfaga las necesidades de cada comunidad.

#### CAPITULO QUINTO

##### De los locutores

**Artículo 84.-** En las transmisiones de las difusoras solamente podrán laborar los locutores que cuenten con certificado de aptitud.

**Artículo 85.-** Sólo los locutores mexicanos podrán trabajar en las estaciones de radio y televisión. En casos especiales la Secretaría de Gobernación podrá autorizar a extranjeros para que actúen transitoriamente.

**Artículo 86.-** Los locutores serán de dos categorías: "A" y "B". Los locutores de la categoría "A" deberán comprobar que han terminado sus estudios de bachillerato o sus equivalentes, y los de la categoría "B", los estudios de enseñanza secundaria o sus equivalentes; unos y otros cumplirán, además, con los requisitos que establezca el reglamento.

**Artículo 87.-** Los concesionarios o permisionarios de las difusoras podrán emplear aprendices de locutores para que practiquen por períodos no mayores de 90 días, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 88.-** Las estaciones difusoras hasta de 10,000 vatios de potencia, podrán emplear locutores autorizados de cualquiera de las dos categorías.

En las de mayor potencia, cuando menos el 50% de sus locutores autorizados serán precisamente de la categoría "A".

**Artículo 89.-** Los cronistas y los comentaristas deberán ser de nacionalidad mexicana y presentar un certificado que acredite su capacidad para la actividad especial a que se dediquen, expedido por la Secretaría de Educación Pública.

## TITULO QUINTO

Coordinación y vigilancia

### CAPITULO PRIMERO

Organismo coordinador

**Artículo 90.-** Se crea un organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación denominado Consejo Nacional de Radio y Televisión, integrado por un representante de dicha Secretaría, que fungirá como Presidente, uno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otro de la de Educación Pública, otro de la de Salubridad y Asistencia, dos de la Industria de la Radio y Televisión y dos de los trabajadores.

**Artículo 91.-** El Consejo Nacional de Radio y Televisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar las actividades a que se refiere esta ley;
- II.- Promover y organizar las emisiones que ordene el Ejecutivo Federal;
- III.- Servir de órgano de consulta del Ejecutivo Federal;
- IV.- Elevar el nivel moral, cultural, artístico y social de las transmisiones;
- V.- Conocer y dictaminar los asuntos sometidos a su estudio y opinión por las Secretarías y Departamentos de Estado o por las instituciones, organismos o personas relacionadas con la radio y la televisión;
- VI.- Todas las demás que establezcan las leyes y sus reglamentos.

**Artículo 92.-** El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a su reglamento. El Presidente tendrá voto de calidad.

### CAPITULO SEGUNDO

Inspección y vigilancia

**Artículo 93.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para cumplir con las funciones y atribuciones que esta ley le señala, podrá practicar las visitas de inspección que considere pertinentes.

**Artículo 94.-** Las visitas de inspección técnica de dichas estaciones tendrán por objeto comprobar que su operación se ajuste a la potencia, frecuencia, ubicación, normas de ingeniería y demás requisitos fijados en la concesión o el permiso, en la ley y los reglamento, o para determinar si su servicio es satisfactorio y se presta con las especificaciones señaladas.

**Artículo 95.-** Las visitas de inspección se practicarán en presencia del permisionario o concesionario o de alguno de sus empleados, dentro de las horas de funcionamiento de la estación.

**Artículo 96.-** La Secretaría de Gobernación, para cumplir con las funciones y atribuciones que esta ley le señala, podrá practicar las visitas de inspección que considere pertinentes.

**Artículo 97.-** El concesionario o permisionario está obligado a atender las observaciones que por escrito le haga la Secretaría de Gobernación, si a juicio de ésta las transmisiones no se ajustaren a la presente ley y su reglamento.

**Artículo 98.-** Las visitas se practicarán o se suspenderán mediante la orden expresa de la Secretaría facultada para la inspección.

**Artículo 99.-** La inspección y vigilancia la cubrirán las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, con personal a su cargo.

**Artículo 100.-** Los datos que el personal de inspección obtenga durante o con motivo de su visita tendrán el carácter de confidenciales y sólo se comunicarán a la Secretaría que haya ordenado la práctica de esa diligencia o al Consejo Nacional de Radio y Televisión, para los efectos legales correspondientes.

## TITULO SEXTO

### Infracciones y sanciones

#### CAPITULO ÚNICO

**Artículo 101.-** Constituyen infracciones a la presente ley:

**I.-** Las transmisiones contrarias a la seguridad del Estado, a la integridad nacional, a la paz y al orden público;

**II.-** No prestar los servicios de interés nacional previstos en esta ley, por parte de los concesionarios o permisionarios;

**III.-** La operación de una emisora con una potencia distinta a la asignada, sin autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

**IV.-** La alteración sustancial por los locutores de los textos de boletines o informaciones proporcionados por el Gobierno, con carácter oficial para su transmisión; asimismo, la emisión no autorizada de los textos de anuncios o propaganda comerciales que requieran previamente la aprobación oficial;

**V.-** Utilizar los servicios de locutores, cronistas o comentaristas que carezcan de certificado de aptitud;

**VI.-** Iniciar las transmisiones sin la previa inspección técnica de las instalaciones;

**VII.-** No suprimir las perturbaciones o interferencias que causen a las emisiones de otra difusora en el plazo que al efecto les haya fijado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

**VIII.-** Modificar las instalaciones sin la previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

**IX.-** La violación a lo dispuesto en el artículo 46;

**X.-** No cumplir con la obligación que les impone el artículo 59 de esta ley;

**XI.-** La falta de cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones contenidas en el artículo 60 de esta ley;

**XII.-** No encadenar una emisora cuando se trate de transmitir las informaciones a que se refiere el artículo 62;

**XIII.-** La desobediencia a cualquiera de las prohibiciones que para la correcta programación prevé el artículo 63 de esta ley;

**XIV.-** La violación a lo dispuesto por el artículo 64 de esta ley;

**XV.-** Contravenir lo dispuesto por cualesquiera de las tres fracciones del artículo 67 de esta ley;

**XVI.-** Contravenir las disposiciones que, en defensa de la salud pública, establece el artículo 68 de la presente ley;

**XVII.-** Realizar propaganda o anuncios en contravención al artículo 70;

**XVIII.-** Faltar a lo que dispone el artículo 75 en relación con el uso del idioma nacional;

**XIX.-** La violación a lo dispuesto en el artículo 78;

**XX.-** No acatar las observaciones que haga la Secretaría de Gobernación en los términos del artículo 97;

**XXI.-** No acatar las órdenes o no respetar las características de las autorizaciones que sobre transmisiones formule la Secretaría de Gobernación;

*Fracción reformada DOF 31-12-1974*

**XXII.-** No transmitir los programas que el Estado ordene en el tiempo cuyo uso le corresponde en los términos de esta Ley u otros ordenamientos.

*Fracción adicionada DOF 31-12-1974*

**XXIII.-** Operar o explotar estaciones de radiodifusión, sin contar con la previa concesión o permiso del Ejecutivo Federal; y

*Fracción adicionada DOF 31-12-1974*

**XXIV.-** Las demás infracciones que se originen del incumplimiento de esta Ley.

*Fracción adicionada DOF 31-12-1974*

**Artículo 102.-** Quienes dañen, perjudiquen o destruyan cualquier bien inmueble o mueble usado en la instalación u operación de una estación de radio o televisión, interrumpiendo sus servicios, serán castigados con tres días a cuatro años de prisión y multa de \$1,000.00 a \$50,000.00. Si el daño se causa empleando explosivos o materias incendiarias, la prisión será en ese caso de 5 a 10 años.

**Artículo 103.-** Se impondrá multa de cinco mil a cincuenta mil pesos en los casos de las fracciones I, II, III, VIII, XIII, XXI, XXII y XXIII del artículo 101 de esta Ley.

*Artículo reformado DOF 31-12-1974*

**Artículo 104.-** Se impondrá multa de quinientos a cinco mil pesos en los casos de las fracciones IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXIV del mismo artículo 101.

*Artículo reformado DOF 31-12-1974*

**Artículo 104 Bis.-** El que sin concesión o permiso del Ejecutivo Federal opere o explote estaciones de radiodifusión, sin perjuicio de la multa prevista en el artículo 103, perderá en beneficio de la Nación todos los bienes muebles e inmuebles dedicados a la operación o explotación de la estación de que se trate. Cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tenga conocimiento de alguno de esos hechos, procederá al aseguramiento de las construcciones, instalaciones y de todos los demás bienes destinados a la operación o explotación de la estación de que se trate, poniéndolos bajo la custodia del depositario interventor que ésta designe. En el momento de la diligencia se notificará al presunto infractor que dispone de un término de diez días para que presente las pruebas y defensas pertinentes. Transcurrido éste, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dictará la resolución que corresponda.

*Artículo adicionado DOF 31-12-1974*

**Artículo 105.-** Para imponer las sanciones a que se refieren los artículos 103 y 104 de esta ley, la autoridad administrativa oirá previamente al o a los presuntos infractores. Cuando se encuentren irregularidades de carácter técnico durante las visitas de inspección a las radiodifusoras, se les concederá un plazo perentorio para corregirlas, sin perjuicio de formar el expediente de infracción que proceda, a que se refiere el párrafo antecedente y de que la autoridad administrativa dicte oportunamente la resolución que corresponda.

**Artículo 106.-** Para la fijación del monto de las sanciones pecuniarias que resulten aplicables según el título sexto de esta Ley, los importes mínimo y máximo establecidos se convertirán a días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y Área Metropolitana, a razón de un día por cada diez pesos, teniendo en cuenta la fecha en que se cometió la infracción. En las infracciones a que se refiere el Artículo 104, la multa mínima será de veinte días de salario mínimo. En todo caso, la sanción se aplicará en consideración a la gravedad de la falta y a la capacidad económica del infractor.

*Artículo adicionado DOF 13-01-1986*

## TRANSITORIOS:

**Artículo 1o.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

**Artículo 2o.-** Se deroga el capítulo sexto del libro quinto de la Ley de Vías Generales de Comunicación, con excepción de lo relativo a instalaciones de aficionados, consignado en su artículo 406. Se derogan también todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

**Artículo 3o.-** Las concesiones y permisos otorgados al entrar en vigor esta ley, conservarán su vigencia y se ajustarán a la misma en todo lo no previsto en dichas concesiones y permisos.

**Artículo 4o.-** Las autorizaciones expedidas hasta la fecha, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a locutores, animadores, narradores, comentaristas, cronistas y conferenciantes de estaciones de radio y televisión, continuarán en vigor.

**Artículo 5o.-** Las solicitudes de concesiones o permisos en trámite, se ajustarán a los términos de esta ley, y los interesados gozarán de un plazo de 90 días para cumplir con sus requisitos.

**Artículo 6o.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgará la concesión a las estaciones de radio y televisión que operen con permiso provisional, ajustándose a los requisitos de esta ley.

**Artículo 7o.-** Para cumplir con lo establecido en el artículo 90 de la presente ley, los organismos oficiales, industriales y de trabajadores, deberán acreditar ante la Secretaría de Gobernación en un plazo de 30 días a sus representantes a fin de constituir el Consejo Nacional de la Radio y la Televisión. Juan Sabines Gutiérrez, D. P.- Guillermo Ibarra Ibarra, S. P.- Marta Andrade del Rosal, D. S.- Carlos Román Celis, S. S.- Rúbricas". En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.- Adolfo López Mateos.- Rúbrica.- El Secretario

de Gobernación, Gustavo Díaz Ordaz.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Walter C. Buchanan.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello.- Rúbrica.-

El Secretario de Salubridad y Asistencia, José Álvarez Amézquita.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Eduardo Bustamante.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social,

Salomón González Blanco.- Rúbrica.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA**

**DECRETO** que reforma los artículos 17 y 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1970.

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los artículos 17 y 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las solicitudes de concesión en trámite se resolverán de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

México, D. F., a 29 de diciembre de 1969.- Joaquín Gamboa Pascoe, D. P.- Ing. Luis L. León, S. P.- Alberto Briceño Ruiz, D. S.- Dr. Juan Pérez Vela, S. S.- Rúbricas". En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Gustavo Díaz Ordaz.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, José Antonio Padilla Segura.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, Mario Moya Palencia.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Agustín Yáñez.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Manuel Franco López.-

Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena.- Rúbrica.

**DECRETO** por el que se Reforma y Adiciona la Ley Federal de Radio y Televisión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los artículos 101, 103 y 104 de la Ley Federal de Radio y Televisión y se adiciona con el artículo 104 Bis para quedar como sigue:

.....

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación. México, D. F., a 28 de diciembre de 1974.- "AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO".- Francisco Luna Kan, S. P.- Píndaro Urióstegui Miranda, D. P.- Agustín Ruiz Soto, S. S.- Carlos A. Madrazo Pintado, D. S.- Rúbricas". En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- "Año de la República Federal y del Senado".- Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Eugenio Méndez Docurro.- Rúbrica. Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1980

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los artículos 9o., fracción II, 18, 19 y 30 en su fracción III, de la Ley Federal de Radio y Televisión para quedar como sigue:

.....

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Este decreto entrará en vigor en 30 días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los asuntos en trámite para su terminación deberán ajustarse a lo dispuesto en este decreto. México, D. F., 28 de octubre de 1980.- Ismael Orozco Loreto, D. P.- Nicolás Reynés Berezaluce, S. P.- David Jiménez González, D. S.- Gustavo Guerra Castaños, S. S.- Rúbricas". En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.- José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Mújica Montoya.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.- Rúbrica.

Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1982

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona la Ley Federal de Radio y Televisión en sus artículos 10, Fracción II, convirtiéndose la fracción II vigente en Fracción III, corriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; y el 11 fracción IV convirtiéndose la actual fracción IV en fracción V corriéndose asimismo las siguientes fracciones, para quedar como sigue: .....

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se adiciona la Ley Federal de Radio y Televisión (sic) con un Artículo 59- Bis, para quedar como sigue: .....

**ARTICULO TERCERO.-** Se adiciona asimismo con un párrafo segundo el Artículo 65 de la citada Ley, para quedar con el siguiente texto: .....

ARTICULO CUARTO.- Se adiciona con una nueva fracción el Artículo 67 de la misma Ley, para quedar como sigue:

.....

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. México, D. F., 30 de diciembre de 1981.- Marco Antonio Aguilar Cortés, D. P.- Blas Chumacero Sánchez, S. P.- Silvio Lagos Martínez, D. S.- Luis León Aponte, S. S.- Rúbricas". En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.- José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Mújica Montoya.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.- Rúbrica.

**DECRETO** de Reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1986

**ARTICULO ÚNICO.-** Se adiciona la Ley Federal de Radio y Televisión con el Artículo 106, para quedar como sigue:

.....

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. México, D. F., a 28 de diciembre de 1985.- Dip. Fernando Ortiz Arana, Presidente.- Sen. Socorro Díaz Palacios, Presidenta.- Dip. Rebeca Arenas Martínez, Secretario.- Sen. Luis José Dorantes Segovia, Secretario.- Rúbricas." En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett D.- Rúbrica.

**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una fracción VIII al artículo 11 y se recorre la actual fracción VIII para quedar como fracción IX, y se deroga la fracción III del artículo 10 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

.....

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los traspasos que por motivo de este Decreto deban realizarse de una dependencia a otra, incluirán las adecuaciones presupuestarias que comprenden las modificaciones a la estructura programática y financiera, a los calendarios financieros y de metas, así como los traspasos de recursos humanos y de los activos patrimoniales tales como bienes inmuebles, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, el equipo que la dependencia haya utilizado para los asuntos a su cargo. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los asuntos que con motivo de este Decreto, deban pasar de una Secretaría a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los despachen se incorporen a la dependencia que señale el mismo, a excepción de aquellos urgentes o sujetos a término los cuales se atenderán por las dependencias que las venían despachando.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Presidente de la República, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Contraloría y Desarrollo Administrativo, con la participación de las Secretarías correspondientes, deberán concluir aquellas adecuaciones presupuestarias y traspasos de personas, recursos materiales y financieros, así como de activos patrimoniales, en un plazo no mayor de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, asuman tales funciones.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Presidente de la República deberá expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como realizar las adecuaciones correspondientes a los reglamentos interiores de las Secretarías, en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En un plazo no mayor de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá crear la Entidad Pública señalada en la fracción XXI del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Cuando en la Ley de Pesca se mencione a la desaparecida Secretaría de Pesca, deberá entenderse como Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La facultad prevista en la fracción XXV, del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, subsistirá hasta en tanto se cree una entidad pública encargada de promover el desarrollo del potencial de las mujeres, su participación en la vida política, social y cultural del país y el ejercicio pleno de todos sus derechos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se derogan las disposiciones que se opondrán al presente Decreto. México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- Dip. Ricardo Francisco García Cervantes, Presidente.- Sen. Enrique Jackson Ramírez, Presidente.- Dip. Manuel Medellín Milán, Secretario.- Sen. Yolanda González Hernández, Secretaria.- Rúbricas". En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Diódoro Carrasco Altamirano.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 2, 3, 9, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 28; se adicionan los artículos 7-A; 17-A, 17-B, 17-C, 17-D, 17-E, 17-F, 17-G, 17-H, 17-I, 17-J, 21-A, 28-A, 72-A y 79-A; y se deroga el artículo 18 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

.....

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Poder Ejecutivo Federal cuenta con 30 días para realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

**TERCERO.-** Las disposiciones contenidas en el artículo 79-A, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2007. México, D.F., a 30 de marzo de 2006.- Dip. Marcela González Salas P., Presidenta.- Sen. Enrique Jackson Ramírez, Presidente.- Dip. Ma. Sara Rocha Medina, Secretaria.- Sen. Micaela Aguilar González, Secretaria.-

Rúbricas." En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de abril de dos mil seis.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Carlos María Abascal Carranza.- Rúbrica.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> [www.sct.gob.mx/2006](http://www.sct.gob.mx/2006)

## BIBLIOGRAFÍA

**Althusser, Louis.** *Ideología y aparatos ideológicos del Estado.* Ediciones Quinto Sol. México, 1980. pp. 84

**Ander Egg, Ezequiel.** *Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad.* Editorial. Humanitas Octava Edición., Argentina, Buenos Aires. 1978. pp. 341

**Barthes, Roland.** *Investigaciones retóricas I.* Editorial Tiempo contemporáneo. Buenos Aires 1974. pp. 130

**Bassets, Louis.** *De las ondas rojas a las radios libres.* Editorial Gustavo gilli. Barcelona, 1981. 215

**Benito, Ángel.** *La ventana electrónica.* Editorial Eufesa. México 1983. pp. 291

**De la Torre Z, Francisco.** *Taller de Análisis de la Comunicación 1.* Editorial Mc Graw Hill. México 2003. pp. 186.

**Fernández Christlieb, Fátima.** *Los medios de difusión masiva en México.* Editorial Juan Pablo Editor. México 1985. pp. 330.

**González Casanova, Pablo.** *La democracia en México.* Editorial Era. México 1985. pp. 333

**González Sánchez, Jorge.** *En Comunicación y Cultura No. 10.* Editorial. UAM. México, 1983. pp. 205

**Marcuse, Herbert.** *El hombre unidimensional.* Editorial. Origen Planeta. México, 1985. pp. 286

**Mattelart, Armand.** *Comunicación y cultura No. 8.* Editorial. UAM. México, 1983. pp. 205

**Mendiola, Salvador.** Propuesta para la carrera de Periodismo y Comunicación de la ENEP-Aragón. México 1983. Editorial. Ediciones de la ENEP. México 19. pp. 10

**Michell, Guillermo.** Para leer los medios. Editorial Trillas. México 1990. pp. 236.

**Paoli, José Antonio.** Comunicación e información. Editorial Trillas. México 1990. pp. 138

**Peppino Barale, Ana María.** Radiodifusión educativa. Editorial. UAM. México, 1991. pp.235

**Pozas, Ricardo.** El desarrollo de la comunidad. Editorial. UNAM. México, 1964. pp. 222

**Prieto Castillo, Daniel.** Discurso autoritario y comunicación alternativa. Ediciones Coyoacán. México, 1997.pp. 172

**Rositi, Franco.** Historia y teoría de la cultura de masas. Editorial. Gustavo Gili. México, 1980. 364

**Rubio, Enrique.** En. Juventud y desarrollo en el México de hoy. Editorial. CREA. México, 1983. pp. 219

**Simpson, Máximo.** Comunicación Alternativa y cambio social. Editorial. UNAM. México 1981. pp. 228

**Taufic, Camilo.** Periodismo y lucha de clases. Editorial. Nueva Imagen. México, 1979. pp. 215

**Tejera Gaona, Héctor.** La Antropología. Editorial. CONACULTA. México, 1999. pp. 63

**Vilar, Josefina.** El sonido de la radio. Editorial. UAM Y PYV. México, 1988. pp. 214

**Villamil, Genaro.** Concentración y privilegios. Revista Proceso. No. 1455. Año 2004. 19 septiembre.

**Villareal, René.** *Liberalismo social y reforma del Estado.* Editorial. Fondo de Cultura Económica. México 1992. pp. 230

XI Censos de Población y Vivienda 2005.

INTERNET

[www.sct.gob.mx/2006](http://www.sct.gob.mx/2006)

<http://www.jornada.unam.mx/2005/ene05/050124/013n1pol.php>

<http://amarc.org/site.php?lang=ES>

<http://mipagina.cantv.net/sabrosaber/radioreglamento.htm>